

**SUMARIO**

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	-----
Superior Tribunal de Justicia	01-29
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	-----
Municipalidades	29-30
Edictos: Asambleas - Licitaciones -	30-43
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	43-48

**DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -
LEY N° V-0114-2004**

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN
OFICIAL Y JUDICIAL**

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DECRETO N° 13749-MDP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10020402/24, por el cual la firma FERRERO Y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67341924-7, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en acts. DOCEXT 3777494/24, DOCEXT 3777495/24, obran Formulario Único de Solicitud de Subsidio, proyecto y documentación de la firma FERRERO Y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67341924-7;

Que en act. DOCEXT 377499/24, obran datos de la cuenta bancaria, informada por la firma FERRERO Y CIA S.R.L., en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa;

Que la firma FERRERO Y CIA S.R.L., informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo el proyecto de adquisición de vehículo para mejorar la

capacidad logística de reparto, reduciendo tiempo de entrega y una mejor atención al cliente;

Que en acts. ACTPAS 3777505/24 y DOCEXT 3783143/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que la firma FERRERO Y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67341924-7, ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y por la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 3.100.000,00), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3777498/24, la firma FERRERO Y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67341924-7, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 3.100.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 258.333,33);

Que en act. PREV 10477498/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. PREVFT 10477499/24 obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 40734/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 811779/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma FERRERO Y CIA S.R.L., encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 125639/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio peticionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7° y 8° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3777495/24, presentado por la firma FERRERO Y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67341924-7, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.- Otorgar a la firma FERRERO Y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67341924-7, un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 3.100.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 258.333,33), en concepto de reembolso de los intereses originados por la operatoria crediticia acordada con la entidad bancaria interviniente, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, según la solicitud obrante en act, DOCEXT 3777494/24;

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 775.000,00

Art. 5°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 2.325.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13750-MDP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-10170084/24, por el cual la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71429809-3, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3779967/24, obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio, y en acts. DOCEXT 3782512/24, DOCEXT 3779969/24, y DOCEXT 3779968/24, obra proyecto y documentación de la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A. CUIT: 30-71429809-3;

Que en act. DOCEXT 3779972/24, obran datos de la cuenta bancaria;

Que la citada firma, informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo las inversiones necesarias, para la readecuaciones de las instalaciones y compra de equipamientos, para una nueva estación de GNC;

Que en acts. DOCEXT 3779975/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A. CUIT: 30-71429809-3, ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y por la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3782510/24, la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71429809-3, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 833.333,33);

Que en act. PREV 10524652/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. PREVFT 10524654/24, obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41386/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 828994/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A., encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128116/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio peticionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7° y 8° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo en lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3779969/24, presentado por la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71429809-3, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.- Otorgar a la firma COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL CRUCE S.A., C.U.I.T. N° 30-71429809-3, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 833.333,33), en concepto de reembolso de los intereses originados por la operatoria crediticia acordada con la entidad bancaria interviniente, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, según la solicitud obrante en act, DOCEXT 3779967/24;

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 1.666.666,60

Art. 5°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 8.333.333,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13751-MDP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040302/24, por el cual la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, solicita un subsidio en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas; y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de promover la reactivación del sector productivo provincial e impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 7290-MDP-2024, crea el Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, que tiene por objeto subsidiar una porción de los intereses que se abonen a las entidades bancarias por préstamos destinados a la financiación de proyectos productivos a desarrollarse en la provincia de San Luis;

Que por Resolución N° 26-MDP-2024, el Ministerio de Desarrollo Productivo, establece los requisitos que deben presentar los solicitantes, para acceder a los beneficios del citado Programa;

Que en act. DOCEXT 3784538/24, obra Formulario Único de Solicitud de Subsidio, y en acts. DOCEXT 3784540/24 y 3784539/24, obra proyecto y documentación de la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0;

Que en act. DOCEXT 3784544/24, obran datos de la cuenta bancaria, informada por la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, en la cual se deberán realizar los desembolsos correspondientes al citado Programa;

Que la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, informa que ha gestionado un préstamo para llevar a cabo el proyecto de adquisición de un camión destinado a mejorar la logística con mayor capacidad de entrega y a aumentar la dotación de personal;

Que en acts. DOCEXT 3784545/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa que la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto N° 7290-MDP-2024 y por la Resolución N° 26-MDP-2024, considerando conveniente aprobar el proyecto presentado y otorgar el subsidio previsto en los términos del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CON /100 (\$ 9.100.000,00), a la citada firma;

Que en act. DOCEXT 3784543/24, la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, presta conformidad al otorgamiento del subsidio en los términos del citado Programa, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 9.100.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 758.333,33);

Que en act. PREVFT 10575969/24, obra comprobante de imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 41920/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 830544/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y Resolución N° 26-MDP-2024, a la firma TRANSMAR S.R.L., encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128379/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se disponga el otorgamiento del subsidio petitionado en los términos del Decreto N° 7290-MDP-2024 y lo normado por los Arts. 7°, 8° y 9° de la Resolución N° 26-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 7290-MDP-2024, Resolución N° 26-MDP-2024 y en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°

131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3784540/24, presentado por la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas.-

Art. 3°.- Otorgar a la firma TRANSMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71402992-0, un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 9.100.000,00), a efectivizarse en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 758.333,33), en concepto de reembolso de los intereses originados por la operatoria crediticia acordada con la entidad bancaria interviniente, en el marco del Programa de Asistencia Financiera Subsidio Tasas de Interés para Actividades Productivas, según la solicitud obrante en act, DOCEXT 3784538/24;

Art. 4°.- Imputar al Ejercicio Financiero año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	01	1 01	5	1	9	\$ 9.100.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13752-MDP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12020725/24, por el cual la empresa San Luis Agua S.E., solicita un aporte no reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 826067/24, obra nota de la empresa San Luis Agua S.E., solicitando un aporte económico por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 430.000.000,00), con el objeto de mantener la operatividad de la empresa en condiciones normales para la población de la provincia;

Que en act. PTPREC 56736/24, obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 398366/24, obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41911/24, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que, no advierte impedimento alguno para proyectar el Decreto del Poder Ejecutivo que otorgue el aporte no reintegrable a la empresa San Luis Agua S.E.;

Que en act. NOTAMP 830000/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128305/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que, teniendo en cuenta la documentación obrante en autos, puede procederse al dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se autorice el otorgamiento del aporte requerido, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1 – Recursos de la Administración Central

1 – Recursos Corrientes

1 – Ingresos Tributarios

1 – Impuestos Provinciales

01- Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 430.000.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 27 10 01 01 1-01 5 5 2 \$ 430.000.000,00

Art. 4º.- Otorgar un aporte no reintegrable a la empresa San Luis Agua S.E. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 430.000.000,00), para poder continuar con la operatividad de la empresa en condiciones normales para la población de la provincia, conforme lo manifestado en act. NOTAMP 826067/24, del EXD-0000-12020725/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 27 10 01 01 1-01 5 5 2 \$ 430.000.000,00

Art. 6º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur. U.E. Prog. Act. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 27 10 01 01 1-01 5 5 2 \$ 430.000.000,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y notificar a la empresa San Luis Agua S.E.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 13761-MHIP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10100223/24, por el cual la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita autorización para la suscripción del Convenio con la empresa BARBIERI HERMANOS S.A., CUIT N° 30-69839524-5; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1256030/24, obra Modelo de Convenio a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, y la empresa BARBIERI HERMANOS S.A., CUIT N° 30-69839524-5, representada por la señora IDA EUGENIA BARBIERI, D.N.I. N° 14.617.632, para el suministro de combustible líquido (nafta Premium, Súper, Euro diésel y Gasoil), gas natural comprimido, lubricantes, repuestos y accesorios para el cambio de lubricantes, en la Estación de Servicio ubicada en Sarmiento y Avenida Córdoba, Ciudad de Tilisarao, Departamento Chacabuco;

Que el Contrato de referencia tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha de suscripción por las partes del mismo, pudiendo prorrogarse su vigencia automáticamente por igual periodo al vencimiento del mismo;

Que en act. ACTPAS 1379337/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 823918/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127410/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aprobar el Modelo de Convenio obrante en act. DOCEXT 1256030/24 a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la empresa BARBIERI HERMANOS S.A. CUIT 30-69839524-5.-

Art. 2º.-Autorizar a la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos del Ministe-

rio de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Convenio con la empresa BARBIERI HERMANOS S.A. CUIT 30-69839524-5, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Parque Automotor y notificar a la empresa BARBIERI HERMANOS S.A.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Ricardo Juan Andre Bazla

Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13762-MHIP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251318/24, por el cual la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita autorización para la suscripción del Convenio con la empresa DGB S.R.L. CUIT N° 30-70728425-7; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1235047/24, obra Modelo de Convenio a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, y la empresa DGB S.R.L., CUIT N° 30-70728425-7. representada por el señor JORGE GONZALO GONZALEZ, D.N.I. N° 20.916.272, para el suministro de combustible líquido (nafta Premium, Súper, Euro diésel y Gasoil), gas natural comprimido, lubricantes, repuestos y accesorios para el cambio de lubricantes en la Estación de Servicio ubicada en Ruta Nacional N° 20 Km 266.05, Esquina Acceso a El Zapallar de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho;

Que el Contrato de referencia tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha de suscripción por las partes del mismo, pudiendo prorrogarse su vigencia automática por igual periodo al vencimiento del mismo

Que en act. ACTPAS 1343440/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 739576/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 123180/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aprobar el Modelo de Convenio obrante en act. ACTPAS 1235047/24 a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la empresa DGB S.R.L. CUIT N° 30-70728425-7.-

Art. 2º.-Autorizar a la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Convenio con la empresa DGB S.R.L. CUIT N° 30-70728425-7, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Parque Automotor y notificar a la empresa DGB S.R.L.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Ricardo Juan Andre Bazla

Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13763-MHIP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250999/24, por el cual la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita autorización para la suscripción del Convenio con la empresa ALYSER S.R.L. CUIT N° 33-71474073-9; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1376603/24, obra Modelo de Convenio a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, y la empresa ALYSER S.R.L., CUIT N° 33-71474073-9 representada por el señor ALEJANDRO MANUEL MARTIN, D.N.I. N° 13.259.638, para el suministro de combustible líquido (nafta Premium, Super, Euro Diesel y Gasoil), gas natural comprimido, lubricantes, repuestos y accesorios, para el cambio de lubricantes a los vehículos de propiedad del Estado Provincial, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Sociedades del Estado, en la Estación de Servicios ubicada en la Avenida Centenario 250 (Este) 1er Piso de la ciudad de San Luis;

Que el Contrato de referencia tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse su vigencia automáticamente por igual periodo al vencimiento del mismo;

Que en act. ACTPAS 1368730/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 817717/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126685/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aprobar el Modelo de Convenio obrante en act. ACTPAS 1376603/24 a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y la empresa ALYSER S.R.L. CUIT N° 33-71474073-9.-

Art. 2°.-Autorizar a la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Convenio con la empresa ALYSER S.R.L. CUIT N° 33-71474073-9, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Parque Automotor y notificar a la empresa ALYSER S.R.L.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Ricardo Juan Andre Bazla****Facundo Andrés Endeiza****DECRETO N° 13764-MHIP-2024.-**

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11260272/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1272161/24, la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita ampliación de créditos presupuestarios para cubrir gastos detallados en la mencionada actuación;

Que en act. PTPREC 56763/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 399458/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Art. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9°

de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

1--Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 150.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	14	30	02	1-01	3	\$ 150.000.000,00

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de

PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 150.000.000,00, con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.
1	23	14	30	02	1-01	3

Art.5°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de

Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13765-MHIP-2024.-**

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11151165/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 397144/24, obran Convenios de Practica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. N° 7.634.551, en su carácter de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra las señoras: BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, AILEN MARINA VIDELA BRITOS, D.N.I. N° 39.993.432 y ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, para realizar prácticas laboral en la mencionada Dirección;

Que en la cláusula segunda se establece el monto en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica laboral y en la cláusula sexta la vigencia del Convenio, que será a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. PREVFT 10550929/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1382857/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 827110/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los convenios, debiendo encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127954/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N°131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Homologar los Convenios de Practica Laboral Rentada suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. N° 7.634.551, en su carácter de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y las señoras: BARBARA KARP, D.N.I. N° 35.983.825, AILEN MARINA VIDELA BRITOS, D.N.I. N° 39.993.432 y ANDREA DEL VALLE BAEZ, D.N.I. N° 28.185.085, obrante en act. INFORM 397144/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto al Presupuesto año 2025, la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.400.000,00).-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y notificar a las interesadas.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13766-MHIP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1140350/22, por el cual se tramita la disminución de ítems y ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: JEFATURA CENTRAL DE POLICIA, NUEVO EDIFICIO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE SAN LUIS CAPITAL UBICACIÓN: - SAN LUIS – DEPARTAMENTO PUEYRREDON – PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por Decreto N° 12130-MOPeI-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 12130/22 a la firma STARQ S.R.L. según Contrato de Obra Pública suscripto el 24 de enero de 2023 obrante en act. DOCEXT 1060632/23;

Que en act. DOCEXT 1226069/24 mediante Nota de Pedido N° 13 la contratista solicita economía de ítems y en act. DOCEXT 1226081/24 obra nota en la que solicita también ampliación de plazo de ejecución de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) días corridos dejando expresamente aclarado que las tareas serán efectuadas sin solicitar mayores costos, adjuntando en dicha actuación Planillas de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance;

Que en act. DOCEXT 1240840/24 la inspección de la obra considera que la propuesta presentada por la empresa resulta apta técnica y económicamente siendo conveniente y necesario darle curso a la solicitud de economías de obra y ampliación de plazo;

Que en act. DOCEXT 1243207/24 se expide la Subdirección de Obras de Arquitectura informando que el monto total de economía es de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 45.162.152,37) que corresponde al 18,61% del monto total de la obra, considerando viable acceder al pedido de la contratista;

Que en act. NOTAMP 815861/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública sugiere autorizar la disminución de ítems como así también la ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada: JEFATURA CENTRAL DE POLICIA, NUEVO EDIFICIO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE SAN LUIS CAPITAL. UBICACIÓN: - SAN LUIS – DEPARTAMENTO PUEYRREDON – PROVINCIA DE SAN LUIS quedando como fecha de finalización de la misma el día 20 de diciembre de 2024;

Que la readecuación de ítems implicará reajustar la partida afectada para la obra;

Que en act. ACTPAS 1381545/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 397697/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo previsto en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 como también en el Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DIFIS 127790/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que están dadas las condiciones de dictar el acto administrativo que acceda a lo solicitado encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2º.-Autorizar, con relación a la obra denominada: JEFATURA CENTRAL DE POLICIA, NUEVO EDIFICIO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO DE SAN LUIS CAPITAL UBICACIÓN: - SAN LUIS – DEPARTAMENTO PUEYRREDON – PROVINCIA DE SAN LUIS, la disminución de ítems según Planillas de Cómputo y Presupuesto obrantes en act. DOCEXT 1226081/24, lo que implica un porcentaje total del 18,61% equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 45.162.152,37) y una ampliación de

plazo de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) días corridos con fecha de finalización de obra el día 20 de diciembre de 2024.-

Art. 3º.-Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en la actuación mencionada en el Art. 2º.-

Art. 4º.-Disponer las intervenciones contables respecto del reajuste correspondiente a la readecuación de ítems autorizada.-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma STARQ S.R.L.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 13767-MHIP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11260684/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino RAFAEL TOMAS BERGALLO, según Resolución N° 3387-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, D.N.I. N° 32.030.427, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1265001/24 y 3368815/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 19 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino RAFAEL TOMAS BERGALLO, a la docente MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, D.N.I. N° 32.030.427, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 13768-MHIP-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10160672/24, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA NOELIA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente titular, PABLO SEBASTIAN BARROSO, concedida por Resolución N° 2437-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente PATRICIA NOELIA TORRES, D.N.I. N° 31.123.635, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año única división y en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Técnicas de Estudio, en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3331194/24, 1255281/24 y 1270994/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024 y hasta el 25 de julio de 2025, en reemplazo del docente titular, PABLO SEBASTIAN BARROSO, a la docente PATRICIA NOELIA TORRES, D.N.I. N° 31.123.635, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año única división y en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Técnicas de Estudio, en 5to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION

DECRETO N° 13769-MCI-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12060696/24, mediante el cual se tramita la contratación directa

para la implementación del programa "Ciudad Robótica 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa "Ciudad Robótica 2025" tiene como objetivo principal preparar a los jóvenes sanluiseños para el mundo digital, fomentando la innovación, la tecnología y la creatividad mediante actividades educativas que integren programación, robótica e inteligencia artificial;

Que el lanzamiento del programa está previsto para el día 18 de diciembre de 2024, y consistirá en una jornada educativa destinada a TRESCIENTOS (300) alumnos de TRES (3) escuelas, quienes participarán en sesiones de pre-aprendizaje, talleres de programación y creatividad utilizando la herramienta Minecraft Education, y recibirán un kit de robótica al finalizar la actividad;

Que, además, durante la jornada se realizarán talleres dirigidos a educadores, enfocados en cómo la enseñanza de programación está potenciando la educación en Argentina y Latinoamérica, fortaleciendo la formación de adultos responsables del ámbito educativo;

Que esta jornada representa el inicio de una iniciativa de alcance provincial, proyectada para 2025, que busca beneficiar a más de VEINTE MIL (20.000) niños en NUEVE (9) departamentos de la provincia, promoviendo el pensamiento lógico, la capacidad crítica y la creatividad, conectando el aprendizaje con experiencias significativas;

Que a tales fines resulta necesario contratar de forma directa a la firma CREATIVOS DIGITALES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71696061-3, representada por el señor MIGUEL ESTEBAN MARTINEZ GALLIANO, D.N.I. N° 27.920.199, para realizar los Talleres de Programación y Creatividad destinado a TRESCIENTOS (300) alumnos de TRES (3) escuelas, en el marco del lanzamiento del programa "Ciudad Robótica 2025", conforme al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3377054/24, cuyo monto de contratación es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00);

Que en act. DOCEXT 3384586/24 obra el CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA FIRMA CREATIVOS DIGITALES S.A.S., suscripto entre Ministerio de Ciencia e Innovación, representado por el señor ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, en su carácter de Ministro Secretario de Estado, por una parte y la firma Creativos Digitales S.A.S., representada por el señor MIGUEL ESTEBAN MARTINEZ GALLIANO, D.N.I. N° 27.920.199, en su carácter de Socio Administrador Titular / Representante Legal, por la otra;

Que en act. PREV 10577271/24 se efectuó la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00);

Que en act. DICTAM 176752/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Ciencia e Innovación intervino, sin formular objeciones legales al trámite;

Que la Contaduría General de la Provincia, por act. NOTAMP 829985/24, se ha expedido en relación con el presente caso, atento a lo normado en el Art. 19 de la Ley N° VI-0165-2004, manifestando que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, homologue el contrato correspondiente, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que, asimismo, en act. DIFIS 128334/24, la Fiscalía de Estado tomó vista, sin objeciones legales que formular;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar la presente contratación en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Autorizar al Ministerio de Ciencia e Innovación a contratar en forma directa a la firma CREATIVOS DIGITALES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71696061-3, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00), para realizar el Taller de Programación y Creatividad destinado a TRESCIENTOS (300) alumnos de TRES (3) escuelas, en el marco del lanzamiento del programa "Ciudad Robótica 2025", conforme al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3377054/24 del EXD-0000-12060696/24.-

Art. 3º.-Homologar el CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA FIRMA CREATIVOS DIGITALES S.A.S., suscripto entre Ministerio de Ciencia e Innovación, representado por el señor ALFONSO HERNAN VERGES, D.N.I. N° 21.630.772, en su carácter de Ministro Secretario de Estado, por una parte y la firma Creativos Digitales S.A.S., representada por el señor MIGUEL ESTEBAN MARTINEZ GALLIANO, D.N.I. N° 27.920.199, en su carácter de Socio Administrador Titular / Representante Legal, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3384586/24 del

EXD-0000-12060696/24.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	30	10	17	01	1-01	3	4	9	\$5.600.000,00

Art. 5º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	30	10	17	01	1-01	3	4	9	\$5.600.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Alfonso Hernan Vergés

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 13726-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211121/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en act. NOTAMP 831908/24, la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud gestiona la adquisición de VEINTE MIL (20.000) dosis de vacunas contra el dengue;

Que en idéntica actuación, se acompaña informe de la mencionada Dirección, donde sugiere contratar en forma directa a la firma TAKEDA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-70828215-0, para la provisión de VEINTE MIL (20.000) dosis de QDENG A 10VIAL/10VIAL PACK ARGENTINA, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CON 00/100 (USD \$617.100,00), equivalentes a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$643.018.200,00), conforme cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 16 de diciembre de 2024. Asimismo, se informa que dicho importe deberá ajustarse en función de la cotización del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, correspondiente al cierre del día del efectivo pago, de acuerdo al presupuesto acompañado en act. DOCEXT 1271637/24;

Que en act. PREV 10597247/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 1273156/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 847002/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 832400/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 128668/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 8º del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, en las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a contratar con la firma TAKEDA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-70828215-0, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CON 00/100 (USD \$617.100,00), equivalentes a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$643.018.200,00), conforme cotización tipo vendedor del Banco de la

Nación Argentina del día 16 de diciembre de 2024, en concepto de provisión de VEINTE MIL (20.000) dosis de QDENG A 10VIAL/10 VIAL PACK ARGENTINA, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1271637/24, del EXD-0000-8211121/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 23	34 00 00 00	1 0100	2 5 2 000	\$643.018.200,00

Art. 4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 23	34 00 00 00	1 0100	2 5 2 000	\$643.018.200,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien notificará a la firma mencionada en el Art. 2º del presente Decreto.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13727-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11070692/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3380161/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor GUILLERMO DOMINGO TEMPORETTI, D.N.I. N° 29.024.840, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia aceptada por Decreto N° 11307-MdeS-2024;

Que, en acts. INFORM 396762/24 e INFORM 396848/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 396906/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor GUILLERMO DOMINGO TEMPORETTI, D.N.I. N° 29.024.840, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3380161/24 del EXD-0000-11070692/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	27	1-01	39 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13728-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11071286/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. NOTAMP 819345/24, la Subdirección Incluir Salud, solicita autorización para realizar una transferencia de créditos de presupuestarios, con el objeto de afrontar los requerimientos y las contrataciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Institución;

Que, en act. PTPGAS 56599/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 396922/24, ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	14	24	4-18	2 \$500.000,00
1	25	14	24	4-18	3 \$10.500.000,00
1	25	14	24	4-18	4 \$7.000.000,00

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	14	24	4-18	5	1 \$18.000.000,00

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13729-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10070203/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a favor de la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71000484-2, en concepto de prótesis, destinadas a beneficiarios

no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3322277/24, obra Factura B N°: 00003-00001437, presentada por la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71000484-2, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 05/100 (\$16.842.212,05);

Que, en act. DOCEXT 3328842/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que, en act. PTPREC 56498/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. INFORM 394359/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que, en act. DICLEG 836649/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818142/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 126558/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central 1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

5- Tasas

01- Tasa por Servicios Administrativos \$16.842.212,05

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	1 \$16.842.212,05

Art. 4°.- Reconocer a favor de la firma SERVICIOS E INSUMOS DE MEDICINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-71000484-2, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 05/100 (\$16.842.212,05), según Factura B N°: 00003-00001437, obrante en act. DOCEXT 3322277/24 del EXD-0000-10070203/24, en concepto de prótesis, destinadas a beneficiarios no mutualizados.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	17	01	1-01	5	1 \$16.842.212,05

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13730-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10030424/24, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, tramita el pago a favor de la firma VASPU S.A.S., C.U.I.T.: 30-70881499-3, en concepto de servicio de limpieza hospitalaria correspondiente al periodo de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1234549/24, obra Factura B N° 0004-00000431, por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHEN-

TA MIL CON 00/100 (\$35.480.000,00), presentada por la firma VASPU S.A.S., C.U.I.T.: 30-70881499-3;

Que, en act. DOCEXT 1260078/24, obra recepción conforme, emitida por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, respecto de los servicios prestados por la firma VASPU S.A.S., C.U.I.T.: 30-70881499-3;

Que, en act. DOCEXT 1246675/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 10479088/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 837888/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 819001/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126653/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Exceptuar el presente caso del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Reconocer a favor de la firma VASPU S.A.S., C.U.I.T.: 30-70881499-3, el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$35.480.000,00), según Factura B N° 0004-00000431, obrante en act. DOCEXT 1234549/24 del EXD-0000-10030424/24, en concepto de servicio de limpieza hospitalaria en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, correspondiente al periodo de septiembre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 20	31 00 00 00	1 0100	3 3 5 000	\$35.480.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificará a la firma VASPU S.A.S.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13731-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11140260/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$80.140.544,00);

Que, en act. SOLSEC 10543606/24, obra Solicitud de Gastos N° 89/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10546181/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10546188/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1258049/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;

Que, en act. DOCEXT 1256284/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREVFT 10536442/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 842761/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 828045/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 128031/24, ha tomado vista Por ello y en uso de sus atribuciones, Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP- 2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10546188/24 del EXD-0000-11140260/24, para la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$80.140.544,00).-

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$80.140.544,00).-

Art. 5º.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13732-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130703/24, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA INTERNADOS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE GUARDIA ACTIVA, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$305.344.350,00);

Que, en act. SOLSEC 10541565/24, obra Solicitud de Gastos N° 86/2025, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 10546040/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10546060/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 10258037/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Maternidad Villa Mercedes;

Que, en act. DOCEXT 1255467/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREVFT 10535571/24, obra imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 842744/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 827913/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 128033/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP- 2024.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10546060/24 del EXD-0000-11130703/24, para la contratación del SERVICIO DE VIANDAS PARA INTERNADOS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE GUARDIA ACTIVA, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$305.344.350,00).-

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$305.344.350,00).-

Art. 5º.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Maternidad Villa Mercedes.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13733-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11010809/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de audífonos destinados al beneficiario LUCIANO LEONEL ROSALES ZABALETA, D.N.I. N° 43.423.628, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1246588/24 y DOCEXT 1246589/24, surge que el beneficiario LUCIANO LEONEL ROSALES ZABALETA, D.N.I. N° 43.423.628, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de audífonos digitales, moldes a medida y pilas;

Que, en act. DOCEXT 1247716/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3376374/24, obra presupuesto de la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T.: 27-26677848-7;

Que, en acts. DOCEXT 1248911/24 y DOCEXT 1248998/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación único proveedor;

Que, en act. DOCEXT 1248984/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T.: 27- 26677848-7, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.380.000,00);

Que, en acts. PREV 10520881/24, PREV 10524219/24 y PREV 10525802/24, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 840146/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 822515/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 127255/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a

contratar con la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T.: 27-26677848-7, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$2.380.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3376374/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1248984/24 del EXD-0000-11010809/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los audífonos destinados al beneficiario LUCIANO LEONEL ROSALES ZABALETA, D.N.I. N° 43.423.628.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc	PrinParSubp	IMPORTE									
1	25	00	14	24	00	00	00	1	0100	5	1	4	000	\$2.380.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13734-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220664/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 10466473/24, obra Solicitud de Gastos N° 5548/2024;

Que, en act. ACTPRO 10474293/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33- 69541513-9, en act. COTZAC 10477721/24, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10477722/24, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10477723/24, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 10477724/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10477725/24, DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10477726/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10477728/24;

Que, en act. INFSEC 10477729/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4755/2024, obrante en act. PROSEC 10477720/24;

Que, en act. PRESEC 10488998/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, el ítem 13, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (\$1.305.428,10), DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$18.136.764,48), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 4 y 18, por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$80.891.406,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 1, 15, 17 y 19, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$686.082,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 12 y 21, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 36/100 (\$383.907,36), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 2 y 9, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$1.606.308,00), ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 (\$103.009.895,94);

Que, en act. DOCEXT 1268510/24, obra mantenimiento de oferta;

Que, en acts. PREV 10466371/24 y PREV 10490806/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 835807/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 813269/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 125853/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a los beneficiarios no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, el ítem 13, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 10/100 (\$1.305.428,10), DISTRIFAR S.A., C.U.I.T.: 30-70819993-8, los ítems 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 20, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$18.136.764,48), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 4 y 18, por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$80.891.406,00), DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, los ítems 1, 15, 17 y 19, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$686.082,00), GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, los ítems 12 y 21, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 36/100 (\$383.907,36), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 2 y 9, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$1.606.308,00), ascendiendo a una suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 (\$103.009.895,94), informe de evaluación de ofertas en act. DOCEXT 3326916/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1268510/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10488998/24 del EXD-0000-8220664/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los medicamentos oncológicos destinados a los beneficiarios detallados en act. DOCEXT 3313822/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 10	18 00 01 00	1 0100	5 1 4 000	\$103.009.895,94

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a los beneficiarios y a las firmas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13735-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4110824/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RICARDO GABRIEL DIAZ, D.N.I. N° 42.142.316, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3159460/24, DOCEXT 3159482/24, DOCEXT 3297755/24, DOCEXT 3297765/24, DOCEXT 3342012/24, DOCEXT 1246220/24 surge que el beneficiario RICARDO GABRIEL DIAZ, D.N.I. N° 42.142.316, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en placa anatómica de clavícula;

Que, en act. SOLSEC 10476528/24, obra Solicitud de Gastos N° 5457/2024;

Que, en act. ACTPRO 10478056/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESI NATALIA SOLEDAD C.U.I.T.:

27-34564806-8, en acts. COTZAC 10483826/24 y COTZAC 10483827/24;

Que, en act. DOCEXT 1267444/24, obra mantenimiento de oferta presentada por la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. INFSEC 10483828/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4842/2024, obrante en act. PROSEC 10483824/24;

Que, en act. DOCEXT 1244873/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00);

Que, en act. PRESEC 10512982/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00);

Que, en acts. PREV 10453973/24 y PREV 10513609/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837774/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 816617/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126359/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 2) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RICARDO GABRIEL DIAZ, D.N.I. N° 42.142.316.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L. C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10483826/24, mantenimiento de oferta en act. 1267444/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 1244873/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512982/24 del EXD-0000-4110824/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario RICARDO GABRIEL DIAZ, D.N.I. N° 42.142.316, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10512982/24, del EXD-0000-4110824/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.480.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 0100	5 1 4 000	\$1.480.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13736-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10300176/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la adquisición de lentes destinados a beneficiarios no mutualizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3344791/24, surge que los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, han cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de lentes con armazón;

Que, en act. DOCEXT 3346474/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3349816/24, DOCEXT 3349828/24, DOCEXT 3349832/24

y DOCEXT 3349840/24, obran presupuestos de las firmas: VISION COLOR S.R.L. C.U.I.T.: 30-70939478-5, OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3, BARROSO FERNANDEZ MARIA VALENTINA, C.U.I.T.: 27-42220847-5 y PEREZ WALTER GUSTAVO, C.U.I.T.: 20-23947716-0;

Que, en act. DOCEXT 3349888/24, obra razonabilidad del precio a abonar;
Que, en act. DOCEXT 3349846/24, obra planilla comparativa de precios;

Que, en acts. DOCEXT 3350116/24, DOCEXT 3350179/24, DOCEXT 3350305/24 y DOCEXT 1260008/24, obran informes mediante los cuales se preadjudican a las firmas: BARROSO FERNANDEZ MARIA VALENTINA, C.U.I.T.: 27-42220847-5, los ítems 1 y 2, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), PEREZ WALTER GUSTAVO, C.U.I.T.: 20-23947716-0, el ítem 3, por un monto total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), VISION COLOR S.R.L. C.U.I.T.: 30-70939478-5, los ítems 7, 19 y 27, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$1.143.000,00) y OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3, los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31, por un monto total de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$1.018.428,00), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$2.271.428,00);

Que, en acts. DOCEXT 1268412/24, DOCEXT 1268863/24, DOCEXT 1269018/24 y DOCEXT 1270535/24, obra mantenimientos de ofertas de las firmas preadjudicadas;

Que, en acts. PREV 10511995/24 y PREV 10522335/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 839309/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 820349/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126901/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con las firmas: BARROSO FERNANDEZ MARIA VALENTINA, C.U.I.T.: 27-42220847-5, los ítems 1 y 2, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), PEREZ WALTER GUSTAVO, C.U.I.T.: 20-23947716-0, el ítem 3, por un monto total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), VISION COLOR S.R.L. C.U.I.T.: 30-70939478-5, los ítems 7, 19 y 27, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$1.143.000,00) y OPTICA MOYANO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T.: 30-70927509-3, los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31, por un monto total de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$1.018.428,00), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$2.271.428,00), de acuerdo a los presupuestos obrantes en acts. DOCEXT 3349816/24, DOCEXT 3349828/24, DOCEXT 3349832/24 y DOCEXT 3349840/24, mantenimientos de ofertas en acts. DOCEXT 1268412/24, DOCEXT 1268863/24, DOCEXT 1269018/24 y DOCEXT 1270535/24 y preadjudicaciones obrantes en acts. DOCEXT 3350116/24, DOCEXT 3350179/24, DOCEXT 3350305/24 y DOCEXT 1260008/24 del EXD-0000-10300176/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los lentes destinados a los beneficiarios no mutualizados detallados en act. DOCEXT 3344791/24.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc	PrinParSubp	IMPORTE									
1	25	00	14	24	00	00	00	1	0100	5	1	4	000	\$2.271.428,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificara a las firmas oferentes y a los beneficiarios.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13737-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4150546/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada al beneficiario MARTIN FRANCISCO SILVA, D.N.I. N° 21.787.678, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1177009/24, DOCEXT 1177016/24, DOCEXT 3342005/24, DOCEXT 1245146/24 y DOCEXT 1261673/24, surge que el beneficiario MARTIN FRANCISCO SILVA, D.N.I. N° 21.787.678, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de artrodesis percutánea lumbosacra de titanio con tornillos transpediculares miss poliaxiales y monoaxiales fijación de ddt con torque y antitorque;

Que, en act. SOLSEC 10476519/24, obra Solicitud de Gastos N° 5530/2024;

Que, en act. ACTPRO 10497416/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10500873/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10500875/24;

Que, en act. INFSEC 10500878/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5378/2024, obrante en act. PROSEC 10500872/24;

Que, en act. DOCEXT 1244786/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios;

Que, en act. PRESEC 10512509/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$6.980.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1267446/24, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en acts. PREV 10463142/24 y PREV 10513686/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838434/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818864/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 126689/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$6.980.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10500875/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1267446/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512509/24 del EXD-0000- 4150546/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MARTIN FRANCISCO SILVA, D.N.I. N° 21.787.678, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10512509/24 del EXD-0000- 4150546/24, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$6.980.000,00),.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc	PrinParSubp	IMPORTE									
1	25	00	10	17	00	01	00	1	0100	5	1	4	000	\$6.980.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13738-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8280302/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario FERNANDO JOAQUIN FERNANDEZ SOSA, D.N.I. N° 39.397.181, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3282326/24, DOCEXT 3282327/24, DOCEXT 3282333/24, DOCEXT 3282342/24, DOCEXT 1224587/24 y DOCEXT 1248888/24, surge que el beneficiario FERNANDO JOAQUIN FERNANDEZ SOSA, D.N.I. N° 39.397.181, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema quirúrgico compuesto por alquiler de aspirador ultrasónico, fresa de acracut autobloqueante y neuromonitoreo mas set de descartables compuesto por parche duramadre con set completo de alternativas intraoperatorios;

Que, en act. DOCEXT 1248846/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1265083/24, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. DOCEXT 1248881/24, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación único proveedor;

Que, en act. DOCEXT 1248884/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.700.000,00);

Que, en acts. PREV 10446683/24, PREV 10476959/24 y PREV 10523739/24, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. DICLEG 840185/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 822706/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 127237/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27- 34564806-8, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.700.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1265083/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1248884/24 del EXD-0000-8280302/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los elementos de tecnología biomédica destinados al beneficiario FERNANDO JOAQUIN FERNANDEZ SOSA, D.N.I. N° 39.397.181.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 0100 5 1 4 000	\$6.700.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13739-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290187/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita medicamentos, a favor de la señora JESSICA DANIELA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 33.888.318, en representación su hijo ELIAS ISAAC VELAZQUEZ, D.N.I. N° 59.180.840, beneficiario de dicha Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3283723/24, DOCEXT 3329091/24 y DOCEXT 3344377/24, surge que la señora JESSICA DANIELA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 33.888.318, en representación su hijo ELIAS ISAAC VELAZQUEZ, D.N.I. N° 59.180.840, beneficiaria de dicha Subdirección, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos oncológicos;

Que, en act. DOCEXT 1251969/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1251970/24, obran presupuestos de las firmas AUDIFARM SALUD S.A. C.U.I.T.: 30-71212738-0, SUIZO ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-51696843-1, GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30- 70909819-1 y GER FARMACEUTICA S.A., C.U.I.T.: 30-71497026-3;

Que, en act. DOCEXT 1251994/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1251993/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas AUDIFARM SALUD S.A. C.U.I.T.: 30- 71212738-0, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 (\$1.305.457,68) y GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCO CON 00/100 (\$1.947.005,00), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$2.134.983,20);

Que, en act. PREV 10533550/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 841243/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 826129/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 127773/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma AUDIFARM SALUD S.A. C.U.I.T.: 30-71212738- 0, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 (\$187.978,20) y GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCO CON 00/100 (\$1.947.005,00), ascendiendo a un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$2.134.983,20), de acuerdo a los presupuestos obrantes en act. DOCEXT 1251970/24 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 1251993/24 del EXD- 0000-8290187/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora JESSICA DANIELA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 33.888.318, en representación su hijo ELIAS ISAAC VELAZQUEZ, D.N.I. N° 59.180.840, beneficiario de la Subdirección Emergencia Sanitaria, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 1251993/24 del EXD-0000-8290187/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$2.134.983,20).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1	25 00 10	18 00 01 00	1 0100 5 1 4 000	\$2.134.983,20

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la representante del beneficiario.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13740-MdeS-2024.-
 San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4290608/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis destinada al beneficiario HUGO OMAR ORTUBIA, D.N.I. N° 16.578.244, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3176417/24, DOCEXT 3176421/24, DOCEXT 3347241/24 y DOCEXT 1247612/24, surge que el beneficiario HUGO OMAR ORTUBIA, D.N.I. N° 16.578.244, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis de revisión para reemplazo total de cadera no cementada de titanio trabecular con tallo de fijación biológica anatómica, cuellos estándar y extendidos, cotilo de titanio con orificios laterales;

Que, en act. SOLSEC 10484588/24, obra Solicitud de Gastos N° 5950/2024;

Que, en act. ACTPRO 10507937/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10514574/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10514576/24;

Que, en act. INFSEC 10514578/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5573/2024, obrante en act. PROSEC 10514573/24;

Que, en act. DOCEXT 1247201/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios;

Que, en act. PRESEC 10520485/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.420.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1267451/24, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en acts. PREV 10479394/24 y PREV 10520680/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 839103/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823025/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127297/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652- MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada al beneficiario HUGO OMAR ORTUBIA, D.N.I. N° 16.578.244.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.420.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10514576/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1267451/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10520485/24 del EXD-0000-4290608/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario HUGO OMAR ORTUBIA, D.N.I. N° 16.578.244, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10520485/24 del EXD-0000-4290608/24, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.420.000,00),.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 0100	5 1 4 000	\$9.420.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia

Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13741-MdeS-2024.-
 San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5170450/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de prótesis destinada al beneficiario SAMUEL IVAN BAIGORRIA, D.N.I. N° 38.749.688, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3191096/24, DOCEXT 3191135/24, DOCEXT 3334789/24, DOCEXT 1243519/24, surge que el beneficiario SAMUEL IVAN BAIGORRIA, D.N.I. N° 38.749.688, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente sistema de placa de 3.5mm recta para cubito bloqueadas con tornillos bloqueados, corticales y esponjosa;

Que, en act. SOLSEC 10458672/24, obra Solicitud de Gastos N° 4794/2024;

Que, en act. ACTPRO 10480704/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10488553/24 y LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10488557/24;

Que, en act. INFSEC 10488559/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 4932/2024, obrante en act. PROSEC 10488551/24;

Que, en act. PRESEC 10497848/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1267463/24, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en acts. PREV 10425987/24 y PREV 10497972/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838314/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818814/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126661/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis destinada al beneficiario SAMUEL IVAN BAIGORRIA, D.N.I. N° 38.749.688. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10488557/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1267463/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10497848/24 del EXD-0000- 5170450/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario SAMUEL IVAN BAIGORRIA, D.N.I. N° 38.749.688, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10497848/24 del EXD-0000-5170450/24, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 0100	5 1 4 000	\$1.080.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara al beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13742-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9130448/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor del beneficiario MATIAS NICOLAS ECHEGARAY PEREYRA, D.N.I. N° 42.239.781, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3299240/24, DOCEXT 3299244/24, DOCEXT 3299253/24, DOCEXT 3308936/24, DOCEXT 3308937/24,

DOCEXT 3348322/24 y DOCEXT 1247665/24, obra documentación en la cual surge que el beneficiario MATIAS NICOLAS ECHEGARAY PEREYRA, D.N.I. N° 42.239.781, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en PLACA TUBO PARA OSTEOSINTESIS DEPERONE;

Que, en act. SOLSEC 10495175/24, obra Solicitud de Gastos N° 6283/2024;

Que, en act. ACTPRO 10504883/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10517471/24 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 en act. COTZAC 10517472/24 y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1265952/24;

Que, en act. INFSEC 10517474/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 5519/2024, obrante en act. PROSEC 10517470/24;

Que, en act. PRESEC 10520490/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$960.300,00);

Que, en acts. PREV 10494211/24 y PREV 10520708/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 838792/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 818283/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126603/24, ha tomado vistas Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de prótesis solicitada.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$960.300,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10517471/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1265952/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10520490/24 del EXD-0000-9130448/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MATIAS NICOLAS ECHEGARAY PEREYRA, D.N.I. N° 42.239.781, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10520490/24 del EXD-0000-9130448/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 0100	5 1 4 000\$960.300,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13743-MdeS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2210586/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada a la beneficiaria VERONICA VANESA CRUCEÑO, D.N.I. N° 26.568.341, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1162450/24, DOCEXT 3341994/24 y DOCEXT 1246318/24, surge que la beneficiaria VERONICA VANESA CRUCEÑO, D.N.I. N° 26.568.341, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en expansor mamario con válvula int 300ml;

Que, en act. SOLSEC 10490014/24, obra Solicitud de Gastos N° 6221/2024;

Que, en act. ACTPRO 10495230/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL SRL, C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10502331/24 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10502332/24 y COTZAC 10502333/24;

Que, en act. INFSEC 10502334/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 5327/2024, obrante en act. PROSEC 10502330/24;

Que, en act. DOCEXT 1244889/24, obra informe de evaluación de la Compulsión de Precios;

Que, en act. PRESEC 10512990/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1267480/24, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en acts. PREV 10484463/24 y PREV 10514205/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 840334/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 823114/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127292/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 10502332/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1267480/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10512990/24 del EXD-0000-2210586/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria VERONICA VANESA CRUCEÑO, D.N.I. N° 26.568.341, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10512990/24 del EXD-0000-2210586/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 0100	5 1 4 000\$2.300.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13744-MdeS-2024.-
San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6070713/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la adquisición de elementos de tecnología biomédica destinada a la señora CARLA BELEN PERUCHIN, D.N.I. N° 31.104.080, en representación de su hija beneficiaria CHIARA RENATA PERUCHIN, D.N.I. N° 48.817.718, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3211393/24, DOCEXT 3211395/24, DOCEXT 3211398/24, DOCEXT 3211400/24, DOCEXT 3258002/24 y DOCEXT 1244968/24, surge que la señora CARLA BELEN PERUCHIN, D.N.I. N° 31.104.080, en representación de su hija beneficiaria CHIARA RENATA PERUCHIN, D.N.I. N° 48.817.718, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema quirúrgico para módulo de cirugía maxilofacial;

Que, en act. DOCEXT 1244956/24, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 1244958/24, obra presupuesto de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. DOCEXT 1244959/24, obra justificación y razonabilidad del precio a abonar;

Que, en act. DOCEXT 1244965/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$12.299.000,00);

Que, en acts. PREV 10388672/24 y PREV 10512798/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 837709/24, la Asesoría Legal, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 818418/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 126649/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$12.299.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1244958/24, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1267742/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 1244965/24 del EXD-0000-6070713/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie, los elementos de tecnología biomédica destinada a la señora CARLA BELEN PERUCHIN, D.N.I. N° 31.104.080, en representación de su hija beneficiaria CHIARA RENATA PERUCHIN, D.N.I. N° 48.817.718.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 10	17 00 01 00	1 0100	5 1 4 000	\$12.299.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la señora representante del beneficiario y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13745-MdeS-2024.-
San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9050716/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1224505/24, el Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior, eleva nota solicitando la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de TRES (3) máquinas de anestesia pertenecientes al Servicio de Quirófano del mencionado Hospital;

Que, en act. DOCEXT 1270140/24 se adjunta presupuesto de la firma JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$3.649.359,20);

Que, en act. DOCEXT 1228552/24, la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 33-65323593-9, eleva Carta de Representación General donde informa que la firma JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, proporciona mantenimiento preventivo de las máquinas de anestesia;

Que en acts. PREV 10455018/24, PREV 10527332/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. DOCEXT 3310404/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 836840/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 826049/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia

Que en act. DCFIS 125240/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92° inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100° inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar al Hospital de Merlo dependiente de la Dirección Medicina del Interior, a contratar con la firma JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$3.649.359,20) para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de TRES (3) máquinas de anestesia pertenecientes al Servicio de Quirófano del mencionado Hospital, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1270140/24 del EXD-0000-9050716/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1 25 00 27	39 00 00 00	1 0100	3 3 3 000	\$3.649.359,20

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Medicina del Interior, quien realizará la notificación pertinente.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Hospital de Merlo.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13746-MdeS-2024.-
San Luis, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121343/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1253637/24, obra Factura B N° 0060-00000004, presentada por la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$27.410.964,74), en concepto de provisión del servicio de viandas al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, correspondiente al mes de octubre de 2024;

Que, en act. DOCEXT 1253695/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5;

Que, en act. PREV 10540088/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 842725/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 828971/24 ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 128117/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma FLY KITCHEN S.A., C.U.I.T.: 30-70728569-5, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$27.410.964,74), según Factura B N° 0060-00000004, obrante en act. DOCEXT 1253637/24 del EXD-0000-11121343/24, en concepto de provisión del servicio de viandas al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, correspondiente al mes de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurj.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	Inc PrinParSubp	
1	25 00 19	30 00 00 00	1 0100 2 1 1 000	\$27.410.964,74

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5° - Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y por intermedio del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, notificar a la firma.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION**DECRETO N° 13753-ME-2024.-**

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200753/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3381777/24, obran los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor ELIO RUBÉN ALCARAZ, D.N.I. N° 14.542.946 y las señoras MAGDALENA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.719.789 y SILVINA ALEJANDRA ASTORGA, D.N.I. N° 17.389.167, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, para realizar las tareas de fiscalización y control de títulos definitivos digitales y fiscalización de títulos incompletos, asesoramiento jurídico y asesoramiento en la elaboración de orden de mérito, valoración de títulos y puntaje docente, entre otras, respectivamente, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicio, por todo concepto;

Que en act. PREVFT 10558303/24 obra comprobante de imputación preventiva de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.120.000,00);

Que en act. NOTAMP 826080/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 826208/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 827606/24 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128004/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor ELIO RUBÉN ALCARAZ, D.N.I. N° 14.542.946 y las señoras MAGDALENA MARTINEZ, D.N.I. N° 41.719.789 y SILVINA ALEJANDRA ASTORGA, D.N.I. N° 17.389.167, con el objeto de prestar servicios en la Dirección Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación, para realizar las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos de servicios, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025, obrantes en act. DOCEXT 3381777/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.120.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio notificar a los interesados.-

Art.6°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13754-ME-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12061069/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3377265/24, la Apoderada Legal del Colegio Isabel La Católica de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, eleva el presupuesto de las etapas faltantes para la construcción del edificio de dicha institución (act. DOCEXT 3377269/24);

Que en act. NOTEDU 3377274 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas sugiere otorgar un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00) a favor del Instituto Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará, que gestiona el Colegio Isabel La Católica, destinado a la ayuda para la construcción de la obra referida;

Que en act. PTPREC 56739/24 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes;

Que en act. INFORM 398346/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuándolo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. NOTAMP 828369/24 la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación considera que correspondería dictar el acto administrativo que otorgue un subsidio con cargo a rendir cuentas a favor de Instituto Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará, que gestiona el Colegio Isabel La Católica, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 828733/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y otorgue un subsidio con cargo a rendir cuentas a favor del Instituto Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará, que gestiona el Colegio Isabel La Católica, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DIFIS 128113/24 Fiscalía de Estado no tiene objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010 y del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales-De Libre Disponibilidad

05-Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes \$ 50.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	02	3	45	1-01	5	2	\$50.000.000,00

Inciso: 5.2 – Transferencias de Capital

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor del Instituto Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará, que gestiona el Colegio Isabel La Católica de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pederñera, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), destinado a la ayuda para la construcción del edificio de dicha institución, de acuerdo al presupuesto obrante en act. act. DOCEXT 3377269/24, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	02	3	45	1-01	5	2	\$50.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Privadas y, por su intermedio, al Instituto Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13755-ME-2024.-
San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11221195/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3377193/24, obra el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Se-

cretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora MARI CRUZ MEDERO SAA, D.N.I. N° 41.298.406, con el objeto de prestar servicio en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose en la realización de tareas de inspección de obras y elaboración de proyectos y pliegos de obra, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicio, por todo concepto;

Que en act. PREVFT 10552525/24 obra imputación preventiva de ejercicio futuro;

Que en act. NOTAMP 825518/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 825669/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 826405/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127812/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora MARI CRUZ MEDERO SAA, D.N.I. N° 41.298.406, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3377193/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.200.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13756-ME-2024.-
San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101266/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 10262/24 obra Decreto N° 10262-ME-2024 que homologa el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora OLGA NOEMI GARCÍA, D.N.I. N° 12.806.580;

Que en act. DOCEXT 3378082/24 obra Adenda al Contrato de Servicios de la señora OLGA NOEMI GARCÍA, D.N.I. N° 12.806.580;

Que en la cláusula primera del contrato obrante en act. DOCEXT 3307556/24, la señora OLGA NOEMI GARCÍA, D.N.I. N° 12.806.580, se compromete a realizar tareas relacionadas con la implementación de estrategias pedagógicas y políticas que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, supervisar, monitorear y evaluar los procesos de mejora continua de la calidad educativa;

Que en act. PREV 10570158/24 obra imputación preventiva del gasto, con

excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00);

Que en act. NOTAMP 826136/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 826731/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la adenda mencionada, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 127821/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda celebrada entre Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora OLGA NOEMI GARCÍA, D.N.I. N° 12.806.580, obrante en act. DOEXT 3378082/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	10	01	01	1-01	3	4	9	\$ 700.000,00

Art. 4°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13757-ME-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12110061/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3380059/24 la Subdirección Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se otorgue un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil de Formación y Desarrollo Educativo y Cultural Wayra, que gestiona la Escuela Generativa Wayra y de la Asociación Civil Puentes de Arco Iris que gestiona la Escuela Generativa Estación Recrear, por el mes de enero de 2025, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.894.156,00), como así también se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), arrojando un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 80/100 (\$ 194.707,80);

Que en act. DOEXT 3380274/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en act. NOTEDU 3380438/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PREVFT 10580346/24 obra comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 4.088.363,80);

Que en act. NOTAMP 829666/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente trámite cuenta con saldos presupuestarios disponibles para ser imputados al ejercicio futuro correspondiente;

Que en act. NOTAMP 829803/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que autorice el otorgamiento de subsidios que, en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), reciben las Asociaciones que gestionan las Escuelas Generativas, de acuerdo a detalle y montos individualizados en las presentes actuaciones, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 830661/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a las asociaciones detalladas, con cargo a rendir cuenta documentada ante dicho organismo de la aplicación del mismo, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 24 Inc. f) y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128364/24 interviene Fiscalía de Estado sin formular objeciones legales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar subsidios en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el mes de enero de 2025, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, a favor de las Asociaciones que gestionan a las Escuelas Generativas detalladas a continuación y por los montos que en cada caso se indican:-

Escuela	Asociación	Total
Escuela Generativa "Wayra"	Asociación Civil de Formación y Desarrollo Educativo y Cultural Wayra	\$ 2.159.136,00
Escuela Generativa "Estación Recrear"	Asociación Civil Puentes de Arco Iris	\$ 1.735.020,00

Art. 3°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en las Escuelas Generativas detalladas en act. DOEXT 3380274/24 (adjuntos).-

Art. 4°.- Imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 4.088.363,80) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2025.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, notificar a las Asociaciones detalladas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 7°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13758-ME-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040631/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 3348972/24, obra nota mediante la se solicita la designación de la Lic. CRISTINA NOEMI GUIRAO, D.N.I. N° 26.864.926, en el cargo de Directora Académica Provisoria, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, inter se sustancie el concurso respectivo;

Que, en act. DOCEXT 3169630/24 (Adjuntos), obra documentación de la Lic. CRISTINA NOEMI GUIRAO, D.N.I. N° 26.864.926;

Que, en act. INFORM 397227/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 397372/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 397569/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 397372/24;

Que, en act. DOCEXT 3348972/24 (Adjuntos) obra nota presentada por la Lic. CRISTINA NOEMI GUIRAO D.N.I. N° 26.864.926, solicitando licencia por cargo mayor jerarquía en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, al cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular: "Alfabetización Académica con extensión al Área de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil", correspondiente a los Profesorados de Educación Primaria, Inglés y Profesorado de Educación Secundaria en: Ciencia Política, Historia y Geografía, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, designada mediante Decreto N° 13071-ME-2024, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis;

Que, en act. NOTAMP 826569/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación entiende que no existirían objeciones para el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Lic. CRISTINA NOEMI GUIRAO D.N.I. N° 26.864.926, en el cargo de Directora Académica Provisoria, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, inter se sustancie el concurso público y abierto de antecedentes, oposición y propuesta.-

Art. 3°.- Conceder, a partir de la fecha del presente Decreto, licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la Lic. CRISTINA NOEMI GUIRAO D.N.I. N° 26.864.926, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular: "Alfabetización Académica con extensión al Área de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil", correspondiente a los Profesorados de Educación Primaria, Inglés y Profesorado de Educación Secundaria en: Ciencia Política, Historia y Geografía, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, designada mediante Decreto N° 13071-ME-2024, en el Instituto de Formación Docente Continua de San Luis, inter dure la designación dispuesta en el Art. 2° del presente decreto.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13759-ME-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150469/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3591-ME-2021 (act. DEC 3591/21) se homologó el Convenio de Cooperación y Colaboración de fecha 4 de febrero de 2021 (act. DOCEXT 3367407/21), celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y la Asociación Civil Educativa "Jesús Liberato Tobares" y se creó la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares";

Que en act. DOCEXT 3360400/24 obra nota de fecha 11 de noviembre de

2024, mediante la cual se notifica a la Presidente de la Asociación mencionada, la rescisión del Convenio de Cooperación y Colaboración indicado precedentemente, la cual fue notificada el día 19 de noviembre de 2024 mediante Cédulas Nros. 2978-AMGESyA-2024 y 2976-AMGESyA-2024 (act. NOTAMP 822359/24);

Que en act. DOCEXT 3367411/24 obra Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 21 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Ecuanic, representada por su Presidente, Sr. JUAN JOSE LOHIOLABERRY, D.N.I. N° 29.887.781, a los fines de llevar adelante el proyecto educativo de innovación en la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que el Convenio de referencia tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y por el plazo de tres (3) años;

Que en act. DOCEXT 3367414/24 (adjuntos) obra copia de la documentación de la Asociación Civil Ecuanic;

Que en act. NOTEDU 3367455/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere rescindir el Convenio de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Educativa "Jesús Liberato Tobares", homologado por Decreto N° 3591-ME-2021; homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración obrante en act. DOCEXT 3367411/24; disponer la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares" a la Asociación Civil Ecuanic y otorgar el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de dicha Asociación, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 3371635/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente, de la cual surge que corresponde otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil Ecuanic por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 18.198.432,00);

Que en act. NOTEDU 3367991/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita se faculte a la misma a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de matrícula en la escuela de referencia, lo que implica un importe de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$ 909.921,60);

Que en act. PREVFT 10563700/24 obra el comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 19.108.353,60);

Que en act. NOTAMP 826088/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente trámite cuenta con saldos presupuestarios disponibles para ser imputados al ejercicio futuro correspondiente;

Que en act. NOTAMP 826191/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería dictar el acto administrativo que resuelva el convenio obrante en act. DOCEXT 3367407/21, a partir del 20 de diciembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava del citado convenio; homologue el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la Asociación Civil Ecuanic, obrante en act. DOCEXT 3367411/24; disponga la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares", a la Asociación Civil Ecuanic, y otorgue el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil Ecuanic, según planilla de cálculo obrante de manera adjunta en act. DOCEXT 3371635/24 por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2025, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 827349/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga lo solicitado, con cargo a rendir cuenta de los fondos a otorgar conforme a lo requerido, encuadrándose el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 127953/24 interviene Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir, a partir del 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Cooperación y Colaboración de fecha 4 de febrero de 2021, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y la Asociación Civil Educativa "Jesús Liberato Tobares", obrante en act. DOCEXT 3367407/21, homologado por Decreto N° 3591-ME-2021, en el marco de lo establecido en la Cláusula Octava del mismo.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 21 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Ecuanic, representada por su Presidente, Sr. JUAN JOSE

LOHIOLABERRY, D.N.I. N° 29.887.781, obrante en act. DOCEXT 3367411/24.-

Art. 3°.- Disponer que la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares", la cual funciona en el Centro Integrador, Deportivo, Cultural y Administrativo, Centro Integrador Noreste de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, será gestionada por la Asociación Civil Ecuanic.-

Art. 4°.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2025, a favor de la Asociación Civil Ecuanic, que gestiona la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares", por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 18.198.432,00) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3371635/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Generativa "Jesús Liberato Tobares".-

Art. 6°.- Imputar la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 19.108.353,60) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2025.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13760-ME-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2280152/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3119054/24, la dirección de la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan" de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, Región Educativa II, eleva proyecto de modificación de la Planta Orgánica Funcional-P.O.F., por cambio de estructura curricular del ciclo orientado del Nivel de Educación Secundaria, con orientación en Agro y Ambiente, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, sustituido por Decreto N° 5261-ME-2021, Anexo XI;

Que en act. PASEDU 3271126/24, la Subdirección Educación Secundaria considera pertinente la citada modificación, avalado por la Dirección Educación Obligatoria, en act. PASEDU 3166277/24;

Que en act. PASEDU 3318914/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 396377/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 396408/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 396435/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 396408/24;

Que en act. PASEDU 3369188/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021.-

Art. 2°.- Implementar en la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan" de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, Región Educativa II, la estructura curricular del Ciclo Orientado con orientación en Agro y Ambiente, aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021, sustituido por Decreto N° 5261-ME-2021, Anexo XI.-

Art. 3°.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan" de la localidad de Juan Jorba, departamento General Pedernera, Región Educativa II, como se detalla a continuación:

Ciclo Lectivo 2025

Disminuir una (1) división de 4° año de treinta y ocho (38) hs. cátedra, según Decretos Nros. 7163-ME-2016- Anexo XI y 885-ME-2012.

Incrementar una (1) división de 4° año de treinta y ocho (38) hs. cátedra, Anexo XI del Decreto 4930-ME-2021 y Decreto N° 5261-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2026

Disminuir a una (1) división de 5° año de cuarenta (40) hs. cátedra, Decretos Nros. 7163-ME-2016- Anexo XI y 885-ME-2012.

Incrementar a una (1) división de 5° año de treinta y cinco (35) hs. cátedra, Anexo XI del Decreto 4930-ME-2021 y Decreto N° 5261-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2027

Disminuir una (1) división de 6° año de cuarenta y un (41) hs. cátedra, Decretos Nros. 7163-ME-2016- Anexo XI y 885-ME-2012.

Incrementar una (1) división de 6° año de cuarenta y siete (47) hs. cátedra, Anexo XI del Decreto 4930-ME-2021 y Decreto N° 5261-ME-2021.

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1207-ME-2025.-

San Luis, 7 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0-2040910/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3435-ME-2023 obrante en act. DEC 3435/23, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° VIII-0752-2011, de Estímulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro";

Que en act. NOTAMP 841518/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles del Ministerio de Educación, solicita la derogación del Decreto N° 3435-ME-2023 y se apruebe la reglamentación obrante en act. DOCEXT 3413566/25, atento a la necesidad de fomentar la culminación de los estudios secundarios por quienes son beneficiarios de las "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro";

Que en act. NOTAMP 841672/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que se encuentran dadas las condiciones para la prosecución del trámite;

Que en act. NOTAMP 842065/25 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Derogar el Decreto N° 3435-ME-2023.-

Art. 2°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° VIII-0752-2011, de Estímulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro" que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Beneficios Estudiantiles, Dirección Educación Obligatoria, Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, Contaduría General de la Provincia; Supervisión y, por su intermedio, a los establecimientos educativos de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

Art. 1°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO I

OBJETO-SUJETOS

Art. 2°: Sin reglamentar.

Art. 3°: Podrán acceder al beneficio todos aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

a. No adeudar materias.

b. Contar con los dos (2) últimos años correlativos de historial académico dentro del sistema educativo provincial. En caso de no cumplir con este requisito, podrán solicitar el pago proporcional correspondiente a la cantidad de años acreditados en establecimientos educativos de la provincia, siempre y cuando acrediten la finalización de sus estudios secundarios y tengan como mínimo seis (6) años de escolarización en la provincia.

c. Los estudiantes que hayan interrumpido su educación por un período superior a tres (3) años consecutivos perderán el derecho a exigir el pago proporcional de los años previos al abandono.

d. Los alumnos deberán obtener el título correspondiente al nivel secundario en un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la finalización del cursado del último año, para poder acceder al beneficio.

e. Los alumnos que cursen su trayectoria educativa bajo la Modalidad de Educación Especial, podrán cobrar las estampillas escolares al cumplir los dieciocho (18) años siempre que el alumno acredite seis (6) años consecutivos de historial académico dentro del sistema educativo provincial.

f. Para los alumnos egresados de los establecimientos educativos bajo la Educación Secundaria para Jóvenes con plan de estudio de cuatro (4) años y los pertenecientes a la Educación Permanente para Adultos con plan de estudio de tres (3) años, el acceso al pago total del beneficio requerirá la acreditación de la trayectoria académica consecutiva del nivel primario y secundario dentro del sistema educativo provincial, mediante la presentación de la documentación correspondiente ante la autoridad competente. Caso contrario, se procederá al pago según corresponda.

g. Para los alumnos egresados de las Escuelas Públicas Digitales de Adultos, se deberá acreditar mediante presentación de documentación ante la autoridad que corresponda la acreditación de la trayectoria académica consecutiva del nivel primario dentro del sistema educativo provincial para acceder al pago proporcional según corresponda. Respecto al nivel secundario deberán acreditar todos los módulos o trayectos en un periodo no mayor a cuatro (4) años para acceder al pago del beneficio.

CAPÍTULO II

FINES EDUCATIVOS Y DE AHORRO

Art. 4°: Sin reglamentar.

Art. 5°: Los valores asignados de "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro" para los beneficiarios estarán definidos según los siguientes criterios:

a. Nivel primario: Cada grado aprobado sumará una estampilla por un valor de cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 50).

b. Nivel secundario con plan de seis (6) años: Cada año aprobado sumará una estampilla por un valor de cien dólares estadounidenses (u\$s 100), excepto el último año que tendrá un valor de cuatrocientos dólares estadounidenses (u\$s 400).

c. Nivel secundario con plan de siete (7) años: Cada año aprobado sumará una estampilla por un valor de cien dólares estadounidenses (u\$s 100), excepto el último año que tendrá un valor de trescientos dólares estadounidenses (u\$s 300).

d. Modalidad de Educación Especial: La cantidad y valor de las estampillas se determinará según el grado o curso aprobado, conforme a la edad cronológica del estudiante y lo establecido por los planes de estudio de enseñanza obligatoria.

e. Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con plan de tres (3) años:

- 1° y 2° año aprobado: Cada uno sumará una estampilla por un valor de ciento cincuenta dólares estadounidenses (u\$s 150).

- 3° año aprobado: Se sumará una estampilla por un valor de seiscientos dólares estadounidenses (u\$s 600).

f. Educación Permanente de Jóvenes y Adultos con plan de cuatro (4) años:

- 1° a 3° año aprobado: Cada uno sumará una estampilla por un valor de cien dólares estadounidenses (u\$s 100).

- 4° año aprobado: Se sumará una estampilla por un valor de seiscientos dólares estadounidenses (u\$s 600).

g. Escuelas Públicas Digitales de Adultos con plan de tres (3) años:

- Cada trayecto aprobado sumará una estampilla por un valor de trescientos dólares estadounidenses (u\$s 300), siempre que se haya acreditado la aprobación de al menos el cincuenta por ciento (50%) del mismo dentro de la institución educativa.

Art. 6°: Sin reglamentar.

Art. 7°: Sin reglamentar.

Art. 8°: Las "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro" se acreditarán en un único pago, una vez validada la documentación que certifique la finalización del nivel secundario sin adeudar materias.

Las "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro" se acreditarán en activos digitales expresados en dólares estadounidenses (USD) en una billetera virtual asignada a cada beneficiario. Los alumnos podrán liquidar total o parcialmente estos fondos en pesos argentinos (ARS), según la cotización del dólar oficial tipo comprador vigente al momento de la operación conforme a la entidad bancaria que determine la Autoridad de Aplicación.

El cronograma anual para pagos de "Estampillas Escolares de Ahorro para mi Futuro" se establece de la siguiente manera:

- Primera quincena de febrero del año posterior al egreso. Este pago incluye a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios secundarios sin materias pendientes y cuya institución educativa haya informado su egreso a la entidad competente en tiempo y forma y cumpla con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

- Primera quincena de mayo del año posterior al egreso. Este pago incluye a los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos, no fueron informados por su institución educativa en el plazo establecido, y a aquellos que terminaron sus estudios entre la fecha de egreso y el mes de marzo, siempre y cuando su institución los haya informado a tiempo por los medios establecidos y cumpla con los requisitos establecidos en presente Decreto.

- Segunda quincena de agosto del año posterior al egreso. Este pago incluye a los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos, no fueron informados por su institución educativa en el plazo establecido, y a aquellos que terminaron sus estudios hasta seis meses después de la fecha de egreso, siempre y cuando su institución los haya informado a tiempo por los medios establecidos.

Art. 9°: El Ministerio de Educación, a fin de verificar la finalización de los estudios secundarios y determinar el monto a percibir por cada alumno egresado, requerirá la documentación pertinente a los directivos de los establecimientos educativos, finalizando cada ciclo lectivo.

Art. 10: Sin Reglamentar.

Art. 11: Sin Reglamentar.

CAPÍTULO III

FINES FILATÉLICOS

Art. 12: Sin Reglamentar.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13: Sin Reglamentar.

Art. 14: Sin Reglamentar.

Art. 15: Sin Reglamentar.

Art. 16: Sin Reglamentar.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 13772-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12120114/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 93383/24 luce Decreto N° 397-SGG-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Rodrigo Nicolás Ortiz, D.N.I. N° 35.474.777, por la otra;

Que en act. DOCEXT 93521/24 obra Situación de Revista del señor Rodrigo Nicolás Ortiz, D.N.I. N° 35.474.777;

Que en act. DOCEXT 93524/24, obra Adenda mediante la cual se modifica la clausula segunda del Contrato homologado oportunamente, acordando las partes como remuneración mensual equivalente a la fijada para el cargo de Grupo 7 conforme lo establecido por Resolución N° 336-MHP-2016, ratificada por Decreto N° 577-MHP-2016;

Que en act. INFORM 399189/24 la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 399231/24 detalla la partida

presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 399350/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, suscripta oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Rodrigo Nicolás Ortiz, D.N.I. N° 35.474.777, por la otra, obrante en act. DOCEXT 93524/24, del EXD-0000-12120114/24.-

Art.2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins. Jur. U.E. Fte.Fto. C. Prog. A.C. Inc.

1 22 10 1-01 01 01 1

Art.3º.- Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13773-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12161029/24, por el cual se tramita transferencias de créditos presupuestarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTASG 157071/24, la Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita tramitar transferencias de créditos presupuestarios, a fin de afrontar la ejecución del gasto anual que se viene desarrollando;

Que en act. PTPGAS 56758/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00);

Que en act. RCRE 10593872/24 obra Reserva de Crédito por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00);

Que en act. INFORM 399307/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 en las disposiciones del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-23, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023 y ratificados por Ley N° V-1118-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en las disposiciones del Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-23, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023 y ratificados por Ley N° V-1118-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	\$ 30.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	\$ 30.000.000,00

Art. 3º.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Presupuesto Público.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13774-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11190675/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota agregada en act. DOCEXT 156655/24, el Escribano General de Gobierno de la provincia, solicita la desvinculación de la agente DAHYANA MACARENA ROY, D.N.I. N° 37.599.383 que se desempeña en Escribanía General de Gobierno;

Que act. DOCEXT 93317/24, obra Contrato de Prestación de Servicios de la agente citada, que fuera homologado por Decreto N° 1388-SGG-2018 conforme act. DOCEXT 93318/24 y prorrogado sucesivamente a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024 por Decreto N° 8411-SGG-2024, obrante en act. ACTPAS 1386773/24 y a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025 por Decreto N° 12176-SGG-2024, conforme surge de act. ACTPAS 93030/24;

Que en act. DOCEXT 93029/24, luce situación de revista de la agente DAHYANA MACARENA ROY, D.N.I. N° 37.599.383, quien reviste Categoría "E", planta contratada del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, del ex Programa Recursos Naturales;

Que en act. NOTMMA 65717/24, el Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, presta conformidad al trámite impreso;

Que en acts. ACTPAS 1378316/24 y ACTPAS 1387932/24, toma intervención Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la agente DAHYANA MACARENA ROY, D.N.I. N° 37.599.383, Categoría "E", planta contratada del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, del ex Programa Recursos Naturales, obrante en act. DOCEXT 93317/24 del EXD -0000-11190675/24.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Escribanía General de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Federico Javier Cacace

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13775-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12120121/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 93384/24 luce Decreto N° 397-SGG-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Joel Francisco Altamirano, D.N.I. N° 37.011.852, por la otra;

Que en act. DOCEXT 93523/24 obra Situación de Revista del señor Joel Francisco Altamirano, D.N.I. N° 37.011.852;

Que en act. DOCEXT 93525/24, obra Adenda mediante la cual se modifica la cláusula segunda del Contrato homologado oportunamente, acordando las partes como remuneración mensual equivalente a la fijada para el cargo de

Grupo 7 conforme lo establecido por Resolución N° 336-MHP-2016, ratificada por Decreto N° 577-MHP-2016;

Que en act. INFORM 399191/24 la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 399230/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 399352/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, suscripta oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Joel Francisco Altamirano, D.N.I. N° 37.011.852, por la otra, obrante en act. DOCEXT 93525/24, del EXD-0000-12120121/24.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	22	10	1-01	01	01	1

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1208-SGG-2025.-
San Luis, 7 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-2050970/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 446-SGG-2023, de fecha 22 de Diciembre de 2023, se designó al señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Sr. FACUNDO ANDRÉS ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961 y a la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, ABOG. MARÍA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por los Arts. 197° y 198° de la Constitución Provincial;

Que por Decreto N° 15-SGG-2023, de fecha 10 de Diciembre de 2023, se designó a la ABOG. MARÍA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, como Secretaria de Estado Legal y Técnica;

Que por Decreto N° 13872-SGG-2024, de fecha 23 de Diciembre de 2024, se designó al señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que corresponde designar a la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, ABOG. MARÍA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077 y al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por los Arts. 197° y 198° de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 446-SGG-2023.-

Art. 2°.- Designar a la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, ABOG. MARÍA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, como representante titular del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por los Arts. 197° y 198° de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- Designar al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, como representante suplente del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por los Arts. 197° y 198° de la Constitución Provincial.-

Art. 4°.- Hacer saber de lo dispuesto a todos los Ministerios y Secretarías de Estado y al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Fabiana Zarate
Gonzalo Federico Amondarain

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE**

DECRETO N° 13779-SGG-ST-2024.-
San Luis, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-12110664/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de compensación extraordinaria para empresas de transporte público interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100082616/24 la Dirección de Transporte tramita una compensación extraordinaria para empresas de transporte interurbano de pasajeros en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Noviembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56751/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 84/100 (\$ 156.844.107,84);

Que en act. DICTLE 9986/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. INFORM 399188/24 obra informe N° 919-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. NOTAMP 832286/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DICFIS 128800/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024 y del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central	
1- Recursos Corrientes	
1- Ingresos Tributarios	
3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad	
01- Coparticipación Federal Ley N° 23548	156.844.107,84

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	156.844.107,84

Art. 4°.- Otorgar una compensación extraordinaria a las Empresas de transporte público interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	NOVIEMBRE 2024
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$18.563.305,24
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$ 27.311.467,27
GRUPO MR S.R.L. (San Luis)	30-71076096-5	\$ 39.841.584,70
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$11.484.304,16
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$ 42.076.589,21

POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$ 17.566.857,26
	TOTAL	\$ 156.844.107,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	156.844.107,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, de fecha diez de febrero del dos mil veinticinco, número de edición 15.896, se omitió parte del texto del Decreto N° 13698 correspondiente a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo sustentable.

Dese por válida la publicación mencionada.

DECRETO N° 13698-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1190189/21, por el cual se tramita la incorporación del establecimiento "Quebrada del Palmar", propiedad del Sr JUAN PABLO PELACINI, D.N.I. N° 28.380.184 y la Sra. MARIA SOLEDAD CARRIZO PALLA, D.N.I. N° 29.315.820, al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3636645/21 obra nota del Sr. JUAN PABLO PELACINI, D.N.I. N° 28.380.184 y la Sra. MARIA SOLEDAD CARRIZO PALLA, D.N.I. N° 29.315.820, y en act. DOCEXT 3636647/21, 3643968/21, 3643970/21, 3643971/21, 3644065/21, 3643973/21, 3643976/21, 3643978/21 y 3746731/24 se adjunta documentación establecida en el Punto N° 3 del Art. N° 11 del Decreto Reglamentario N° 8992-MMA-2015;

Que, mediante la Ley N° IX-0309-2004 (5421 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVI-II-0712-2010 - y su actualización en la Ley N° IX-0852-2013 se crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (S.A.N.P.) cuya finalidad reside en la conservación de áreas que, por sus condiciones ambientales de flora y fauna, sobresalen del contexto natural y constituyen ámbitos de valor excepcional para las regiones que las contienen;

Que, la mencionada norma prevé la posibilidad incorporarse al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, en carácter de Área Natural Protegida Privada, predios que presenten valores naturales que ameriten la protección bajo el amparo de la presente Ley y cuyos propietarios manifiesten la voluntad de efectuar en ellos un manejo de conservación adecuado, pautado y enmarcado técnicamente en los lineamientos y objetivos específicos;

Que, el Art. N° 11 del Decreto Reglamentario N° 8992-MMA-2015, obrante en act. DOCEXT 3785910/24, establece los requisitos mínimos de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis (S.A.N.P.);

Que, en act. DOCEXT 3773096/24 obra copia de Resolución N° 77-DB-SAyDS-2024, de fecha 27 de agosto 2024, autorizando la admisión del establecimiento "Quebrada del Palmar" al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis;

Que, en act. DOCEXT 3778046/24 obra Acuerdo de Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis suscripto entre el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y el Sr. JUAN PABLO PELACINI. D.N.I. N° 28.380.184 y la Sra. MARIA SOLEDAD CARRIZO PALLA, D.N.I. N° 29.315.820, en su carácter de propietarios del establecimiento;

Que, el mencionado acuerdo tiene por objeto la incorporación del establecimiento "Quebrada del Palmar" al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, el que permanecerá inalterable incluso en eventuales transmisiones de dominio, cesiones de derechos, usufructos o cualquier otro acto jurídico que se realice sobre el mismo, estableciendo su vigencia a partir de la homologación;

Que en act. DICLEG 3778441/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 11° de la Ley N° IX-0309-2004 (5421 *R) - TEXTO ORDENADO Ley N° XVIII-0712-2010 - Ley N° IX-0852-2013 y su Decreto Reglamentario N° 8992-MMA-2015.-

Art. 2°.- Homologar el acuerdo de incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, suscripto entre el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y el Sr. JUAN PABLO PELACINI, D.N.I. N° 28.380.184 y la Sra. MARIA SOLEDAD CARRIZO PALLA, D.N.I. N° 29.315.820 por la otra, obrante en act. DOCEXT 3778046/24 del EXD-0000-1190189/21.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaria General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a los interesados.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 13780-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11110958/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131222/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora CARLA JULIANA BALESTRO, D.N.I. N° 35.315.561, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: control y revisión de entradas los días de función en el Cine Teatro San Luis y administración, gestión, planificación y control de personal;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREVFT 10575787/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto ejercicio futuro, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que en act. DICLEG 41903/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 829939/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128209/24, interviene Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 131222/24, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora CARLA JULIANA BALESTRO, D.N.I. N° 35.315.561, por la otra.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto del año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	01	1-01	3	4	9	1.650.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria y Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13781-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11120479/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación del Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131216/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor PABLO MATIAS FUNEZ, D.N.I. N° 33.412.136, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: mantenimiento de infraestructura e instalaciones; control y administración de herramientas; trabajos de albañilería, plomería, pintura y electricidad;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREVFT 10575742/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto ejercicio futuro, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que en act. DICLEG 41897/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 830069/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el Inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 128221/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 131216/24, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor PABLO MATIAS FUNEZ, D.N.I. N° 33.412.136, por la otra.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13782-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12130570/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan Jorba, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831052/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan Jorba por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$4.980.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PASDES 132028/24, la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que en act. PREV 10592545/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$4.980.000,00);

Que en act. DICLEG 42013/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 832433/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte a la Municipalidad de Juan Jorba por el monto indicado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 128758/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan Jorba por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$4.980.000,00); para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$4.980.000,00

Art. 3°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$4.980.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Juan Jorba.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13783-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12130517/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Chacras, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831089/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Chacras por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$6.944.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PASDES 132040/24, la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que en act. PREV 10592317/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$6.944.000,00);

Que en act. DICLEG 41998/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 832495/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte a la Municipalidad de Las Chacras por el monto indicado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 128781/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Chacras por la suma total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$6.944.000,00) para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$6.944.000,00

Art. 3°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$6.944.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Las Chacras.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13784-MTyC-2024.-**

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12130585/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Lujan, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831142/24, obra nota de la Subdirectora de Even-

tos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Lujan, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PASDES 132047/24, la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que en act. PREV 10592384/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42017/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 832428/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte a la Municipalidad de Lujan por el monto indicado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 128770/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Lujan por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$8.000.000,00

Art. 3°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$8.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Lujan.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13785-MTyC-2024.-**

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12130553/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831473/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Carolina por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$14.172.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PASDES 132046/24, la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que en act. PREV 10592470/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$14.172.000,00);

Que en act. DICLEG 42006/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 832426/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte a la Municipalidad de La Carolina por el monto indicado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 128764/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Carolina por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$14.172.000,00); para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$14.172.000,00

Art. 3°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$14.172.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de La Carolina.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13786-MTyC-2024.-
San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12130558/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el otorgamiento de UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Desaguadero, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 831068/24, obra nota de la Subdirectora de Eventos, dependiente de la Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Desaguadero por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$6.852.000,00);

Que dicho Aporte será destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas;

Que en act. PASDES 132035/24, la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, presta conformidad para la prosecución del trámite;

Que en act. PREV 10591902/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$6.852.000,00);

Que en act. DICLEG 42008/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 832440/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte a la Municipalidad de Desaguadero por el monto indicado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 128763/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Desaguadero por la suma total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$6.852.000,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, incluyendo el pago de las fuerzas de seguridad y servicios de salud para las mismas, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$6.852.000,00

Art. 3°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	5	7	6	\$6.852.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Subdirección de Eventos del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de Desaguadero.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 5-DIHyE-2025.-
San Luis, 07 de Febrero del 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11060242/24

CONSIDERANDO:

Que debido a las solicitudes de beneficiarios de extender el plazo de inscripción al Plan denominado CHAU GARRAFA, la Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética dispone prorrogar el vencimiento de inscripción establecido mediante RESOLUCIÓN N° 24 DIHyE-2024.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

HIDRICA Y ENERGETICA

RESUELVE:

Art. 1°.- Extender el plazo de inscripción para los beneficiarios del PLAN CHAU GARRAFA hasta el 31 de marzo del 2025.-

Art. 2°.- Los Matriculados Habilitados deberán formalizar la adhesión al Plan en las oficinas habilitadas sitas en Casa de Gobierno Edificio Conservador, Bloque 1, Planta Baja.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.-

SPP

e: 10 y v: 12 Feb.

ACUERDOS

ADM 17397/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2025"

ACUERDO N° 4-STJSL-SC-2025- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto que, mediante el Acuerdo N° 501/2015, se dispuso arancelar la realización de informes, dictámenes o diligencias periciales producidos por

el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, que fueran solicitados por el Juzgado Federal y/u otros Organismos ajenos a los Poderes del Estado de la Provincia de San Luis, estableciendo que tales valores se actualizarían de acuerdo al incremento de los haberes del Personal del Poder Judicial Provincial.

Que, atento al fuerte proceso inflacionario transitado principalmente durante los últimos dieciocho meses, los montos no reflejan razonablemente los costos en los que se incurre para la realización de dichas pericias y dictámenes profesionales.

Que, asimismo, resulta necesario recomponer los montos oportunamente establecidos, y definir una nueva forma de actualización de los mismos, a efectos de mantener su adecuación a la realidad económica, permitiendo así retribuir razonablemente el esfuerzo de la Administración para la prestación del servicio.

Que, mediante Acuerdo N° 91-STJSL-SC-2024, se fijaron los valores vigentes a la fecha.

Que, por lo expuesto, se hace necesario establecer los nuevos montos de aranceles.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, y artículos 1 y 5 inciso f) de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON:

I) ESTABLECER los nuevos valores de aranceles determinados mediante Acuerdo N° 501/2015, para la realización de informes, dictámenes o diligencias periciales que sean producidos por el Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a solicitud del Juzgado Federal y/u otros Organismos ajenos a los Poderes del Estado de la Provincia de San Luis, conforme se detalla seguidamente, los que tendrán vigencia a partir del día siguiente a la fecha del presente Acuerdo:

1) Pericias del Departamento de Psicología: pesos doscientos treinta mil ochocientos (\$ 230.800,00)

2) Pericias del Departamento de Trabajo Social: pesos doscientos treinta mil ochocientos (\$ 230.800,00)

3) Departamento de Ciencias Médicas Forenses:

a. Autopsias: pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000,00)

b. Exhumaciones: pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000)

c. Juntas médicas para valorar la salud de internos penitenciarios: pesos cien mil (\$ 100.000,00), por cada uno de los profesionales del Poder Judicial que integren la junta.

d. Examen médico en la penitenciaría para valorar prisión domiciliaria, constatación de estado de salud de internos en domicilio, revisión por lesiones en riña, revisión médica en instituciones hospitalarias públicas y/o privadas: pesos cien mil (\$ 100.000,00)

e. Pericias médicas psiquiátricas: pesos trescientos cuarenta y seis mil (\$ 346.000,00)

4) Medicina Laboral:

a. Juntas laborales: pesos cien mil (\$ 100.000,00), por cada uno de los profesionales del Poder Judicial que integren la junta.

5) Departamento de Laboratorio Forense:

a. Pericias accidentológicas, caligráficas y de reconstrucción virtual: pesos cuatrocientos sesenta y dos mil (\$ 462.000,00).

II) REEMPLAZAR el punto II) del Acuerdo N° 501/2015 por el siguiente:

“II) ESTABLECER que el depósito de los aranceles deberá realizarse en la cuenta corriente en pesos N° 4780189784 del Poder Judicial de San Luis en el Banco Nación Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, debiendo remitir la constancia de dicho depósito conjuntamente con el requerimiento de informe, dictamen o diligencia pericial.

La dependencia receptora del Oficio con el requerimiento de informe, dictamen o diligencia pericial, deberá dar vista a la Oficina de Tesorería del Poder Judicial, dependiente de la Secretaría Contable, a efectos de verificar la correcta acreditación del importe, previo al inicio de las tareas requeridas.”

III) DISPONER que los montos establecidos en el punto I) del presente deberán actualizarse anualmente por Acuerdo del Superior Tribunal, a instancias de la Secretaría Contable, de acuerdo a la evolución del IPC nivel general durante el período, que publique el INDEC.

IV) FACULTAR a la Presidencia del Superior Tribunal a efectos de que, independientemente de la actualización prevista en el punto precedente, pueda actualizar, hasta el 31 de enero de 2026, los montos establecidos en el punto I) del presente Acuerdo, según evolución del IPC nivel general total nacional, publicado por el INDEC.

V) DISPONER que por Secretaría Contable deberá tramitar la publicación del presente, por el término de un día, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros

la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

MARÍA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

e. y v: 12 Feb.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZA N° 333-HCD-2024.-

Naschel, San Luis – 18 de Diciembre del 2024

“TARIFARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL”

Dado el proyecto de Ordenanza sobre la Tarifaria 2025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de San Luis, y:

Considerando, que, es atribución del Ejecutivo Municipal presentar dicho proyecto a fin de establecer las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos que garanticen el funcionamiento y la sostenibilidad de servicios esenciales para la comunidad;

Que, la Ordenanza Tarifaria es el instrumento normativo a través del cual se establece el marco fiscal y financiero del Municipio, permitiendo una administración responsable y transparente de los tributos municipales;

Que este Honorable Concejo Deliberante, en el ejercicio de sus facultades legislativas, debe analizar, debatir y sancionar el proyecto de Ordenanza Tarifaria, garantizando que su contenido sea justo, razonable y conforme a las necesidades de Naschel;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de San Luis,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase en todos sus términos la Ordenanza Tarifaria para el 2025, que consta de Libros, Capítulos y Artículos detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que la Ordenanza Tarifaria aprobada tendrá vigencia a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 3°: Deróguese toda norma o disposición anterior que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza a partir de que ésta entre en vigencia.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo municipal a la implementación, publicación y difusión de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos contenidos en la Ordenanza Tarifaria aprobada a partir del 1° de Enero del 2025.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa

ANEXO I

ORDENANZA TARIFARIA 2025

El Municipio de Naschel ha tenido en cuenta la realidad y perspectivas del índice de precios al consumidor a nivel general según los datos provistos por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de San Luis. Para ello, la Tarifaria establece una actualización mensual para aplicar a partir del período devengado de enero del 2025, a los únicos fines y efectos de preservar los intereses municipales y comunales, eficacia y eficiencia en la prestación de obras y servicios públicos, las cuales prevén atenuar los efectos de la inflación del período ejecutado, de manera que el Municipio pueda continuar haciendo frente a los crecientes costos de servicios, siendo esta la única manera de garantizar una adecuada prestación de estos.

Se adecúa la estructura tributaria gestionando un sistema fiscal justo, optimizando los niveles de recaudación, promoviendo el cumplimiento fiscal voluntario a los efectos de facilitar al Municipio los recursos necesarios para proveer la prestación de los servicios que la ciudadanía demanda.

LIBRO I

PARTE GENERAL

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Fíjese para el ámbito de la Municipalidad de Naschel, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, para el año 2025, las escalas tarifarias que se aplicarán por cada uno de los rubros especificados en la presente normativa legal, en concepto de tasas por servicios a la propiedad inmueble, contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, como así también para cualquier otro título que sea de competencia municipal.

ARTÍCULO 2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el redondeo de los importes contenidos en la presente Ordenanza hasta la cifra entera inmediata superior liquidada.

ARTÍCULO 3: El pago de las tasas municipales se efectuará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La liquidación de la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, la Contribución que incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la Tasa por el Uso de Red Cloacal y el Servicio de prestación de Agua Potable se realizarán por períodos mensuales. Los montos comprendidos en la presente Ordenanza corresponden a mensualidades.

b) El vencimiento de las Tasas operará los días 10 (diez) de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el mismo será el día hábil siguiente, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto fije otros vencimientos.

c) PREMIO AL CUMPLIMIENTO: Todos los contribuyentes de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, Contribución que incide Sobre la Actividad Comercial Minorista que no posea deudas vencidas y que su última contribución mensual haya sido pagada dentro de los vencimientos estipulados por la Ordenanza Tarifaria vigente accederán a una bonificación del 10% (10/100).

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá emitir una boleta anual en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, Contribución que incide Sobre la Actividad Comercial Minorista, Uso de Red Cloacal, Prestación de Servicio de Agua Potable y/o cualquier otro concepto de vencimiento mensual que perciba el Municipio y que se encuentre regulado en la presente Ordenanza. Dicha liquidación tendrá un descuento especial en concepto de PAGO ÚNICO ANUAL, cuando al pago de esta se realice hasta el día 15 de febrero del 2025 en los siguientes ítems:

- 50% (50/100) para Servicios Municipales incluyendo Servicio de Agua Potable.
- 50% (50/100) para Tasas y Derechos de Comercio Minorista.
- 50% (50/100) por el Uso de Red Cloacal.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado a realizar la emisión de la boleta de pago único anual 2025, durante el mes de diciembre del 2024 luego de promulgada la Ordenanza Tarifaria para el 2025 habiéndose aprobado previamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, aplicándose los valores establecidos en la presente Ordenanza y los descuentos que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO 4: Autorícese como medio de pago de los contribuyentes el uso de sistemas de pago electrónico, cheques o efectivo de moneda nacional e internacional, para la cancelación de cualquier hecho imponible que surja de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

PLANES DE PAGO

ARTÍCULO 5: Fíjese en un 2% (2/100) mensual la Tasa de Interés a aplicar para la financiación de deudas por obligaciones tributarias, sin perjuicio de las que pudieran establecerse en cada uno de los distintos planes de pago contenidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6: En aquellos casos en que el contribuyente de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no hubiere cumplimentado con la misma, la Dirección de Ingresos Municipales, a efectos de liquidar la deuda generada, podrá tomar como base el valor del tributo al momento de efectuarse el pago.

ARTÍCULO 7: PLAN DE PAGO PERMANENTE: Se establece el Presente Plan de Pago Permanente para todos los contribuyentes que registren deudas o deban regularizar su situación por los siguientes conceptos:

- a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Contribución que incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Uso de Red Cloacal y Servicio de Agua Potable.
- b) Contribución por Mejoras.
- c) Derecho de Construcción.
- d) Todo otro hecho imponible establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8: PAGO AL CONTADO DEL TOTAL DE LA DEUDA ACTUALIZADA: Se aplicará un descuento de hasta el 80% (80/100) sobre los intereses resarcitorios.

ARTÍCULO 9: PAGO AL CONTADO PARCIAL: Los contribuyentes que opten por esta modalidad tendrán una quita de hasta el 80% (80/100) de los intereses resarcitorios que en ningún caso podrá ser inferior al 10% (10/100) del total de la deuda. El saldo de la deuda total actualizada podrá cancelarse según el esquema que se presenta a continuación, más sus respectivos intereses de financiación del 2% (2/100) mensual.

DEUDA TOTAL (Capital + intereses)

DESDE	HASTA	CUOTAS
-------	-------	--------

\$1,00	\$40.000,00	18
--------	-------------	----

\$41.001,00	EN ADELANTE	24
-------------	-------------	----

Condiciones de Caducidad:

La caducidad de los planes de pago previstos en la presente Ordenanza operará de pleno derecho y sin necesidad de interpretación alguna cuando se produzca alguna de las causales que se indiquen a continuación:

a) La falta de pago de 6 (seis) cuotas consecutivas o 9 (nueve) cuotas alternadas.

b) La falta de pago de la primera cuota a la fecha de vencimiento estipulada.

c) La falta de pago de alguna cuota a los 180 días corridos contados desde la fecha de su vencimiento.

La falta de pago hará renacer la obligación principal junto con sus accesorios.

ARTÍCULO 10: Solo podrán incluirse en los planes de pago estipulados en los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza, deudas, que tratándose en liquidaciones mensuales comprendan 12 (doce) o más períodos impagos.

LIBRO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO III

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 11: A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático de acuerdo a la zona geográfica en que se ubican los inmuebles, como así también, de los servicios que reciban directa o indirectamente, divídase el ejido municipal en las siguientes zonas:

a) Zona A: Conformada por los frentistas ubicados en calles con obra de pavimento.

b) Zona B: Todos los demás inmuebles.

ZONA A – Urbana Céntrica: La comprendida por el área delimitada por las siguientes calles:

NOMBRE DE CALLE	DESDE	HASTA
Rivadavia	Libertad	Emma Martinolli
San Martín	Malvinas Argentinas	Chacabuco
Belgrano	Libertad	Sarmiento
25 de Mayo	Independencia	Lafinur
9 de Julio	Lafinur	Malvinas Argentinas
Padre Rocha	Tucumán	Chacabuco
José Vives Catazús	Independencia	Chacabuco
Libertad	Rivadavia	9 de Julio
Tucumán	Rivadavia	Belgrano
Tucumán	9 de Julio	Padre Rocha
Independencia	Padre Rocha	Rivadavia
Pringles	Rivadavia	Padre Rocha
Pedernera	Rivadavia	Padre Rocha
Lafinur	Rivadavia	9 de Julio
Sarmiento	Rivadavia	Belgrano
Chacabuco	Ruta Provincial N° 22	San Martín
Senador Bartolucci	9 de Julio	Autopista Provincial N° 55
Luis Ricobelli	Senador Bartolucci	Independencia
Hipólito Irigoyen	Senador Bartolucci	Independencia
Presidente Perón	Senador Bartolucci	Independencia
Mario Franco Carignano	Villa Cabaut	Independencia
Lorenzo Sanmartino	Senador Bartolucci	Independencia
Florencio Romero	Senador Bartolucci	Independencia

ZONA B – Urbana Periférica: La comprendida por el área delimitada por las siguientes calles:

NOMBRE DE CALLE	DESDE	HASTA
Malvinas Argentinas	Rivadavia	9 de Julio
Libertad	9 de Julio	Presidente Raúl Alfonsín
Tucumán	Belgrano	9 de Julio
Independencia	Padre Rocha	Autopista Provincial N° 55
Lafinur	9 de Julio	Intendente J. Luis Garro
Pedernera	Padre Rocha	Crio. Julio Barrios
Sarmiento	Padre Rocha	Intendente J. Luis Garro
Chacabuco	San Martín	Autopista Provincial N° 55
Antonio Bertone	Por 25 de Mayo	Entre Independencia y Tucumán
Alfredo Bronzi	9 de Julio	Padre Rocha
Juan Bergese	9 de Julio	Padre Rocha
Emma Martinolli	Rivadavia	Autopista Provincial N° 55
Intendente	Intendente	
José Mauro	Mauricio Mejía	Intendente Luis Oliva
Dr. José Irizar	José Vives Catazús	Intendente Luis Oliva
José Rinaldoni	José Vives Catazús	Autopista Provincial N° 55
Rivadavia	Malvinas Argentinas	Libertad
San Martín	Chacabuco	Los Inmigrantes
Belgrano	Malvinas Argentinas	Libertad

Belgrano	Sarmiento	Emma Martinolli
Intendente Carlos Kohl	9 de Julio	Presidente Raúl Alfonsín
Padre Rocha	Chacabuco	Los Inmigrantes
Padre Rocha	Tucumán	Límite Urbano
José Vives Catazús	Chacabuco	Los Inmigrantes
Intendente Carlos Villegas	Chacabuco	Lafinur
Crio. Julio Barrios	Emma Martinolli	Senador Bartolucci
Intendente J. Luis Garro	Chacabuco	Lafinur
25 de Mayo	Lafinur	Los Inmigrantes
25 de Mayo	Independencia	Malvinas Argentinas
9 de Julio	Lafinur	Emma Martinolli
María Bianco	Lafinur	Sarmiento
Ennio Ricobelli	Lafinur	Chacabuco
Intendente Luis Oliva	Dr. José Irizar	Emma Martinolli
Juan Salvagno	Dr. José Irizar	Chacabuco
Hermanos Loeffel	Chacabuco	Emma Martinolli
Pacífico González	Chacabuco	Los Inmigrantes
27 de Diciembre	Chacabuco	Los Inmigrantes
Río Conlara	Chacabuco	Los Inmigrantes
Enfermera Rosa Garraza	Chacabuco	Los Inmigrantes
Amigos de la Calera	Chacabuco	Los Inmigrantes
Dr. Gregorio Levin	Chacabuco	Los Inmigrantes
Las Rosas	Intendente Carlos Kohl	Pasaje Público
Presidente Raúl Alfonsín	Pasaje Público	Libertad
13 de Junio	Emma Martinolli	Los Inmigrantes
Jorge del Sole	Emma Martinolli	Los Inmigrantes
José Andrés Rodríguez	Emma Martinolli	Los Inmigrantes
ARA San Juan	Crio. Julio Barrios	Limita con Manzana N° 76

***Las calles que aún no están abiertas, aunque tengan nombre, no tributan.

ARTÍCULO 12: Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo con las siguientes alícuotas que se aplicarán por metro lineal de frente y por mes en las zonas que seguidamente se determinan:

a) ZONA A BÁSICO:

-Alumbrado público por metro lineal	\$93,58
-Recolección de residuos por metro lineal	\$79,39
-Limpieza y Conservación de calles por metro lineal	\$128,31

b) ZONA B BÁSICO:

-Alumbrado público por metro lineal	\$93,58
-Recolección de Residuos por metro lineal	\$79,39
-Limpieza y Conservación de calles por metro lineal	\$56,19

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar los cambios de zona que correspondan atento a cambios en los servicios y/u obras que efectivamente reciba cada inmueble.

El valor así determinado será el valor base, sobre el cual se calcularán todos los adicionales establecidos en la presente Ordenanza.

***Solo se le podrá cobrar a cada propiedad los servicios que se le estén brindando. No se le podrá cobrar aquel servicio que no posee. En caso de carecer de uno de los servicios, por ejemplo, deberá cobrarse el proporcional por los servicios que sí se le brindan.

ARTÍCULO 13: Toda propiedad pagará un mínimo de 10 (diez) metros de frente por mes, de acuerdo con la respectiva zona. Superando los 10 metros de frente se incrementará de acuerdo con la escala del artículo anterior y por metro de frente; si los metros de frente de cada propiedad son menores a esta unidad mínima, la base imponible será esta última.

Cuando los inmuebles tengan dos o más frentes en zonas de distintas categorías de servicios, se aplicará la Tasa de Servicios a la propiedad Inmueble correspondiente a la categoría mayor.

Al momento de aprobación por parte del municipio del plano de mensura de nuevas urbanizaciones, los lotes resultantes serán identificados como fincas independientes y abonarán la tasa de servicios a la propiedad inmueble según las consideraciones establecidas en los párrafos precedentes.

-Todo contribuyente y/o responsable, está obligado a:

a) Notificar por escrito a la Municipalidad toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles, que impliquen una alteración de las cuotas o tarifas por servicio, fijada de conformidad con el presente régimen en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de producida la transformación, modificación o cambio.

b) Abonar la Contribución establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14: UNIDAD FUNCIONAL: A las propiedades inmuebles con más de una unidad funcional en la misma u otras plantas, se le aplicará un incremento del 50% (50/100) del básico correspondiente.

A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se entiende por Unidad Funcional a la superficie construida independiente que cuente como mínimo con una instalación sanitaria completa y una o más habitaciones.

ARTÍCULO 15: A los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales o comerciales, se les aplicará un adicional entre el 10% (10/100) y

el 15% (15/100) sobre el básico según su categoría, mientras que a las industrias un adicional del 30% (30/100) sobre el básico.

ARTÍCULO 16: Los terrenos considerados baldíos abonarán la tasa correspondiente con el 100% (100/100) de recargo. Considérese baldío al terreno que no posee ni tapial ni vereda.

En los baldíos que sobrepasan la cantidad de 2000 (dos mil) m² (metros cuadrados), se duplicará el porcentaje de acuerdo con lo previsto en el ítem anterior.

ARTÍCULO 17: Para los inmuebles que en esquina se desgravaran en un 30% (30/100) sobre el básico, se tomará el total de metros de frente de dicho inmueble sobre la zona de mejor servicio prestado.

ARTÍCULO 18: En el caso de los terrenos baldíos que se encuentren en aparente estado de abandono se deberá notificar al Juzgado de Faltas Municipal para que éste emplace a la limpieza del predio o cobre las multas correspondientes.

ARTÍCULO 19: EXIMICIONES: JUBILADOS Y PENSIONADOS: Para los contribuyentes que comprueben ser jubilados o pensionados y perciban los haberes mínimos, se les aplicará una bonificación del 30% (30/100) sobre el básico.

Para acceder a los beneficios previstos en este artículo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Vivienda única destinada a uso familiar exclusivo. El descuento se efectuará sobre la vivienda en la que el beneficiario demuestre vivir y siempre y cuando el grupo familiar no perciba otro ingreso.

b) No tener deudas exigibles de años anteriores en ésta ni otras contribuciones.

c) Acreditar domicilio real en el ejido Municipal mediante Documento Nacional de Identidad.

d) Copia de recibo de sueldo de jubilado y/o pensionado.

e) Ser dueño o estar alquilando esa propiedad y no poseer otra ni rural ni urbana.

ARTÍCULO 20: ESCASOS RECURSOS: Para los inmuebles cuyos propietarios comprueben ser personas de escasos recursos económicos, con vulnerabilidad social comprobada mediante certificado emitido por Juez de Paz, se aplicará una bonificación del 100% (100/100) sobre las tasas municipales. Siendo condición que el ingreso del grupo familiar no supere el Valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (ORDENANZA N° 308-HCD-2024).

ARTÍCULO 21: DISCAPACIDAD: Exímase de tasas municipales, cloacas y servicio de agua potable a las propiedades donde resida una persona con discapacidad que acredite su condición mediante Certificado Único de Discapacidad (CUD) (ORDENANZA N- 308-HCD-2024).

ARTÍCULO 22: INSTITUCIONES: Para las instituciones deportivas y culturales sin fines de lucro que se encuentren regularmente constituidas aplíquese una eximición del 100% (100/100) para las Tasas de la Propiedad Inmueble, la Contribución de Servicios Sobre la Actividad Comercial e Industrial y Servicio de Agua Potable.

ARTÍCULO 23: CULTOS: Para los cultos y entidades civiles dedicadas exclusivamente a la profesión de un culto autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la Nación, aplíquese la eximición del 100% (100/100) sobre las tasas municipales, uso de red cloacal y servicio de agua potable, únicamente por los inmuebles donde se practique el culto y los anexos al templo, sinagogas, iglesia y otra denominación similar según la religión que se trate, en los cuales se presten servicios complementarios sin ánimo de lucro, siempre y cuando los locales utilizados para la prestación de tales servicios sean anexos al ámbito ceremonial, formando parte del mismo inmueble o colindando con éstos.

ARTÍCULO 24: En los mencionados artículos 19° y 20° a fines de otorgar la continuidad del descuento, cada beneficiario deberá presentar, de forma anual, fotocopia del recibo de haberes y/o certificado de supervivencia. Caso contrario el Municipio dará de baja automáticamente el beneficio.

ARTÍCULO 25: Para extender Libre Deuda para escritura y/o mensura, el propietario o contribuyente deberá tener abonadas al día las tasas municipales por todo concepto, incluidas las de uso de red cloacal. Asimismo, para obtener los mencionados Libre Deudas deberán cancelar totalmente los planes de financiación vigentes por todo concepto.

CAPITULO II

NUEVAS OBRAS Y MEJORAS

ARTÍCULO 26: PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ACCESO:

• Obra 1600 metros de pavimentación y restauración del acceso	\$9.827.473,72
• Obra pavimentación de 405 metros	350.000,00

Aplíquese el cobro de las obras mencionadas ubicadas en las zonas de las siguientes arterias:

PAVIMENTACIÓN:

-Padre Rocha (Desde Tucumán hasta Chacabuco)

-Tucumán (Desde 9 de Julio hasta Padre Rocha)

-9 de Julio (Desde Independencia a Malvinas Argentinas)

-José Vives Catazús (Desde Avenida Senador Bartolucci hasta Chacabuco)

*Las tasas surgen del total del presupuesto, pagaderas mensual y consecutivamente. Se harán efectivas de acuerdo con las siguientes alícuotas consideradas por metro lineal de frente, según opciones:

- a) 120 cuotas – Residenciales \$17,91 por metro lineal
- b) 180 cuotas – Residenciales \$11,94 por metro lineal

REPAVIMENTACIÓN:

-Sarmiento (Desde Rivadavia hasta Belgrano)

*Las tasas surgen del total del presupuesto, pagaderas mensual y consecutivamente. Se harán efectivas de acuerdo con la siguiente alícuota considerada por metro lineal de frente:

- a) 120 cuotas - \$7,20 por metro lineal

RESTAURACIÓN DEL ACCESO: Tasa aplicada que surge en virtud al uso y dimensión de las industrias beneficiadas.

-SOFTYS S.A. – 120 cuotas de \$12.284,30

-COTA S.A. – 120 cuotas de \$6.142,15

-OTRAS EMPRESAS – 120 cuotas de \$6.142,15

ARTÍCULO 27: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar a los frentistas domiciliarios beneficiados los montos iniciales que surgieron del valor total de la obra que se estableció en el año 2017 ya que perjudicaron al contribuyente por modificaciones que sufrieron en los años siguientes.

ARTÍCULO 28: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una devolución de los importes cobrados de manera excesiva realizando una acreditación de dichos montos en las cuotas sucesivas. Para ello, el área municipal correspondiente elaborará un listado de beneficiarios que hubieren realizado pagos en el período citado, y una vez confeccionado dicho listado, el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un Decreto de acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 29: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS: El monto a pagar por cada frentista en concepto de contribución por mejoras se determinará multiplicando los metros lineales de frente de cada propiedad por el costo o importe del metro lineal de la obra. El costo así determinado será financiado a cada frentista beneficiado en un Plan General de 120 (ciento veinte) cuotas con un costo de financiación del 2% (2/100) acumulativo mensual conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

En los casos de obras que se ejecuten por el municipio, adjudicadas por el Estado Provincial o Nacional, el costo del precio lineal de las mismas surgirá de dividir el monto de la Licitación por la cantidad de metros lineales de los frentes que comprenda la misma. El costo así determinado será financiado a cada frentista beneficiado en un Plan General de 120 (ciento veinte) cuotas con un costo de financiación del 2% (2/100) acumulativo mensual conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formular distintas alternativas de pago para las obras de recambio, mejora o colocación de nuevas veredas en mal estado, pudiendo en el caso de pago al contado efectuar un descuento que no podrá superar el 20% (20/100) del importe de este.

ARTÍCULO 31: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para el cobro de las cuotas a incorporar a las mismas en la facturación por Servicios Generales y/o Comercio, en forma discriminada o a emitir una liquidación complementaria.

CAPITULO III

DERECHO DE INSPECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLÓGICO, PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 32: REGIMEN PARA GRANDES CONTRIBUYENTES: (Ordenanza N° 297-HCD-2023)

a) Encuadrar dentro de la categoría grandes contribuyentes a aquellos que en el año calendario anterior hayan obtenido ingresos brutos a nivel país superior a \$618.000.000,00 (pesos seiscientos dieciocho millones).

b) Los contribuyentes que resulten en esta categoría deberán formalizar la adhesión al régimen mediante la presentación de la Declaración Jurada Anual prevista a tal fin por el Departamento de Cobranzas de la Municipalidad de Naschel. Asimismo, se establece la obligatoriedad de la actualización de los datos contenidos en la Declaración Jurada con vencimiento al 15 de febrero de cada año o día hábil inmediato siguiente.

c) Exímase de la incorporación al presente régimen a los rubros comerciales incluidos en el Artículo N° 33 incisos a), b), c), d) y e) de la Ordenanza Tarifaria Municipal. Siendo este régimen solo aplicable para industrias.

d) En el caso de radicación dentro del ejido municipal de una empresa determinada que da comienzo a sus actividades y, a efectos de esta categorización, procederá a la anualización de los ingresos brutos obtenidos desde el inicio de las actividades. En caso de que dichos ingresos no pudieran anualizarse se tendrán en cuenta para su categorización los siguientes datos: tipo de actividad, superficie del establecimiento destinado al desarrollo de la actividad, cantidad de empleados del establecimiento, zona en la que se encuentran ubicados. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los interesados, todos los datos enunciados u otros que sean necesarios.

e) Establézcase las siguientes alícuotas especiales que a continuación se detallan:

En el 3 ‰ (3/1000) la alícuota general de la contribución que incide sobre la

Actividad Industrial correspondiente a la categoría de Grandes Contribuyentes, la que se aplicará sobre los ingresos brutos, según la definición del Artículo 132 bis del Código Tributario.

En el 5,5 ‰ (5,5/1000) la alícuota general de la contribución que incide para Entidades Financieras y \$28.961,98 (pesos veintiocho mil novecientos sesenta y uno con 98/100) por mes para cada unidad de cajero automático que únicamente corresponda a una entidad financiera ubicada en el ejido municipal.

En el 3,5 ‰ (3,5/1000) la alícuota general de la contribución que incide para las Estaciones de Servicios.

En el 3,5 ‰ (3,5/1000) la alícuota general de la contribución que incide sobre las Empresas de Servicios Empresariales y Empresas de Seguridad.

f) La alícuota general establecida se reducirá en un 30% (30/100) para aquellos contribuyentes que presenten la documentación y abonen el tributo en tiempo y forma bajo el concepto de Buen Contribuyente, siendo aplicable también como incentivo un porcentaje extra de descuento para quienes demuestren contratación de mano de obra local del 50% (50/100) o superior.

g) El período fiscal será anual y se liquidará de manera mensual. Los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones juradas mensuales y abonar el tributo, en forma que fije el Departamento Ejecutivo Municipal. Los vencimientos operarán los días 15 (quince) del mes posterior al que se declara o día hábil inmediato siguiente según lo dispuesto en el Anexo I.

h) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo establecido en el párrafo anterior.

i) Las contribuciones para tributar mensualmente por las industrias incluidas en el presente régimen, en ningún caso, podrán ser inferior a los montos mínimos especiales que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD MÍNIMO APLICABLE EN	\$
1 ARTÍCULOS DE TEXTIL Y/O AFINES	298.156,23
2 TERMINACIÓN DE SUELA	298.156,23
3 BOLSAS INDUSTRIALES (PAPEL)	298.156,23
4 TINTAS, PINTURAS Y/O PIGMENTOS	298.156,23
5 IMPRESIÓN Y LAMINACIÓN DE PAPEL	298.156,23
6 FABRICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAPEL TISSUE	298.156,23
7 PAPEL DE USO DOMÉSTICO	298.156,23
8 RESPUESTOS DE AUTOMOTORES	298.156,23
9 ARTÍCULOS PLÁSTICOS	298.156,23
10 CRÍA DE AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	298.156,23
11 CRÍA DE AVES PARA PRODUCCIÓN DE HUEVOS	298.156,23
12 CURTIEMBRES – TERMINACIÓN DE CUEROS	298.156,23
13 FÁBRICA DE MOSAICOS	19.551,22
14 FÁBRICA DE ACUMULADORES	19.551,22
15 FÁBRICA DE CALZADOS	194.595,81
16 VULCANIZADO – RECAPADO DE GOMAS	149.078,09
17 MOLIENDA DE MINERALES Y SALES	299.989,19
18 FÁBRICA DE PREMOLDEADOS	16.496,33
19 FÁBRICA DE MANÍ	298.156,23
20 PLANTA DE PROCESO Y RECICLADO	298.156,23
21 PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SOLUBLES NATURALES	298.156,23
22 ESTACIONES DE SERVICIOS	154.576,88
23 SERVICIOS EMPRESARIALES	116.390,87
24 EMPRESAS DE SEGURIDAD	35.742,12
25 ENTIDAD FINANCIERA	555.682,59

j) Al contribuyente comprendido en el régimen, que por motivos a justificar no cumplimente con el pago mensual en los plazos establecidos se le aplicará actualizaciones automáticas y se imputarán los intereses punitivos correspondientes.

k) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de solicitar y/o requerir documentación respaldatoria a las declaraciones juradas presentadas mensualmente.

DE LAS HABILITACIONES:

a) Establézcase que en el caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal detectara faltas y/o negación de información por parte de las industrias, estas serán las responsables directas de las infracciones y/o sanciones que pudieran corresponder.

b) Para el caso de las empresas de transporte que se encuentren afectadas al normal desarrollo de la actividad de las industrias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de ruta
- Revisión Técnica Obligatoria
- Cédula de identificación de la unidad
- Certificado de cobertura de seguro vigente y comprobante de pago
- Licencia nacional habilitante del conductor para el tránsito interjurisdiccional

• Carnet de manejo para tránsito local

• Listado con la identificación de todas las unidades que ingresan mensualmente especificando a qué industria prestan servicio en carácter de Declaración Jurada

En caso de que las empresas de transporte de cargas omitan incluir alguna unidad en la mencionada Declaración Jurada y personal municipal detecte su circulación dentro del ejido urbano, el vehículo podrá ser retenido hasta que se cumplimente el proceso administrativo siendo, a su vez, pasible de multas.

En el caso que durante el mes en curso debieran ingresar una nueva unidad al recorrido, deberán realizar de manera inmediata el alta administrativa y tributará de manera porcentual al valor mensual.

c) Las empresas de transporte afectadas a la actividad fabril, comercial u otros, deberán cumplir con lo

Establecido en la Ordenanza N° 227-HCD-2019 para el ingreso, egreso y traslado interno de insumos y/o productos terminados en la localidad, como así también, del estacionamiento de cada unidad. En caso de que se detectara la falta de cumplimiento a este artículo serán pasibles de multas en igual responsabilidad con la empresa contratista.

ARTÍCULO 33: Los derechos y tasas de inspección, seguridad e higiene, control sanitario, bromatológico, pesas y medidas, se abonará de acuerdo con las siguientes alícuotas por mes:

a) COMERCIO POR MAYOR

ACTIVIDAD	PRIMERA \$	SEGUNDA \$	TERCERA \$
1 Almacén de comestibles	58.653,72	35.436,57	17.718,35
2 Acopio de cereales y forrajes	76.677,50	54.376,86	19.551,22
3 Aserradero	49.489,02	32.992,69	23.522,56
4 Barraca, Saladero y Curtiembre	40.018,89	20.467,68	17.718,35
5 Carpintería metálica y de obra	31.159,76	20.467,68	13.746,96
6 Confección de prendas de vestir	25.966,46	18.084,87	15.274,38
7 Depósito de carbón y/o leña	40.018,89	20.467,68	12.524,98
8 Venta de cereales, forrajes y afines	49.489,02	33.298,20	12.524,98
9 Elaboración de pan y afines	19.551,22	13.136,01	8.248,12
10 Elaboración de dulces y conservas	19.551,22	12.830,53	8.248,12
11 Elaboración de embutidos	19.551,22	12.830,53	9.164,66
12 Elaboración de aguas gaseosas	13.746,96	9.775,61	6.109,78
13 Elaboración artesanal	16.496,33	8.859,12	6.248,12
14 Depósito de frutas y verduras	30.548,80	18.329,26	8.859,12
15 Depósito de garrafas	30.548,80	18.329,26	8.859,12
16 Droguería	40.324,40	26.271,94	8.859,12
17 Distribuidor de Bebidas	40.324,40	26.271,94	10.692,09
18 Distribuidores no especificados	31.159,76	18.634,77	10.692,09
19 Fábrica y venta de helados	26.271,94	17.107,33	13.746,96
20 Elaboración y venta de hielo	14.663,42	9.775,61	3.971,34
21 Introducción de carne vacuna	40.018,89	17.107,33	13.746,96
22 Fábrica y venta de paquetes	26.271,94	17.107,33	12.219,48
23 Distribución de gas a granel	118.223,82	87.369,53	70.262,24
24 Distribuidor de pan y afines	40.018,89	27.493,92	15.579,90
25 Distribuidores no especificados por día	12.830,53	8.248,12	6.720,75
26 Fertilizantes y plaguicidas	49.489,02	27.493,92	12.219,48
27 Venta de semillas y agroquímicos	119.140,31	27.493,92	12.219,48
28 Consignatarios de hacienda	49.489,02	28.410,39	25.966,46
29 Consignatario de semillas y granos	49.489,02	28.410,39	12.219,48
30 Venta de maquinaria agrícola	64.457,97	43.990,26	25.966,46

b) COMERCIO POR MENOR

ACTIVIDAD	PRIMERA \$	SEGUNDA \$	TERCERA \$
1 Armería	18.329,26	10.192,09	6.720,75
2 Agencia de lotería - Quiniela	13.746,96	10.692,09	6.720,75
3 Artículos de goma y plástico	9.775,61	6.720,75	5.498,73
4 Artículos y artefactos del hogar	18.940,26	12.219,48	6.720,75
5 Artículos regionales	10.692,09	6.720,75	5.498,73
6 Artículos de limpieza	12.219,48	8.248,12	5.498,73
7 Agencia de automóviles	52.849,40	30.548,80	16.801,80
8 Venta de huevos y aves	9.775,61	6.720,75	5.498,73
9 Bazar, menajes y afines	17.718,35	10.692,09	6.720,75
10 Bar, café, buffets	17.718,35	10.692,09	6.720,75
11 Bicyclettería	9.775,61	6.720,75	5.498,73
12 Bijouterie	12.219,48	6.720,75	5.498,73
13 Carnicería	17.718,35	12.219,48	5.498,73
14 Cancha de paddle, fútbol, etc.	12.219,48	8.248,12	5.498,73
15 Cancha de bochas	6.109,74	4.124,06	2.749,37
16 Ciber	12.219,48	8.248,12	5.498,73
17 Corralón, maderas, hierros, etc.	31.159,76	23.522,56	12.219,48
18 Comedores, restaurantes	17.718,35	10.692,09	6.720,75
19 Confitería bailable	193.068,37	135.331,17	101.116,52
20 Venta de artículos de música	17.718,35	10.692,09	6.720,75
21 Cantina de centros y clubes	17.718,35	10.692,09	6.720,75

22 Castillo inflable	9.164,63	6.109,74	4.124,06
23 Cotillón	12.219,48	6.720,75	5.498,73
24 Chacarita, desarmadero	21.995,19	13.746,96	8.248,12
25 Despensa - Venta de frutas y verduras	18.634,77	10.692,09	6.720,75
26 Despensa	10.692,09	6.720,75	5.498,73
27 Despacho de encomiendas	8.248,12	6.720,75	5.498,73
28 Dietética	8.248,12	5.498,73	3.665,85
29 Fiambrería	9.775,61	6.720,75	5.498,73
30 Farmacia	36.047,60	25.966,46	16.496,33
31 Ferretería - Pinturería	44.906,70	25.966,46	16.496,33
32 Venta de plantas o flores	9.775,61	6.720,75	5.498,73
33 Forrajera	15.274,38	11.608,51	8.248,12
34 Fotografías	9.775,61	6.720,75	5.498,73
35 Feria de ganado	86.147,62	54.987,83	24.439,01
36 Frutería y verdulería	9.775,61	6.720,75	5.498,73
37 Gimnasio	18.634,77	12.219,48	8.249,12
38 Gomería	10.692,09	7.331,75	5.498,73
39 Guardería	17.718,35	10.692,09	5.498,73
40 Venta de helados	10.692,09	7.331,75	5.498,73
41 Herboristería	10.692,09	7.331,75	5.498,73
42 Venta de hielo	10.692,09	7.331,75	5.498,73
43 Hotel - Hostería	21.078,64	15.579,90	8.248,12
44 Hospedaje	18.634,77	10.692,09	6.720,75
45 Indumentaria deportiva	16.498,33	10.692,09	6.720,75
46 Venta de insumos de informática	18.634,77	12.219,48	6.720,75
47 Juguetería	12.219,48	8.248,12	6.720,75
48 Kiosco Categoría 1 (*)	17.718,35	13.746,96	9.775,61
49 Kiosco Categoría 2 (**)	15.274,38	9.775,61	5.498,73
50 Kiosco Categoría 3 (***)	10.692,09	5.498,73	3.665,85
51 Lavadero de ropa	13.746,96	8.859,12	5.498,73
52 Venta de lanas	9.775,61	5.498,73	4.887,81
53 Lechería	10.692,09	5.498,73	4.887,81
54 Lencería	13.746,96	7.942,67	5.498,73
55 Venta de licuados	10.692,09	7.942,67	5.498,73
56 Librería y papelería	13.746,96	8.859,12	5.498,73
57 Mercería	13.746,96	8.859,12	5.498,73
58 Marroquinería	13.746,96	8.859,12	5.498,73
59 Marmolería	13.136,01	8.859,12	5.498,73
60 Minimercado	17.718,35	13.746,96	9.775,61
61 Mueblería	21.995,19	13.746,96	9.775,61
62 Parrillada	12.219,48	8.859,12	5.498,73
63 Pescadería	12.219,48	8.859,12	5.498,73
64 Perfumería	12.219,48	8.859,12	5.498,73
65 Pileta de natación	22.453,35	11.761,28	7.178,97
66 Venta de pizzas y empanadas	15.274,38	10.692,09	5.498,73
67 Polirrubro	27.493,92	12.219,48	6.720,75
68 Pollería	12.219,48	10.386,56	6.720,75
69 Elaboración artesanal (yogurt, postres)	10.386,56	6.720,75	4.887,81
70 Venta de insumos de repostería	10.386,56	6.720,75	4.887,81
71 Elaboración de repostería	12.219,48	8.248,12	5.498,73
72 Rotisería	16.496,33	12.219,48	6.109,78
73 Repuestos para automotores	44.906,70	25.966,46	15.274,38
74 Relojería	13.746,96	8.859,12	5.498,73
75 Sala de juegos electrónicos (hasta 10)	28.715,93	13.746,96	9.775,61
76 Sala de juegos electrónicos (más de 10)	40.935,39	31.159,76	25.966,46
77 Sala de juegos de azar	762.497,94	364.141,66	303.960,48
78 Sala de juegos infantiles	10.692,09	8.248,12	5.498,73
79 Servicio de música e iluminación	32.687,22	20.467,68	13.136,01
80 Salón de eventos	36.658,55	27.493,92	18.329,26
81 Servi compras	32.687,22	20.467,68	14.663,42
82 Servicio de lunch	28.838,08	20.467,68	9.775,61
83 Supermercado I (****)	60.181,16	49.489,02	42.768,38
84 Supermercado II (*****)	37.269,54	28.715,93	25.966,46
85 Tienda	17.718,35	13.136,01	8.248,12
86 Venta de electrodomésticos	43.073,83	27.493,92	19.245,71
87 Materiales eléctricos y servicios	16.496,33	12.219,48	9.775,61
88 Venta de celulares	18.634,77	12.219,48	7.942,67
89 Venta de colchones	13.746,96	8.859,12	6.720,75
90 Venta de cerámica	13.746,96	8.859,12	6.720,75
91 Venta de bebidas	23.522,56	8.859,12	6.720,75
92 Venta de block	13.746,96	8.859,12	6.720,75

93	Venta de gas	13.746,96	8.859,12	6.720,75
94	Venta de motos y motocicletas	33.603,68	23.522,56	15.274,38
95	Venta de pasajes	8.248,12	6.720,75	4.276,85
96	Venta de pollo y carne asada	13.746,96	8.859,12	6.720,75
97	Venta de regalos	20.162,19	12.219,48	6.720,75
98	Venta de ropa deportiva	15.274,38	8.859,12	6.720,75
99	Venta de lubricantes	13.746,96	8.859,12	6.720,75
100	Venta y colocación de vidrios	13.746,96	8.859,12	6.720,75
101	Venta de artículos de limpieza (suelto)	13.746,96	8.859,12	6.720,75
102	Venta de artesanías	13.746,96	12.219,48	8.248,12
103	Venta de arena y ripio	16.496,33	12.218,48	8.248,12
104	Venta y carga de matafuegos	17.718,35	12.219,48	8.248,12
105	Venta de alimento balanceado	11.608,51	8.248,12	6.720,75
106	Vivero	19.551,22	12.830,53	8.248,12
107	Venta de calzado	13.746,96	10.692,09	6.720,75

*= kiosco Categoría I: Golosinas, bebidas, cigarrillos, diarios y revistas, lácteos, librería y papelería, audio y video, fotocopias, perfumería, insumos para fotografías, cabinas telefónicas, insumos de computación.

**= Kiosco Categoría II: Golosinas, cigarrillos, bebidas, lácteos, helados y perfumería.

***= Kiosco Categoría III: Golosinas, cigarrillos, bebidas.

****= Supermercados I: Con o sin autoservicio – Elaboración de pan y afines – Carnicería.

*****= Supermercados II: Con o sin autoservicio – Carnicería – Verdulería.

c) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ACTIVIDAD	PRIMERA \$	SEGUNDA \$	TERCERA \$	
1	Empresa de transporte de pasajeros por móvil	32.214,68	23.522,56	13.746,96
2	Empresa para transporte de cargas por camión	52.849,40	23.522,56	13.746,96
3	Empresa para transporte escolar por móvil	34.214,68	23.522,56	13.746,96
4	Empresa de taxi y remis por móvil	24.439,01	17.718,35	11.608,51
5	Lavado y engrase de automotores	24.439,01	17.718,35	11.608,51

d) ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

ACTIVIDAD	PRIMERA \$	SEGUNDA \$	TERCERA \$	
1	Agencia de publicidad	12.219,48	9.775,61	6.720,75
2	Agencia de seguros	21.995,19	15.274,38	8.248,12
3	Agencia de seguridad	35.742,12	15.274,38	8.248,12
4	Agencia de viajes	46.434,18	25.966,46	17.718,35
5	Centro de estética (depilación, masajes, otros)	30.548,80	18.940,26	7.331,75
6	Consultorio médico, odontológico, radiológico, laboratorio, veterinaria.	31.159,76	18.634,77	12.219,48
7	Difusora radial	18.940,26	12.219,48	8.248,12
8	Empresa constructora	109.364,67	62.930,52	30.548,80
9	Empresa de perforaciones	109.364,67	44.906,70	33.603,68
10	Escritorio de profesional, abogado, escribano, contador, etc.	28.715,93	16.496,33	12.219,48
11	Estudio contable, impositivo, gestoría, etc.	30.548,80	16.496,33	12.219,48
12	Estudio de tatuajes y perforaciones	15.274,40	6.109,74	4.887,81
13	Hogar de ancianos	121.584,21	58.042,70	21.995,19
14	Institutos privados de idiomas	18.940,26	12.219,48	8.248,12
15	Instituto privado de computación	18.940,26	12.219,48	8.248,12
16	Inmobiliaria	22.606,09	16.496,33	10.692,09
17	Servicio de cobro extra bancario	18.329,26	11.608,51	7.331,75

e) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

ACTIVIDAD	PRIMERA \$	SEGUNDA \$	TERCERA \$	
1	Albañil	20.467,68	13.746,96	10.386,56
2	Cloquista	15.274,38	10.692,09	5.498,73
3	Carpintería	16.496,33	12.219,48	10.386,56
4	Cerrajería	15.274,38	10.692,09	6.720,75
5	Electricista	20.467,68	13.746,96	10.692,09
6	Fotocopiadora	13.746,96	8.859,12	6.720,75
7	Gasista matriculado	16.496,33	12.219,48	10.368,56
8	Herrería	20.467,68	15.274,38	10.692,09
9	Imprenta	20.467,68	12.219,48	10.386,56
10	Inyectatorio	12.219,48	6.720,75	5.498,73
11	Laboratorio clínico	16.496,33	10.692,09	6.720,75
12	Óptica	16.496,33	13.746,96	8.248,12
13	Pedicura	12.219,48	6.720,75	5.498,73
14	Peluquería para damas	13.746,96	9.775,61	6.720,75

15	Peluquería para caballeros	13.746,96	9.775,61	6.720,75
16	Plomero	15.274,38	10.692,09	5.498,73
17	Pompa fúnebre	26.424,70	17.565,55	9.317,39
18	Servicio de encomienda	16.496,33	10.692,09	6.720,75
19	Taller mecánico	31.159,76	18.940,26	13.746,96
20	Taller metalúrgico	31.159,76	18.940,26	13.746,96
21	Taller de electricidad del automotor	31.159,76	18.940,26	13.746,96
22	Taller de chapa y pintura	31.159,76	18.940,26	13.746,96
23	Taller de soldadura	24.439,01	15.274,38	9.775,61
24	Reparación de electrodomésticos	16.496,33	10.692,09	6.720,75
25	Taller de reparaciones en general	16.496,33	10.692,09	6.720,75
26	Reparación de celulares – Venta de insumos electrónicos	17.718,35	13.136,01	8.248,12
27	Taller de artesanías	16.496,33	6.720,75	5.498,73
28	Taller de zapatería	16.496,33	10.692,09	5.498,73
29	Tapicería	16.496,33	10.692,09	6.720,75
30	Tintorería	19.551,22	12.830,53	8.248,12
31	Tornería	16.496,33	10.692,09	8.248,12
32	Locutorio	16.496,33	10.692,09	6.720,75
33	Veterinaria (comercio)	31.159,76	13.746,96	8.859,12
34	Venta ambulante o promotor			
A	A pie por día	9.775,61		
B	En vehículo por día	15.579,90		
C	En predio municipal por mes	59.570,16	47.961,63	24.439,01
D	Adicional por uso de energía eléctrica	6.720,75		
35	Venta ambulante de comida (Food Trucks)	17.718,35	9.775,61	7.331,75

Se determinará la categoría del comercio y/o actividad que se desarrolle en función a su inscripción en los organismos de recaudación superiores tales como A.R.C.A. (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) y D.P.I.P. (Dirección Provincial de Ingresos Públicos).

• Primera: Categorías G, H, I, J, K, Autónomos y No Categorizados.

• Segunda: Categorías C, D, E y F.

• Tercera: Categoría Monotributista, A y B.

f) SERVICIOS OBLIGATORIOS REFERIDOS AL CONTRALOR DE PESAS Y MEDIDAS

Balanzas de pesar:

1-De mostrador – cada una	\$4.157,97
2-De pilón	\$4.927,97
3-De farmacia o precisión	\$4.927,97
4- Báscula de hasta 1.000 Kgs.	\$9.855,96
5-Báscula desde 1.001 Kgs. Hasta 5.000 Kgs.	\$20.019,91
6-De más de 5.001 Kgs.	\$44.659,85

ARTÍCULO 34: Se establecen, además, las siguientes consideraciones con relación al valor de la Contribución Comercial fijada en el artículo anterior para los contribuyentes del Régimen General:

a) Para los contribuyentes con más de una actividad, la liquidación se realiza en base a la de mayor importancia, dada por los valores establecidos en el artículo 15°.

b) Los comercios que registren actividades anexas a la principal sufrirán un recargo igual al 30% (30/100) del valor de dicha actividad anexa y hasta un máximo de tres anexas. La cuarta actividad anexa y subsiguientes, si la hubiera, no serán liquidadas.

ARTÍCULO 35: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir de oficio por todo el período fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad a aquellos comercios y/o servicios que no posean la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de una multa por incumplimiento a la obligación formal y la omisión según lo previsto en el Código Tributario.

ARTÍCULO 36: Establézcanse los siguientes derechos para habilitaciones, cambios de razón social, cambios de domicilio, cambios de anexo o rubro, transferencias o reinscripciones.

a) Habilitación para la Actividad de Comercio, Industria y Servicios:

Régimen Grandes Contribuyentes	\$91.650,00
Sala de Juegos de Azar	\$79.350,00
Supermercados y Autoservicios	\$21.400,00
Clínicas y Sanatorios	\$21.400,00
Farmacias	\$18.250,00
Hoteles	\$15.300,00
Empresas Fúnebres	\$12.900,00
Gestorías – Estudios Contables – Etc.	\$11.900,00
Ferreterías y Pinturerías	\$13.900,00
Mueblerías	\$11.900,00
Veterinarias	\$11.900,00
Servicio Privado de Internet y TV Cable	\$16.300,00
Resto de las Actividades	\$9.200,00

a)1): Fíjese para los pequeños y medianos comerciantes que inicien su actividad la eximición de la Contribución sobre la Actividad Comercial por los primeros 3 (tres) meses desde la habilitación si ellos la solicitaran.

b) Solicitud de Transferencia, Cambio de Razón Social o Titularidad para la Actividad de Comercio, Industria o Servicio:

Régimen Grandes Contribuyentes	\$183.300,00
Sala de Juegos de Azar	\$158.700,00
Supermercados y Autoservicios	\$42.800,00
Clínicas y Sanatorios	\$42.800,00
Farmacias	\$36.500,00
Hoteles	\$30.550,00
Empresas Fúnebres	\$25.800,00
Gestorías – Estudios Contables – Etc.	\$23.800,00
Ferreterías y Pinturerías	\$27.800,00
Mueblerías	\$23.800,00
Veterinarias	\$23.800,00
Servicio Privado de Internet y TV Cable	\$32.550,00
Resto de las Actividades	\$18.350,00

Para realizar los trámites enumerados en todos los incisos precedentes, los contribuyentes no deberán registrar deuda por ningún concepto.

c) Cese de Actividad Comercial: Los contribuyentes cuyo aporte incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que soliciten la baja definitiva de su inscripción, no deberán poseer deuda alguna y si existiese podrán acceder a la regularización de su deuda mediante el pago del importe actualizado, más los derechos administrativos previstos para el trámite en cuestión.

d) Fíjese el 31 de marzo de cada año, o el día hábil posterior como fecha máxima de vencimiento para dar cumplimiento a la Renovación de Habilitación Comercial. Vencido este plazo inmediatamente se elevará al Juzgado Municipal de Faltas para dar curso a las contravenciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 37: Es condición indispensable para el otorgamiento de la habilitación comercial el estado de Libre Deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Uso de Red Cloacal y del Tribunal de Faltas del inmueble en el que funcionará el local comercial, así como el estado de Libre Deuda de la Tasa Comercial del titular solicitante de la habilitación.

*Todos los sellados para la obtención de Libre Deudas se concederán sin cargo a quienes los soliciten.

Los contribuyentes que no cumplieren con este requisito deberán de manera obligatoria acogerse a un Plan de Pago para regularizar su situación.

Asimismo, es condición que el inmueble en donde se desarrollará la actividad cuya habilitación se solicita, no se encuentre vinculado a otra finca comercial o en su defecto no se registre deuda impaga de la Contribución Comercial de la misma.

ARTÍCULO 38: La Dirección de Ingresos Municipales extenderá al contribuyente que no registre deuda exigible una constancia de Habilitación Municipal, siendo aplicable al momento de la renovación lo establecido en el artículo anterior.

Están exentos de las tasas que corresponden a lo dispuesto en el presente capítulo, las Cooperadoras Escolares y los Cursos de Escuelas Secundarias. Las demás instituciones sin fines de lucro podrán solicitar el beneficio aludido anteriormente quedando su otorgamiento a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 39: La realización de diversiones y/o espectáculos públicos abonarán los siguientes derechos:

a) Por autorización a empresas circenses y previo conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, dichas empresas abonarán por adelantado:

Derecho de Espectáculo Público	\$22.300,62
Estampillado	\$4.887,61

Además, por día abonarán el siguiente importe:

Días Hábiles	\$21.384,16
Feridos – Sábados y Domingos	\$30.548,80

b) Funciones teatrales y revistas: Por evento \$30.854,25

c) Parque de Diversiones y Otras Atracciones análogas:

• Primera Categoría: Más de 10 juegos o puestos	\$35.472,12
• Segunda Categoría: Hasta 10 juegos o puestos	\$28.377,70
• Tercera Categoría: Hasta 5 juegos o puestos	\$17.736,06

Los circos o parques de diversiones deberán efectuar un depósito de garantía para la limpieza y/o arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del Municipio de \$29.745,29

d) Otros espectáculos: Por autorización de bailes y/o espectáculos públicos en instituciones públicas o privadas, previo conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal se abonará por cada evento:

Derecho de espectáculo	\$21.714,34
------------------------	-------------

a) Toda actividad deportiva con fines de lucro abonará	\$43.073,83
b) Bailes	\$86.147,62
c) Bailantas	\$86.147,62
d) Eventos especiales en Pubs y Confiterías	\$25.966,46
e) Eventos especiales en Confiterías Bailables	\$61.708,54
f) Eventos especiales (aniversarios, Carreras, Desfiles, Espectáculos, etc.)	\$88.896,95

Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a incrementar la tasa tributaria en un 100% (100/100) en el caso de los espectáculos con fines de lucro organizados por personas u organizaciones ajenas a nuestra localidad.

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 40: Por ocupación diferenciada de espacios de dominio público municipal, las empresas prestadoras (presentando nómina) pagarán mensualmente por los siguientes servicios:

a) Tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por cada usuario conectado al servicio, la suma de	\$160,03
b) Tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por cada usuario conectado al servicio, la suma de	\$95,77

c) Tendido de líneas eléctricas. La suma de la tasa se determinará conforme a la legislación vigente.

d) Tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones se abonará la resultante de un total de 14 (catorce) abonados sobre el valor del abono mensual final del primer vencimiento. Por ejemplo, Servicios privados por Cable TV, Internet de Banda Ancha.

e) Tendido de líneas telefónicas por cada usuario conectado al servicio	\$109,87
---	----------

f) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

ARTÍCULO 41: Por ocupación de veredas y arterias viales, se establecen los siguientes montos a abonar según el caso:

a) Por la ocupación de veredas con mesas y sillas, circunscripta al frente del comercio, se abonará mensualmente:

Por mesa y cuatro sillas	\$1.129,95
--------------------------	------------

En este caso se requiere la autorización municipal, previa presentación de Declaración Jurada indicando cantidad y lugar a ocupar. La presente Contribución se liquidará conjuntamente con la Contribución que incide Sobre la Actividad Comercial.

b) Por la ocupación de la vía pública por Food Trucks, previa autorización pertinente, se cobrará una tasa de	\$1.129,95
---	------------

ARTÍCULO 42: Por la ocupación de la vía Pública por carros pancheros, food trucks, previa autorización pertinente, se cobrará por ocupación de vía pública una tasa de \$11.898,31 juntamente con el canon de Ocupación de la Vía Pública corresponderá a los propietarios de los food trucks abonar en concepto de limpieza de pavimento, alumbrado público y recolección de residuos con un monto mínimo de \$2.993,89

CAPITULO VI

INSPECCIÓN, ANÁLISIS Y CERTIFICADOS BROMATOLÓGICOS

ARTÍCULO 43: Las tasas por servicios de inspecciones a los productos introducidos al municipio, la inspección o re-inspección de los comercios locales establecidas en el Libro Segundo, Título V, VI y VII, Capítulo I, II, III, IV y V del Código Tributario Municipal se harán efectivas con un sellado único de \$15.260,00

ARTÍCULO 44: Por la inspección o re-inspección y del estado de conservación de los productos introducidos al municipio se abonará:

a) Carne vacuna	\$5.900,00
b) Carne de cerdo, por media res	\$5.900,00

ARTÍCULO 45: DE LAS MULTAS: Las infracciones constatadas fehacientemente por personal afectado al control higiénico sanitario del Comercio se regirán por las tarifas que surgen del Juzgado Municipal de Faltas, organismo que dispone de los montos a aplicar según el grado de la contravención y de acuerdo con los siguientes conceptos y/o faltas:

- No poseer habilitación del Comercio
- No poseer habilitación para Transportar Sustancias Alimenticias
- No poseer Libreta Sanitaria
- No poseer indumentaria adecuada
- Eventual Falta no Especificada

CAPITULO VII

CEMENTERIOS

ARTÍCULO 46: Con relación a la contribución establecida en el Capítulo VIII

del Código Tributario Municipal se establecen los siguientes conceptos y una actualización:

a) Tasa por Inhumación y Exhumación:	
Inhumación	\$16.801,80
Exhumación de nichos, urnas, panteones, otros.	\$16.801,80
b) Tasa por otros servicios:	
Por traslados de restos dentro y fuera del cementerio local	\$16.801,80
Por introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones	\$16.801,80

El municipio podrá exigir al propietario un libre deuda de concesión y mantenimiento antes de autorizar exhumaciones, traslados y demás servicios.

ARTÍCULO 47: Derecho de uso de tierra para nichos por metro²
\$54.987,83

ARTÍCULO 48: DERECHO DE CONCESIÓN DEL USO DE NICHOS A PERPETUIDAD: El Poder Ejecutivo podrá realizar convenios de pago de concesión de nichos teniendo en cuenta la situación socio económica de los responsables de pago:

DESDE GRUPO N° 1 AL GRUPO N° 10				
FILA	1 a 3 PAGOS	6 PAGOS	9 PAGOS	12 PAGOS
1	\$195.000,00	\$39.000,00	\$28.200,00	\$22.750,00
2-3	\$280.000,00	\$56.000,00	\$40.450,00	\$32.700,00
4	\$230.000,00	\$46.000,00	\$33.200,00	\$26.800,00

GRUPO 72 NICHOS				
FILA	1 a 3 PAGOS	6 PAGOS	9 PAGOS	12 PAGOS
1	\$290.000,00	\$58.000,00	\$41.900,00	\$33.800,00
2-3	\$425.000,00	\$85.000,00	\$61.400,00	\$49.600,00
4	\$350.000,00	\$70.000,00	\$50.500,00	\$40.800,00

ZONA PARQUE				
	1 a 3 PAGOS	6 PAGOS	9 PAGOS	12 PAGOS
PARCELA	\$318.000,00	\$63.600,00	\$46.000,00	\$37.100,00
REAPERTURA INICIAL	\$80.000,00	\$16.000,00	\$11.600,00	\$9.400,00
REAPERTURA POSTERIOR	\$80.000,00	\$16.000,00	\$11.600,00	\$9.400,00

ARTÍCULO 49: Aplicar una tasa mensual correspondiente al mantenimiento de la concesión según detalle:

a) Nichos	\$1.100,00
b) Tumbas	\$1.100,00
c) Sector Parque	\$1.170,00
d) Mausoleos	\$2.930,00

ARTÍCULO 50: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para exigir Libre Deuda por los conceptos del presente Título, a las empresas fúnebres, previo a cualquier actividad que deban realizar en el Cementerio Municipal.

El incumplimiento por parte de la pompa fúnebre en los cierres de ataúdes, lo mismo que el de las empresas constructoras y toda persona que realice trabajos por cuenta de terceros como así el no cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias por parte de ellas, dará lugar a la aplicación de una multa de \$136.860,00

CAPITULO VIII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y DELINEACIÓN

ARTÍCULO 51: LÍNEAS Y NIVELES:

a) La línea municipal de edificación o de cordón de vereda con o sin vereda, con o sin permiso de construcción será señalada por la comuna a solicitud del interesado y/o previo pago de un derecho de \$9.520,00.

b) La ratificación, fijación y rectificación de nivel \$9.520,00.

c) Por construir pozos ciegos, resumideros, pozos de agua cuando no mediante permiso de construcción \$11.980,00.

ARTÍCULO 52: CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN:

a) Toda Empresa Constructora y/o de Servicios, cualquiera fuere su procedencia y carácter de función y/o denominación, que realice trabajos de construcción y/o edificación dentro del ejido urbano, deberá abonar el porcentaje sobre el presupuesto total de la obra y/o valor del pliego, sin excepción, correspondiente a las tareas realizadas dentro del radio Municipal: 3,5 % (3,5/100) del monto total.

b) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de no otorgar la autorización para ejecutar la obra en caso de incumplimiento de algún requisito que se considere elemental para su iniciación y finalización. Asimismo, se tendrá en cuenta el presupuesto total presentado por la empresa y se considerará adecuadamente con lo estimado por personal idóneo que esta comuna designará para estimar un presupuesto al efecto.

c) Reformas, refacciones, decoraciones: por el estudio y aprobación del proyecto, Cálculo o Inspección se abonará el 2% (2/100) sobre el presupuesto firmado por el constructor de los trabajos a realizar.

d) Permiso por rotura por conexiones y/o redes en calles de tierra y veredas por m²: \$4.050,00.

e) Permiso por rotura de calles de hormigón y asfalto para conexiones o redes por m²: \$10.300,00.

ARTÍCULO 53: CATASTRO: Los derechos de catastro se abonarán de acuerdo con las siguientes normas:

a) Certificaciones: Por solicitud de información de inmueble, se abonará \$4.770,00.

b) Aprobación de planos.

Por aprobación de planos, mensura, subdivisión, unificación, redistribución y relevamiento:

Particulares	\$17.100,00
Empresas, Industrias	\$105.700,00
Comercios	\$47.650,00
Por cada copia del plano aprobado o certificado: 50% (50/100).	

CAPITULO IX

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONEXIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES, ELÉCTRICA, GAS, AGUA Y OTRAS

ARTÍCULO 54: Por derecho de inspección de instalación en casas nuevas de familias, conexiones o ampliaciones de las instalaciones eléctricas deberá solicitarse el permiso correspondiente, por la cual se abonará:

a) Derecho de conexión de energía eléctrica:

Residencial (Monofásica)	\$23.550,00
Residencial (Trifásica)	\$38.200,00
Comercial	\$31.200,00
Industrial	\$95.950,00
Rural	\$86.200,00

En las conexiones residenciales, se considera un 50% (50/100) a contribuyentes din deuda.

b) Derecho de conexión de Red Gas:

Derecho de Conexión de Red de Gas Residencial	\$23.850,00
Ídem anterior – Contribuyente sin deuda	\$11.950,00
Derecho de Conexión de Red de Gas Comercial e Industrial se abonará: 1%	

(1/100) del monto total de la Obra.

Previo presentación del presupuesto y por Gasistas Matriculados en nuestra Comuna con un valor mínimo de:

Industrial	\$73.350,00
Comercial	\$37.600,00

CAPITULO X

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 55: SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA: Las tasas establecidas en el Título IV del Código Tributario Municipal se pagarán de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a) Los escritos presentados por ingenieros, arquitectos o agrimensores \$9.800,00

b) Para trámites referidos a ocupación de la vía pública para colocar carteles de propaganda, sacar árboles o para pedidos de palco \$9.800,00

c) Para solicitud de compensación de deudas, copias de documentos administrativos o cualquier otro semejante \$7.950,00

d) Autorización para realizar bailes o vermut danzantes, o por cualquier otra actividad que no prevea el presente ítem \$7.950,00

e) Por solicitud o certificado inicial o final de obras \$7.950,00

f) Por solicitud de certificado de inscripción en catastro municipal \$11.610,00

g) Por certificado de factibilidad \$7.950,00

h) Por certificado de libre deuda en general \$4.900,00

i) Solicitud de cambio de razón social o titularidad, cambio de domicilio, cambio de rubro para la actividad de

Comercio, Industria o Servicio \$11.300,00

ARTÍCULO 56: INSCRIPCIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD: Para la intervención de dependencias municipales en trámites de carácter técnico-administrativo y los expedientes de construcción en general.

a) Por la inscripción y/o transferencia de propiedades en Catastro Municipal se abonará el 0,5‰ (0,5/1000) del importe de venta que figura en la escritura o avalúo fiscal, el que fuera mayor.

b) Los contratos de compraventa y transferencias o sucesiones abonarán el mínimo de \$11.300,00.

c) Toda solicitud no contemplada en el presente Capítulo abonará un sellado de \$11.300,00.

ARTÍCULO 57: LIBRETA DE SANIDAD: La libreta de sanidad tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años y se realizarán visaciones semestrales. Para ello se establecen los siguientes montos:

Provisión y/o Renovación por cada libreta	\$7.950,00
Por Visación y/o Actualización de cada libreta	\$4.000,00

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar un 20% (20/100) de recargo al tributo sobre aquellas Libretas Sanitarias que se renovarían o visarían con vencimiento posterior de 20 (veinte) días corridos al estipulado en las mismas. Pasados los 20 (veinte) días corridos aumentese al 80% (80/100) el recargo.

CAPITULO XI

RENTAS DIVERSAS: SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 58: DESAGOTAMIENTO DE POZOS Y ACARREO DE AGUA: Por cada tanque o fracción de agua servida que extraigan los vehículos municipales, determinado en el Título XVI del Código Tributario Municipal se abonará:

a) RADIO CÉNTRICO:

Extracción en pozo domiciliario por cada viaje	\$43.100,00
Extracción en pozo domiciliario al Buen Contribuyente	\$26.000,00
Extracción en pozo industrial por viaje	\$84.950,00
Extracción en piletas	\$59.600,00

b) FUERA DEL EJIDO MUNICIPAL: Se abonará la tasa normal más 2,5 litros de gasoil por Kilómetro.

c) ACARREO DE AGUA:

Dentro del ejido urbano por viaje	\$25.700,00
Fuera del ejido urbano se abonará la tasa normal más 2,5 litros de gasoil por kilómetro.	-
En obra de vivienda única o primera vez	\$11.600,00

ARTÍCULO 59: RECOLECCIÓN A DOMICILIO: Por recolección de escombros, sobrantes de obra, etc., a domicilio de particulares, comercios o industrias.

a) ESCOMBROS:

A domicilio de particulares y comercios por viaje	\$43.100,00
Ídem al anterior al Buen Contribuyente	\$21.400,00
A industrias por viaje	\$59.900,00

b) EXTRACCIÓN DE BASURA:

Bares, restaurantes, confiterías por viaje	\$20.800,00
Residuos domiciliarios	\$20.800,00
Residuos de poda o extracción de árbol, etc.	\$20.800,00

c) EXTRACCIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES: Las industrias deberán solicitarlo.

Recolección en planta industrial por viaje	\$40.000,00
Peso de carga recolectada por 1 (una) Tonelada	\$13.750,00

ARTÍCULO 60: LIMPIEZA DE TERRENOS Y/O PROPIEDADES CON MAQUINARIA MUNICIPAL

a) Se abonará el servicio prestado de las distintas maquinarias municipales por hora de trabajo al valor actual del combustible.

Motoniveladora	100 (cien) litros de gasoil
Pala Cargadora	100 (cien) litros de gasoil
Camiones	50 (cincuenta) litros de gasoil
Tractor con Desmalezadora	50 (cincuenta) litros de gasoil
Martillo Neumático por día	50 (cincuenta) litros de gasoil
Grúa Hidráulica	25 veinticinco) litros de nafta Super

b) Servicio de extracción de árboles:

Por ejemplar mediano	\$40.950,00
Por ejemplar grande	\$53.150,00

c) Servicio especial de provisión de tierra:

Por cada viaje	\$32.700,00
Por cada viaje al Buen Contribuyente	\$16.500,00

Cuando se solicite alguno de los servicios citados en el presente Capítulo, el solicitante abonará por adelantado el canon mencionado en los artículos precedentes. Por trabajos realizados por el municipio, referido a la extracción de árboles, el solicitante deberá abonar un canon por unidad y por adelantado.

Se establece un recargo del 30% (30/100) a todo contribuyente que solicite estos servicios pero que registre deuda en las tasas a tributar.

ARTÍCULO 61: CARNET DE CONDUCIR: Conforme al Código Tributario Municipal se establecen los siguientes importes. Otorgamiento y certificación del registro o licencia de conductor de vehículos automotores, motocicletas y demás expedidos por el Municipio en cumplimiento de las disposiciones respectivas.

a) Por registro para conducir válido por 2 (dos) años se establecen los siguientes valores según el tipo de vehículo y tipo de trámite a realizar:

Categoría	Tipo de vehículo	Original	Incorporación de Categoría	Reemplazo Duplicado
A	Motos	\$13.000,00	\$-	\$6.500,00
B	Autos y Camionetas	\$16.200,00	\$8.100,00	\$8.100,00
C	Camión sin acoplado	\$20.100,00	\$8.100,00	\$8.100,00
D	Transporte de Pasajeros	\$20.100,00	\$8.100,00	\$8.100,00
E	Camión con acoplado	\$16.200,00	\$8.100,00	\$8.100,00
F	Vehículos adaptados	\$16.200,00	\$8.100,00	\$8.100,00
G	Máquinas viales y agrícolas	\$17.900,00	\$8.100,00	\$8.100,00

***Aplicase la Ordenanza N° 241-HCD-2021 / Decreto Municipal N° 60.

b) En caso de solicitud de carnet original, renovación, reemplazo por agregado de categoría, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a exigir libre deuda del Tribunal Municipal de Faltas y a incrementar un 100% (100/100) de recargo sobre el valor real del carnet a los contribuyentes que posean deuda en las tasas por servicios a la propiedad inmueble y/o en la contribución que incide

sobre la actividad comercial, industrial o de servicios y del uso de red cloacal.

ARTÍCULO 62: POR ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES: Por lo estipulado en el Código Tributario Municipal fíjese los siguientes valores:

a) LOCALES EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS:

UBICACIÓN	LOCAL	VALOR POR M²
Planta Alta	1, 2, 3 y 4	\$7.950,00
Planta Baja	1, 2, 3, 4 y 5	\$9.200,00

b) OTROS INMUEBLES MUNICIPALES: Se establece el cobro del canon mensual por m² del inmueble arrendado en \$7.950,00.

Para el caso de aquellos inmuebles que estén destinados a ser utilizados como galpones, depósitos y/o actividad comercial, con una cantidad de empleados que no superen los 25 (veinticinco) empleados, cuya superficie cubierta destinada a la actividad sea superior a los 200 (doscientos) m², se podrá realizar una rebaja del 70% (70/100) del importe que se liquida en concepto de arrendamiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal realizará cada contrato de arrendamiento celebrado según lo establecido en la Ley N° 27.551.

c) DERECHO DE USO DE PLATAFORMA: Por pisadas en la Terminal de Ómnibus:

Pisada de vehículos de transporte nacional e interprovincial (Máximo media hora de estadía)	\$3.980,00
Pisada de vehículos de transporte interurbano (Máximo media hora de estadía)	\$230,00

La empresa será responsable ante el Municipio de presentar mensualmente, del 1 al 10 de cada mes, la declaración jurada informando la cantidad de pisadas efectuadas en el mes anterior. De no presentar la declaración en el plazo establecido el Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer dicha cantidad de oficio.

ARTÍCULO 63: VEHÍCULOS DETENIDOS: Los vehículos detenidos en el corralón municipal abonarán:

a) Automóviles, camiones, utilitarios por día	\$18.740,00
b) Motocicletas, motonetas por día	\$9.850,00
c) Carros, jardineras por día	\$9.850,00
d) Bicicletas por día	\$7.730,00

ARTÍCULO 64: DESTRUCCIÓN, REPOSICIÓN Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES:

Por la destrucción de árboles se abonará una multa por cada árbol destruido de \$77.260,00.

ARTÍCULO 65: VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIÓN OFICIAL PARA NASCHEL:

Por cada ejemplar de las siguientes publicaciones se cobrará:

a) Código Tributario Municipal	\$10.700,00
b) Ordenanza Tarifaria	\$9.080,00
c) Presupuesto General	\$9.080,00
d) Ordenanzas y Decretos	\$4.520,00

CAPITULO XII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROVISIÓN DE CLOACAS

ARTÍCULO 66: Para los inmuebles se fijará una tasa básica mensual por el servicio de cloacas:

a) Tasa básica domiciliaria	\$3.550,00
b) Tasa básica domiciliaria con anexos	\$6.750,00
c) Tasa básica domiciliaria con comercio	\$12.150,00
d) Tasa industrial de caudal normal	\$88.900,00
e) Tasa industrial de caudal medio	\$106.000,00
f) Tasa industrial de caudal alto	\$160.100,00

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de considerar la categorización de cada usuario.

ARTÍCULO 67: El pago de la contribución en el título presente será mensual y podrá abonarse:

1- Hasta el día 10 (diez) de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente.

2- Los jubilados y pensionados podrán abonar hasta el día 20 (veinte) de cada mes. En caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente.

3- Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado en casos extraordinarios o por razones técnicas para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos.

Condiciones para la Conexión:

ARTÍCULO 68: Los contribuyentes que soliciten la conexión deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) La presentación de los planos de la obra a realizar dentro de la vivienda, el comercio o la industria donde se solicite la conexión de cloacas.

b) La conexión deberá ser realizada por alguno de los profesionales inscriptos en el registro creado para la presente Ordenanza.

c) No tener deuda exigible en la contribución que incide sobre los inmuebles, adicionales, contribución por mejoras y, de corresponder, la contribución que

incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

d) El pago del derecho de conexión a cloacas y la aprobación municipal del plano de obra.

ARTÍCULO 69: Los propietarios, poseedores a título de dueño y/o usufructuarios de los inmuebles en cuyo frente exista la instalación de cloacas y soliciten la conexión al servicio y la aprobación de los planos de obra, al momento de conectarse deberán abonar:

Propietarios particulares	\$37.300,00
Propietarios con actividad comercial en la propiedad	\$67.200,00
Empresas y/o industrias	\$270.660,00

Los propietarios de inmuebles deberán comunicar por escrito a la Municipalidad de Naschel toda transformación, modificación o cambios que deban realizar en las cañerías internas del sistema de desagües cloacales, para que se realice la inspección y aprobación, debiendo después de la aprobación, presentar en las oficinas municipales los planos de obra con sus modificaciones, quedando sujeto a sanciones si así no lo hicieran.

Los propietarios de inmuebles que cuenten con más de una unidad habitacional dentro de la propiedad y no hubiesen declarado en el plano de obra original, ni hubiesen presentado las modificaciones correspondientes quedan sujetas a sanciones y se hará retroactivo a la fecha inicial de conexión el cobro de las siguientes bocas de enlace.

ARTÍCULO 70: Será obligación de los contribuyentes que realicen la conexión a la red cloacal la colocación de la válvula antirretorno, la cual no permite el retroceso de fluidos. A su vez, posee una traba de seguridad que al accionarse bloque la sección permitiendo trabajos de aseo, mantenimiento y/o reparación del desagüe.

ARTÍCULO 71: Las empresas o industrias que se encuentren conectadas a la red de efluentes cloacales deberán cumplir con los parámetros físico-químicos cuyos límites se encuentran establecidos por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051, Ley Provincial IX-0335, de acuerdo con Decreto N° 1.494-MMACyP-2018 de la provincia de San Luis, en donde establece parámetros aconsejables para el vertido de efluentes a la colectora cloacal.

ARTÍCULO 72: Estos parámetros podrán ser controlados por la Municipalidad, tomando muestras desde la cámara de inspección, pudiendo tener acceso total a la misma para realizar monitoreos y toma de muestras correspondientes, o solicitando al contribuyente se presente en calidad de declaración jurada los informes exigidos por el Programa de Fiscalización Ambiental de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 73: Los derechos de inscripción para los cloaquistas matriculados:	
Extensión de credencial	\$40.950,00
Matrícula anual	\$40.950,00

Los cloaquistas matriculados que incumplan con su arancel mensual de profesionales no podrán ser responsables de obra alguna hasta dar solución a la mora tributaria pudiendo acceder a un plan de pago.

Los mencionados no podrán realizar modificaciones en las propiedades que cuenten con una conexión declarada en el municipio sin previa presentación de los planos de obra con su correspondiente modificación y posterior supervisión y aprobación del personal idóneo del municipio.

ARTÍCULO 74: MULTAS:

a) Por la conexión al sistema de red cloacal sin previa autorización del municipio se abonará una multa de \$199.500,00.
 b) Si se incurriera por segunda vez en la contravención anterior el monto de la multa será de \$388.900,00.
 c) Si se incurriera por tercera vez en la contravención, se procederá al corte del servicio de dicho usuario, y todas las actuaciones realizadas serán elevadas al Juzgado de Faltas Municipal de Naschel.

d) Si el contribuyente hiciera mal uso de la red cloacal volcando a la misma efluentes y/o elementos sólidos, semi sólidos, líquidos acuosos y/o inflamables que produzcan obstrucciones en el normal funcionamiento de la red se procederá al cobro de una multa por el importe \$305.500,00.

e) Si se incurriera por segunda vez en la falta de citada en el artículo d) deberá pagar una multa de \$610.980,00.

f) En el caso de incumplimiento por parte de las empresas y/o industrias a lo establecido en el Artículo N° 73 de la presente Ordenanza, las mismas deberán abonar una sanción pecuniaria por el importe de \$3.060.000,00

g) En caso de que los contribuyentes especificados en el artículo anterior reincidieran en la falta o no efectivizara el pago de las multas cometidas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la interrupción del servicio.

ARTÍCULO 75: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el otorgamiento de planes de facilidades de pago y/o reducción de la contribución prevista en el presente capítulo.

CAPITULO XIII

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 76: CARÁCTER DEL SERVICIO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

1-La instalación, prestación y uso de los servicios de Agua Potable en el ámbito de la localidad de Naschel, se regirán por las disposiciones de este Reglamento.

2-Los servicios públicos de Agua Potable deberán prestarse obligatoriamente en condiciones que garanticen su continuidad, calidad y generalidad, asegurando una prestación eficaz a los contribuyentes/usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente. La Municipalidad de Naschel está obligada a mantener las condiciones de presión y caudal necesarias para abastecer con normalidad los tanques domiciliarios de hasta 10 metros de altura, y al cumplimiento de las normas sobre calidad de agua de consumo que dicte la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, en función de las condiciones y necesidades de la localidad de Naschel.

3-La prestación de estos servicios comprende la construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias, la conexión y suministro del servicio sobre los inmuebles que estén en condiciones de recibirlo, y el cobro de las tarifas correspondientes. La responsabilidad de la Municipalidad, en cuanto al mantenimiento de las instalaciones, llega hasta las cajas de conexión situadas fuera de la línea de construcción. La responsabilidad por el mantenimiento de las instalaciones internas a partir de las cajas de conexión le corresponde íntegramente al contribuyente/usuario.

4-Es privativo de la Municipalidad de Naschel hacer reparaciones, prolongaciones, derivaciones y modificaciones sobre las redes y las conexiones. A los Usuarios no les es permitida ninguna acción sobre las mismas.

5-Los servicios deberán ser prestados normalmente en forma continua y suficiente, pero podrán ser alterados, restringidos o discontinuados por causa de fuerza mayor, reparaciones, casos fortuitos, fuertes sequías o cualquier otra causa que la Municipalidad de Naschel considere justificada y cuando las necesidades así lo demanden o el interés colectivo lo imponga.

6-En casos de fuerza mayor, de gran emergencia o ante la escasez de agua en una determinada zona de servicio, la Municipalidad de Naschel podrá adoptar medidas tendientes a lograr la más justa y racional distribución del agua disponible. En tales casos, podrá imponer sanciones por el desperdicio de agua o por su uso en actividades no vitales que puedan interferir con el empleo racional para fines estrictamente de consumo humano.

7-La Municipalidad de Naschel no es responsable por los daños o perjuicios de cualquier orden que puedan sufrir los contribuyentes/usuarios, las personas o cosas, por el funcionamiento, interrupción, limitación, alteración, etc. de cualquier clase y término de sus servicios, a menos que se compruebe negligencia o culpa por parte de ésta (entiéndase a un inconveniente ocasionado por el Contribuyente/Usuario).

8-La Municipalidad de Naschel prestará sus servicios sobre inmuebles, y no sobre personas, siendo responsables solidarios los propietarios de estos. Para que la municipalidad preste el servicio debe solicitarse por el propietario del inmueble, o en su defecto su apoderado o representante legal, inquilino, etc. Deberá adjuntarse la documentación correspondiente. El contribuyente/usuario podrá solicitar su cancelación o suspensión temporal del servicio en los casos previstos en este Reglamento.

9-El contribuyente/usuario de las instalaciones de agua asume plena responsabilidad por el manejo y uso de los servicios en las instalaciones internas. Por consiguiente, la Municipalidad de Naschel queda relevada de toda reclamación por daños y perjuicios a personas o propiedades y por consumos excesivos de agua, originados por el mal uso y por desperfectos de las instalaciones interiores, o causados directa o indirectamente por el suministro, uso o evacuación del agua, en relación con el predio y sus circunvecinos. La Municipalidad de Naschel no es responsable por la contaminación del agua producida dentro del predio.

10-La Municipalidad de Naschel no puede negarse a conectar el servicio a quien lo solicite por tratarse de un elemento vital pero se reserva el derecho de aplazar la conexión del servicio por motivos de carácter técnicos o administrativos que, a juicio de ella, sean perjudiciales a sus intereses o generen inconvenientes para el interés general.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE:

11-La Municipalidad de Naschel en forma regular, prestará servicios domiciliarios de agua potable a todo inmueble ubicado dentro del perímetro de servicios y situado sobre calles o espacios públicos en las cuales existan o puedan instalarse redes de agua.

12-Cada unidad habitacional independiente de las demás por separación física, catastral, o titular de uso, deberá tener su propia conexión domiciliaria, salvo casos excepcionales calificados por la Municipalidad de Naschel.

13-De las instalaciones internas de un predio no podrá hacerse derivación alguna para dar servicios a otra edificación, apartamento, local o predio independiente, aunque sean del mismo propietario. Se consideran independientes cuando existe una separación física, catastral o de titular de uso.

14-El perímetro de servicio se establece atendiendo a factores técnicos, económicos y administrativos que determinen la factibilidad de atender adecuadamente la provisión de los servicios.

15-Una instalación de agua potable comprende dos partes: a) La conexión domiciliaria o acometida, que consta de las obras externas al predio, comprendidas entre la tubería matriz y el lado de salida del medidor de consumo. b) La instalación interna, que es el conjunto de tuberías e instalaciones hidráulicas que llevan y distribuyen el agua desde el lado de salida del medidor de consumo hasta el tanque de reserva obligatorio y desde este hasta los distintos artefactos y grupos instalados en el domicilio.

16-En el caso de las conexiones nuevas, cada conexión domiciliaria de agua potable deberá tener instalado un medidor para el control de consumos, el que será otorgado y colocado por la Municipalidad de Naschel.

17-En cualquier momento, la Municipalidad podrá retirar de la instalación el medidor y sustituirlo por otro de características similares, cuando se presuma que su funcionamiento no es el correcto, o para someterlo a limpieza y revisión.

18-Para las conexiones nuevas: Cada conexión domiciliaria de agua potable estará provista de una llave de corte, colocada dentro de la caja del medidor, que será de uso exclusivo de la Municipalidad. Desde la línea de fachada, o línea de edificación, hacia el interior del predio, se colocará una válvula o llave de paso y un tanque de reserva (material aprobado, con válvula de cierre por flotante, válvula de fondo para limpieza y tapa hermética, con volumen para almacenar agua por 24 horas como mínimo y 48 horas como máximo en función del consumo previsto). La manipulación y mantenimiento de la válvula de paso y del tanque son responsabilidad del usuario y la instalación de ambos es condición indispensable para habilitar el servicio.

En el caso de las conexiones existentes, donde no hay una segunda llave de paso, solo la del ingreso, los contribuyentes/usuarios ante un inconveniente que requiera la manipulación de esta quedan facultados a hacerlo.

19-Tendrá carácter de obligatorio que cada unidad habitacional donde se utilice el servicio de agua cuenta con un tanque de reserva. En el caso de las construcciones nuevas, la Municipalidad de Naschel realizará el control correspondiente de colocación. Para las unidades habitacionales ya existentes, que a la fecha de aprobación de este documento no cuenten con el tanque de reserva, se otorgará un plazo de noventa días para la colocación de este. Para los casos en los que se dificulte la compra del tanque obligatorio deberá recurrir al Municipio y solicitar la ayuda correspondiente tal como reza la Ordenanza N° 292-HCD-2023 (Tanques de agua).

20-El propietario es dueño de tener otra fuente alternativa de abastecimiento de agua. Queda establecido que la responsabilidad por la posible contaminación de ambas fuentes y sus consecuencias para la salud de los moradores del predio recaerá en el propietario de este.

21-Establézcase que la Municipalidad de Naschel, en épocas de emergencia hídrica o en estados de emergencia, tendrá la facultad de proveer a la localidad a través de la red, agua no potable, que deberá ser utilizada para otros rubros que no sea el de consumo humano. Siendo obligatorio que el Municipio una vez restablecida la provisión de agua potable, realice el procedimiento de cloración en su nivel más alto autorizado para garantizar la salubridad de la población. Cuando sucedan estos casos, el Municipio deberá avisar a la comunidad de inmediato a fines de evitar problemas de salud.

SOLICITUD Y CONEXIÓN DEL SERVICIO:

22-Para obtener una nueva conexión del servicio de agua potable, el propietario, o su apoderado, inquilino, etc., debe presentar una solicitud por escrito con la información concerniente al predio, acompañada de los documentos requeridos para cada tipo de servicios, así como abonar los derechos correspondientes y cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento. Para obtener una nueva conexión del servicio de agua potable, el propietario, o su apoderado, inquilino, etc., debe presentar una solicitud por escrito con la información concerniente al predio, acompañada de los documentos requeridos para cada tipo de servicios, así como abonar los derechos correspondientes y cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento. El municipio deberá realizar la conexión al servicio una vez presentada la documentación del predio mediante su propietario por tratarse de un servicio esencial para la vida. Una vez aprobada la solicitud, se procederá a la firma del respectivo contrato de prestación de servicios, en el cual el contribuyente compromete expresamente a cumplir las condiciones estipuladas en el Reglamento.

23-Los trabajos de conexiones o reparaciones de redes distribuidoras de agua en calles de tierra, calles de hormigón, asfalto o adoquinado y veredas solo serán realizados por la Municipalidad de Naschel.

24-SOLICITUD PARA URBANIZACIONES: Previamente al fraccionamiento o urbanización de un inmueble, los propietarios o promotores de las nuevas urbanizaciones deberán solicitar a la Municipalidad de Naschel la factibilidad de prestación del servicio de agua potable. Con la solicitud se acompañarán

los planos del loteo y ubicación del predio, así como las características urbanísticas y de desarrollo, a fin de que la Municipalidad pueda determinar su capacidad de suministro y las mejores condiciones para los empalmes a las redes existentes.

25-El certificado de factibilidad que la Municipalidad de Naschel extienda para un inmueble determinado, constituye autorización suficiente para que el propietario pueda contratar mano de obra especializada acorde a sus intereses para realizar las mencionadas obras dentro de su predio. El Municipio podrá ser oferente para la prestación de dicho servicio. Queda facultado el municipio a realizar las inspecciones correspondientes sobre la obra y los materiales utilizados cuando se ejecutara por una empresa privada.

26-PROHIBICIÓN DE PARTICULARES: Queda prohibido a los particulares realizar cualquier tipo de conexión o trabajo en las redes distribuidoras de agua que se encuentren por vereda o calle.

27-COSTO DE LOS TRABAJOS: El costo de los trabajos de conexión, reparación en redes de agua y las reparaciones por bacheo y llenado de calles de hormigón o asfalto serán a cargo del Municipio, que como bien se mencionó en los anteriores articulados, es el responsable de la provisión del suministro del servicio desde el caño maestro hasta el medidor.

28-OBRA NUEVA DE RECAMBIO Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA DE UTILIDAD PÚBLICA SUJETO A MEJORAS: Al igual que en el resto de los servicios, la prestadora es la responsable del mantenimiento y reparación de la cañería maestra y otras secundarias hasta el medidor de la conexión domiciliaria, en este caso, el Municipio. Tal como lo establece la presente normativa en los capítulos y artículos anteriores.

TARIFAS Y PAGOS DE LOS SERVICIOS:

29-ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO DE LOS SERVICIOS: Las prestaciones a cargo de la Municipalidad de Naschel se cobrarán de conformidad con las prescripciones del presente Régimen:

a) La periodicidad del cobro será mensual. Cobrando el mes vencido.

b) La Municipalidad de Naschel queda facultada a emitir una boleta global de tarifa plana conteniendo 12 (doce) meses de consumo para los usuarios domiciliarios, domiciliarios con anexo y comerciales. c) La Municipalidad de Naschel queda facultada a emitir y cobrar más de un periodo en un mismo mes manteniendo en todos los casos la periodicidad del pago mensual.

d) La emisión y el cobro de la boleta anual mientras se conserve una tarifa plana, tendrá como vencimiento el 15 de febrero del año en curso, o su primer día hábil inmediato.

e) Las boletas mensuales y anuales podrán ser canceladas mediante todos los medios y formas de pago establecidos en la Ordenanza Tarifaria Vigente.

30-CATEGORÍAS Y CLASES DE INMUEBLES: Los inmuebles o partes de los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Clase A: Comprende los inmuebles o partes de estos en los que se utilice el agua para los usos comunes y ordinarios de bebida e higiene y hasta que se implemente el cobro por sistema medido:

1. Vivienda Familiar: Durante el año 2025, en su primer trimestre, se establece un monto de tarifa plana de \$10.000,00 (pesos diez mil).

2. Inmuebles donde se desarrollen actividades comerciales: comprendidos en los siguientes rubros, y hasta que se implemente el cobro por sistema medido, se aplicará un 50% (50/100) de recargo sobre la tasa domiciliaria:

CARNICERIAS
 PELUQUERIAS
 RESTAURANTES
 CONFITERIAS
 BARES
 HOTELES
 RESIDENCIAS
 SALONES DE FIESTAS
 CONFITERIAS BAILABLES
 CLUBES NOCTURNOS
 FABRICAS
 CONSULTORIOS MEDICOS/CLINICOS/VETERINARIOS
 LAVADEROS DE ROPA
 LAVADEROS DE AUTOS
 ELABAORACION DE PAN Y AFINES
 VIVEROS
 FABRICA DE HIELO
 FABRICACION Y VENTA DE HELADOS

***Para los meses posteriores al primer trimestre se deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante un proyecto con las tarifas a aplicar en el resto del año 2025 a fines de que sea legislado.

3) Inmuebles donde se desarrollen actividades comerciales no comprendidas en el inciso 2 y hasta que se implemente el cobro por sistema medido se aplicará un 30% (30/100) de recarga sobre la tasa vivienda familiar del inciso 1.

31-Para los inmuebles que ya cuenten con el medidor instalado, abonarán

una tarifa de acuerdo con los metros cúbicos consumidos y de acuerdo con el rubro del que se trate.

a) DOMICILIARIA:

METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE MENSUAL
0 m ³ a 20 m ³	\$6.525,54	\$347,44
21 m ³ a 30 m ³	\$6.525,54	\$399,55
31 m ³ a 50 m ³	\$6.525,54	\$599,32
Más de 50 m ³	\$6.525,54	\$1.604,25

b) COMERCIAL:

METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE MENSUAL
0 m ³ a 20 m ³	\$8.483,20	\$451,68
21 m ³ a 30 m ³	\$8.483,20	\$519,43
31 m ³ a 50 m ³	\$8.483,20	\$779,14
Más de 50 m ³	\$8.483,20	\$1.792,68

c) INDUSTRIAL:

METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE MENSUAL
0 m ³ a 50 m ³	\$36.643,20	\$506,46
51 m ³ a 150 m ³	\$73.286,41	\$691,31
151 m ³ a 300 m ³	\$147.286,41	\$875,98
301 m ³ a 500 m ³	\$245.477,34	\$1.060,65
501 m ³ a 700 m ³	\$343.668,28	\$1.245,33
Más de 701 m ³	\$441.859,22	\$1.497,00

La Municipalidad de Naschel podrá solicitar por única vez a las propiedades con sistema de consumo medido la última valoración por la que abonaron, la cual se tomará como referencia para las mediciones de los meses subsiguientes. Valoraciones base para que el Municipio continúe con las medidas mensuales.

32- Los inmuebles que soliciten una nueva conexión al servicio de agua deberán abonar:

Derecho de conexión domiciliaria	\$32.370,66
Derecho de conexión comercial	\$58.373,33
Derecho de conexión industrial	\$235.085,19

33-JUBILADOS O PENSIONADOS: Para los inmuebles cuyos propietarios comprueben ser jubilados o pensionados que perciban los haberes mínimos se les aplicará una bonificación del 30% (30/100). El Mencionado descuento se hará efectivo sobre el inmueble de residencia del contribuyente.

34-DISCAPACIDAD: Eximir del pago de los Servicios de Provisión de Agua Potable a los inmuebles donde resida una persona con discapacidad que acredite su condición mediante el Certificado Único de Discapacidad.

35-TARIFA SOCIAL: La Municipalidad de Naschel podrá aplicar una tarifa social equivalente al 100% del importe a abonar que resultará de la aplicación de los artículos de la presente ordenanza sobre el inmueble destinado a vivienda, para los sectores y/o personas en situación de vulnerabilidad social comprobada y/o situaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza tarifaria.

36-OBLIGACIÓN DE COMUNICAR TRANSFORMACIONES, CAMBIOS O MODIFICACIONES: Los propietarios de inmuebles deberán comunicar por escrito a la Municipalidad de Naschel, toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles que implique una alteración de las cuotas o tarifas por servicio, fijada de conformidad con el presente régimen o que impongan la instalación de medidor de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada dentro de los 30 (treinta) días de producida la transformación, modificación o cambio.

37-INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 36° - PENALIDADES: Si se comprobare la transformación, modificación o cambio de destino de un inmueble y el propietario hubiere incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31° y se hubieren liquidado cuotas o servicios por un importe menor que el que correspondiere, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de destino de que se trate hasta la comprobación.

38-CORTE DE SUMINISTRO: La Municipalidad de Naschel podrá suspender o disminuir previa notificación fehaciente, el servicio de agua por medidor a todas aquellas industrias que no abonaren 2 (dos) boletas consecutivas o 3 (tres) alternadas.

39-PILETAS DE NATACION: Cuando en cualquier inmueble exista una pileta de natación de cualquier material, que posean una capacidad superior a 3 (tres) m³, con las características enunciadas en este artículo y exista red colectora cloacal, con o sin servicio de agua suministrada por la Municipalidad de Naschel, las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En ninguna circunstancia se podrá utilizar agua de la red.

b) Deberá evacuar los líquidos a la red cloacal, en caso de estar el inmueble conectado a la red, en horario nocturno, desde las cero horas hasta las seis horas.

c) La mantención del estado de la pileta es una responsabilidad administrativa del propietario como propiedad privada.

La Municipalidad de Naschel se encuentra facultada para realizar un rele-

vamiento mediante las herramientas tecnológicas necesarias para detectar piletas clandestinas o no declaradas.

40-DERROCHE DE AGUA: Teniendo en cuenta la crisis hídrica, se instrumentarán días, horarios y sectores donde se podrán realizar tareas distintas al consumo humano o animal de uso limitado, evitando el derroche y facilitando el control.

Se establecerán días, horarios y sectores para las siguientes tareas:

1. El lavado de veredas y exteriores de viviendas.
2. El riego de jardines y arbolado en general.
3. El lavado de automotores.

Hasta tanto se implemente el sistema medido en determinados inmuebles y si se comprobare el uso indebido del agua suministrada por la Municipalidad de Naschel, se labrará el acta correspondiente y el contribuyente deberá abonar el importe establecido en el Artículo 40° de la presente ordenanza.

41-MULTAS A PROPIETARIOS: Las actas de infracciones que labren los inspectores deberán contener expresamente: la infracción que se le imputa al infractor, el monto mínimo de la multa de la infracción que se trata, el monto mínimo con los descuentos con que se puede abonar en concepto de pago voluntario, expresados en Unidades de Multa, en pesos y el plazo de 3 (tres) o 5 (cinco) días hábiles para realizar el pago voluntario.

INFRACCIÓN	MÍNIMO DE LA MULTA	PAGO VOLUNTARIO 1° A 3° DÍA HÁBIL	PAGO VOLUNTARIO 4° A 5° DÍA HÁBIL
DERROCHE DE AGUA: Riego de calles	\$ 10.000,00	\$ 4.000,00	\$ 6.000,00
EFFECTUAR DERIVACIONES O COMUNICACIONES DE LAS TUBERÍAS DE UN INMUEBLE A OTRO	\$ 25.000,00	\$ 10.000,00	\$ 15.000,00
EL QUE HABILITARE EL SERVICIO, CORTADO POR EL EJECUTIVO	\$ 60.000,00	\$ 24.000,00	\$ 36.000,00
AL PROPIETARIO DE INMUEBLE POR CONEXIÓN NO AUTORIZADA A LA RED DE AGUA BAJO TIERRA	\$ 100.000,00	\$ 40.000,00	\$ 60.000,00
AL PROPIETARIO DE INMUEBLE POR CONEXIÓN NO AUTORIZADA A LA RED DE AGUA BAJO PAVIMENTO	\$ 100.000,00	\$ 40.000,00	\$ 60.000,00
EL QUE EMPLEARE MECANISMOS QUE EXTRAIGA AGUA DIRECTAMENTE DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN	\$ 120.000,00	\$ 48.000,00	\$ 72.000,00

A LAVADEROS DE AUTOMOTORES NO AUTORIZADOS	\$ 60.000,00	\$ 24.000,00	\$ 36.000,00
CULPOSA O DOLOSA OBSTRUCCIÓN QUE INTERRUMPA O DESTRUYA TUBERÍAS O INSTALACIONES DE RED DE AGUA EXTERIOR DE LA CONEXIÓN QUE IMPLIQUE DAÑO O PELIGRO A LAS REDES	\$ 800.000,00	\$ 320.000,00	\$ 480.000,00

\$348.750,00

e. y v: 12 Feb.

DECRETO N° 037-MN-2025.-

NASCHEL (SL), Febrero 03 de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 333-HCD-2024 "TARIFARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL", el Decreto N° 36 – MN – 2025, los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley N° XII – 0156 – 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales, ha vetado mediante Decreto N° 36 – MN – 2025, la Ordenanza N° 333 - HCD – 2024, toda vez que la misma ha sido sancionada en incumplimiento claro y plausible de los principios regulatorios previstos a los efectos de que la sanción legislativa sea regular y eficaz;

Que la sanción legislativa vetada no fue objeto de tratamiento legislativo pertinente a los efectos de insistir en su sanción con las mayorías legislativas previstas constitucionalmente;

Que por el contrario, el órgano deliberativo ha emitido la Nota N° 97/2025, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante comunica que "no ha dado acuerdo" al Decreto N° 36 – MN – 2025, inmiscuyéndose una vez más en una esfera gubernamental que le es ajena conforme el principio republicano de separación de funciones estatales;

Que la referida nota emitida por el cuerpo legislativo de la ciudad de Naschel, corre la misma suerte que la vetada Ordenanza N° 333 – HCD – 2024, ello porque también adolece de vicios normativos en su génesis condicionando de forma irremediable su eficacia;

Que la emisión del acto administrativo por el cual se ha vetado la referida sanción legislativa, fue efectuada al amparo de la norma constitucional en uso pleno de las facultades conferidas por la Carta Magna Provincial, su eficacia y vigencia no encuentran condicionamiento alguno, ya que la mera emisión de una nota que pretenda acotar la misma deviene ineficaz ya que el propio Cuerpo Deliberante carece de la competencia pertinente a los fines de privar de vigencia un acto administrativo de un poder que le es ajeno;

Que los actos administrativos, una vez firmes, gozan de presunción de legitimidad, solo pueden ser revisados y eventualmente revocados en sede judicial, tal como pro prescribe el Art. 22 y concordantes del la Ley N° VI – 0156 – 2004;

Que lo manifestado ut supra, implica, que la nota emitida por el Honorable Concejo Deliberante, carece de toda virtualidad para privar efectos jurídicos

que nacieron del Decreto N° 36 – MN – 2025, ya que dicha nota no cumple con los recaudos legales previstos a los fines de revocar un acto administrativo eficaz y legítimo;

Que, asimismo, el procedimiento constitucional previsto, para insistir con una sanción legislativa se encuentra contemplado en el inciso 5 del Art. 261 de la Constitución Provincial, requiriendo que la insistencia sea formulada por las dos terceras partes de la composición del órgano legislativo, algo que a todas luces no ha sucedido, ni por el acto legislativo pertinente (una ordenanza) y ni por la composición pertinente, teniendo en cuenta que la nota comunicada fue "votada" sólo por tres ediles, de los cuales sólo dos no han prestado acuerdo;

Que por otro lado, y a los efectos de aclarar la errónea interpretación de las normas que realiza el Honorable Concejo Deliberante, los actos administrativos emitidos por el Departamento Ejecutivo, salvo expresión en contrario, no requieren la validación del cuerpo deliberativo, ya que los mismos no condicionan su vigencia a la ratificación legislativa, mucho menos cuando se trata de un acto administrativo por el cual se veta una sanción legislativa;

Que como corolario, es pertinente informar, que la Nota N° 97/2025 deviene irremediamente nula y carece de toda vigencia legal;

Que en este sentido, deviene pertinente también ratificar en todos sus términos el Decreto N° 36 – MN – 2025, y tener por vetada la Ordenanza N° 333 – HCD – 2024 de forma definitiva;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

DECRETA:

Art. 1º.-Ratificar en todos sus términos el Decreto N° 36 – MN – 2025.

Art. 2º.- Tener por vetada de forma definitiva la Ordenanza N° 333 – HCD – 2024.

Art. 3º.-Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 12 Feb.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO**DECRETO N° 0000006-MT-2025.-**

Tilisarao (S. L), 19 de Enero de 2025

VISTO:

Lo establecido por la Constitución Provincial en su Artículo N° 269 Inc. 2; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de ello, en las elecciones municipales podrán votar los extranjeros con residencia en esta localidad, que se encuentran inscriptos en el Registro especial que llevará la Comuna, rubricado por el Juzgado Electoral;

Que los requisitos a cumplir para la confección de los padrones deberán aplicarse lo dispuesto por la Ley 1213 y 4322/82, en todo lo que no resulte modificado por la Constitución Provincial vigente;

Que es necesario, además promover la inscripción de extranjeros ya que de esta forma se asegura la participación efectiva de todos los ciudadanos en la vida del municipio, participación que es la base del estado democrático;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º.- A partir del 17 de Febrero de 2025 al 21 de Febrero de 2025, inclusive, declárese abierto el Registro de Electores Extranjeros, que podrán sufragar en las Elecciones Comunales a realizarse el 11 de Mayo 2025 y en las Elecciones Generales Nacionales del 26 de Octubre de 2025.

Para poder inscribirse en dicho registro deberán acreditarse los requisitos que fija el Artículo 269 de la Constitución Provincial, por la Ley Provincial N° XI-0345-2004 (t.o) Ley Nacional N° 17.671, sus modificatorias y concordantes, a saber:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Poseer domicilio en este municipio con un (1) año de residencia como mínimo inmediatamente al acto eleccionario.

c) Acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad o documento fehaciente.

Art. 2º.- La inscripción deberá efectuarse en Av. Mitre y Av. Córdoba sede municipal, en días y horas hábiles de 8:30 a 14:00 horas en Secretaría de Gobierno.

Art. 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo 1º del presente Decreto y/o resueltas las tachas se ordenará la confección de los padrones, bajo la supervisión del Juzgado Electoral Provincial.

Art. 4º.- Dese conocimiento con copia del presente al Honorable Concejo Deliberante, al Programa Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis y Juzgado Electoral Provincial y Federal.

Art. 5º.-Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

Art. 7º.- Cúmplase, publíquese, comuníquese, dese a Registro Municipal y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

SPP e: y v: 12 Feb.

ASAMBLEAS

La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORTADERAS S.L. DON JOSÉ WILFREDO D ANDREA y CUERPO DE CADETE DAHIANA MAGALI Convoca a la reprogramación de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 2025 a 17:00 como primera convocatoria y a las 17:30 como segunda convocatoria, sito en Malvinas Argentinas 300 la misma será válida con los miembros que se encuentren presentes a la hora señalada con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para la firma del mismo
- 2) Renovación de Miembros de la Comisión Revisora de cuenta

JANA REINELT RODRIGUES DE CARVALHO-Presidente

C: 216 SPP e: y v: 12 Feb.

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LECTORES DE PATENTES".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12051465/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 857.572.240,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 (\$ 857.572,24).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3º, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 25 de febrero de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 24 de febrero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 198 SPP e: y v: 17 Feb.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENECOGRAFÍAS, solicitado por el HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11290331-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1181-MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 88.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 27 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 199 SPP e: y v: 17 Feb.

COMERCIALES

BANDEX S.A.

Convocase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2025, a las 19 horas, en la sede social sita en la calle 03, esquina 107 del Parque Industrial Norte, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la siguiente documentación y actos necesarios para la reorganización societaria mediante la figura legal de reorganización mediante el proceso de fusión por absorción de "TREVIPLAST S.A." en "BANDEX S.A." (del artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19550, T.O. 1984, con sus modificatorias y los artículos 80 inc. A y siguientes de la Ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias (t.o. Ley 27.430 y decreto 824/2019 y sus modificatorias) a) Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2024; b) Balance Especial Consolidado de Fusión por Incorporación al 31 de octubre de 2024; c) Compromiso Previo de Fusión por absorción; d) Relación de Canje, y e) Autorización para el otorgamiento del Acuerdo Definitivo de la reorganización societaria mediante el proceso de fusión por absorción y para efectuar los trámites necesarios para obtener su aprobación e inscripción.

3) Aumento de capital social dentro del quíntuplo estatutario.

Para la consideración del segundo punto la asamblea sesionará con carácter de extraordinaria. Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

C: 171 \$ 17.620,00 e: 07 y v: 17 Feb

El Registro Público de Comercio, ordena publicar por el tiempo de ley, la regularización de designaciones pasadas de los directores titulares y suplentes, como así también los miembros titulares de la Sindicatura de la Sociedad "LABORATORIOS PUNTANOS S.E." ello conforme lo dispuesto en la asamblea de accionistas, Acta de Asamblea N° 84 con fecha 05 de octubre de 2024 y Registro de Asistencia N° 3 con fecha 05 de octubre de 2024, por medio de las cuales se determinó la regularización ante el Registro Público a fin de dar cumplimiento con lo prescripto en el estatuto social de Laboratorios Puntanos S.E.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ

Subdirectora R.P.C.

C: 200 SPP e: y v: 12 Feb.

SERVICE METALURGICO PUNTANO

INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis publica y hace saber que los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Directorio de SERVICE METALURGICO PUNTANO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, en fecha 17/10/2003, al Tomo 84, Folio 7709, Nro. 424, con domicilio legal en calle San Juan 878 San Luis, Pcia del mismo nombre, que fueron designados directores y síndicos mediante: Acta de Directorio Nro. 135 de fecha 3/08/2015. Acta de Asamblea Nro. 34 del 13/08/2015; Acta de Directorio Nro. 136 del 18/07/2016; Acta de Asamblea Nro. 35 del 3/08/2016; Acta de Directorio Nro. 137 del 17/07/2017; Acta de Asamblea Nro. 36 del 11/09/2017; Acta de Directorio Nro. 138 del 16/08/2018. Acta de Asamblea Nro. 37 del 13/09/2018; Acta de Directorio Nro. 140 del 20/08/2019 Acta de Asamblea Nro. 38 del 11/09/2019; Acta de

Directorio Nro. 143 del 26/08/2020. Acta de Asamblea Nro. 40 del 16/09/2020 Acta de Directorio Nro. 144 del 25/08/2021 Acta de Asamblea Nro. 41 del 20/09/2021. Acta de directorio Nro. 145 del 24/08/2022 Acta de Asamblea Nro. 42 del 24/09/2022. Acta de Directorio Nro. 146 del 30/08/2023 Acta de Asamblea Nro. 43 del 03/10/2023 Acta de directorio Nro. 147 del 16/11/2024. Acta de Asamblea Nro. 44 del 3/12/2024. Todas por las cuales se designaron autoridades y distribuyeron cargos, que continuaron en sus cargos, resultando el directorio conformado de la siguiente manera, Directores Titulares: Presidente Sr. José Norberto Royo DNI: 7.616.942 y Vicepresidente Miguel Royo Campos DNI 24.872.632, Directora Suplente: Susana María Benigna Royo Campos DNI 22.262.166, Sindico Titular: José Nicolás Fassero DNI 27.890.497. Síndico Suplente: José Facundo Guanziroli DNI 27.136.196.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 201 \$ 16.700,00 e: y v: 12 Feb.

El Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis ordena se publique por el termino de ley que la sociedad denominada SIXTH SENSE S.A.S, mediante acta de asamblea de fecha 01/10/2024 se dispuso Modificar la cláusula complementaria dos (2) y tres (3) y cuatro (4) cinco (5) y seis (6) del estatuto social, por lo cual se aprobó la siguiente redacción de las cláusulas complementarias N° 2, 3, 4, 5, 6: 2) CAPITAL SOCIAL: Sr Franco Proto Di Gennaro, DNI N° 36.415.119, cuil 20-36.415.119-6, argentino, nacido el 3/7/1992 de 32 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante con domicilio en Pje San Jerónimo 371 ciudad de San Luis, en su carácter de único socio suscribe el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: Dos mil doscientos cincuenta (2250) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) VALOR NOMINAL cada una y con derecho de un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Respecto de la cláusula tres (3) se aprueba por unanimidad la siguiente redacción: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: designar como administrador y representante legal titular al Sr. Franco Proto Di Gennaro, DNI N° 36.415.119, CUIL 20-36.415.119-6, argentino, 4) DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Designar como administrador suplente a la Sra. Mir Vidaurre Ana Paula DNI N° 39.092.136, CUIL 27-39092136-0.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 202 \$ 14.220,00 e: y v: 12 Feb.

EDICTO DE CONSTITUCION: "TINGLADO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: que mediante contrato privado de fecha 27/01/2025, se ha constituido la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada: DENOMINACION: "TINGLADO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" ("TINGLADO S.A.S."). DOMICILIO SOCIAL: calle Junín N° 313 de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, República Argentina.- SOCIOS: Gustavo Andrés COPETE, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1.992, titular del D.N.I. N° 36.415.488, C.U.I.T. N° 20-36415488-8 de profesión arquitecto, de estado civil soltero y con domicilio en Autopista 25 de Mayo, Kilómetro 29 de la localidad de Los Molles, departamento Belgrano, provincia de San Luis, República Argentina y el señor Norberto Gustavo BEJAS, argentino, nacido el 13 de julio de 1.966, titular del D.N.I. N° 17.998.503, C.U.I.T N° 23-17998503-9, de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Caseros N° 1.461. DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República Argentina o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: 1. COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, en especial la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, destilados, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites, cerveza, malta y toda clase de conservas y productos comestibles; 2. INDUSTRIAL: desarrollar todos los ciclos de las actividades agrícolas, especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industriales que de ellas derivan, y en especial explotar por cuenta propia o de terceros los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones; 3. REPRESENTACION Y MANDATOS: ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercaderías, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; 4. GASTRONÓMICAS: Servicios relacionados con restaurantes, catering, bares, cafeterías, rotisería, patios de comidas con atención en el local y envío a domicilio de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía, expendio de bebidas, organización de eventos, catering y shows de todo tipo; 5. SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: servicios de logística comercial, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de productos propios o de terceros, manipulación, control y transporte de materia prima, sustancias alimenticias y materiales; 6. PROVEEDORA DEL ESTADO: nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de franquicia; colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS DE PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: Gustavo Andrés COPETE, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) y con derecho a un voto por acción, Norberto Gustavo BEJAS, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador titular el socio Gustavo Andrés COPETE, por tiempo indeterminado y Administradora suplente el socio Norberto Gustavo BEJAS, por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.-

TACIÓN Y MANDATOS: ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercaderías, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; 4. GASTRONÓMICAS: Servicios relacionados con restaurantes, catering, bares, cafeterías, rotisería, patios de comidas con atención en el local y envío a domicilio de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía, expendio de bebidas, organización de eventos, catering y shows de todo tipo; 5. SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: servicios de logística comercial, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de productos propios o de terceros, manipulación, control y transporte de materia prima, sustancias alimenticias y materiales; 6. PROVEEDORA DEL ESTADO: nacional, provincial o municipal, de todos sus organismos y empresas, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, concursos de precios o ventas directas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de franquicia; colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS DE PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- Los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: Gustavo Andrés COPETE, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) y con derecho a un voto por acción, Norberto Gustavo BEJAS, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por un valor de pesos quinientos mil (\$500.000) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administrador titular el socio Gustavo Andrés COPETE, por tiempo indeterminado y Administradora suplente el socio Norberto Gustavo BEJAS, por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 203 \$ 36.100,00 e: y v: 12 Feb.

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 20/12/2024 y adenda de fecha 20/12/2024 cuyas firmas se encuentran certificadas notarialmente por la Esc. Valentina Peral, Titular del Registro Notarial N° 72 de la Provincia de San Luis, se resolvió modificar el objeto social de "DULMIVI S.R.L" C.U.I.T N° 30-71767210-7 con domicilio en Pasaje Juan Llerena N° 1388 de esta Ciudad y Provincia de San Luis, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto la realización de actividades comerciales, industriales y de servicios en el rubro alimenticio, comprendiendo específicamente las siguientes: La elaboración, producción, fabricación, compra, venta, distribución y comercialización de productos alimenticios de toda índole, tanto elaborados como semi-elaborados, tanto para el consumo inmediato como para su conservación. 1.-La explotación y gestión de establecimientos destinados a la preparación y comercialización de alimentos, con especialización en rotisería, incluyendo la elaboración y venta de carnes asadas, comidas preparadas, platos calientes, guarniciones, ensaladas, productos de panadería, pastelería, bebidas, y cualquier otro tipo de productos alimenticios listos para consumir. 2.-La prestación de servicios de catering y restauración para eventos sociales, empresariales, y otros, que incluyan la provisión de productos alimenticios, bebidas y la organización de banquetes, tanto en instalaciones propias como en locales ajenos, así como la entrega de productos alimenticios a domicilio. 3.- La importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas y productos relacionados con la industria alimentaria, así como su representación y comercialización en el mercado nacional e internacional. 4.- La compra, venta, alquiler, y explotación de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, incluyendo locales comerciales, equipamientos, utensilios y vehículos de transporte. 5.- La comercialización de productos alimenticios por medios electrónicos, incluyendo la creación, mantenimiento y gestión de plataformas de comercio electrónico para la venta de productos alimenticios y ser-

vicios relacionados.6.-La realización de todas aquellas actividades complementarias, accesorias o conexas que resulten necesarias para la consecución del objeto social, incluyendo la contratación de personal y la realización de contratos, adquisiciones y otras acciones relacionadas siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa"

C: 217 \$ 17.500,00 e: y v: 12 Feb.

El registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que con fecha de instrumento constitutivo del día 19/12/2024, los señores Quevedo Jose Luis, DNI N° 22.392.977, CUIL 20-22392977-0 de nacionalidad Argentino, Estado Civil: Soltero nacido el 9 de Octubre de 1971, profesión comerciante, con domicilio real en LIC 4 B° 500 viv NORTE, manzana 102 casa 9, ciudad de San Luis, San Luis, Argentina; Julio Alberto Quevedo DNI N.º 43.423.870, CUIL 20-43423870-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de enero de 1999, profesión comerciante, con domicilio real en B° el Progreso Manzana B Casa 9, ciudad de San Luis, San Luis, Argentina; Quevedo Lucas Enzo DNI N.º 42.799.659, CUIL 20-42799659-0 de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, Estado Civil: Soltero, nacido el 1 de Junio del 2000, con domicilio real en LIC 4 B° 500 viv NORTE, manzana 102 casa 9, ciudad de San Luis, San Luis, Argentina; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación "G.y.M vial servicios en general SAS" con domicilio en FRANCIA N° 2991, Ciudad de San Luis, provincia de San Luis, República Argentina, con un plazo de duración por 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.-

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 CTVOS (\$559.500,00) representado en MIL (559.500) cuotas partes de UN PESO (\$1) valor nominal cada una, las que se suscriben en su totalidad en el acto de la firma del contrato, los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Quevedo Jose Luis, DNI N° 22.392.977, suscribe la cantidad de 186.500 acciones ordinarias escriturales, Julio Alberto Quevedo DNI N.º 43.423.870 suscribe la cantidad de 186.500 acciones ordinarias escriturales y Quevedo Lucas Enzo DNI N.º 42.799.659 suscribe la cantidad de 186.500 acciones ordinarias y escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración del capital: 25% y en efectivo

El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Designar Administrador titular a Quevedo Jose Luis, DNI N° 22.392.977, CUIL 20-22392977-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 9 de Octubre de 1971, con domicilio real en LIC 4 B° 500 viv NORTE, manzana 102 casa 9, ciudad de San Luis, San Luis, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11

Administrador suplente a: Julio Alberto Quevedo DNI N.º 43.423.870, CUIL 20-43423870-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de enero de 1999, con domicilio real en B° el Progreso Manzana B Casa 9, ciudad de San Luis, San Luis, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse com-

prendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.4.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura San Luis 17 de enero de 2025.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 218 \$ 36.700,00 e: y v: 12 Feb

JUDICIALES

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MENENDEZ BENEITONE RICARDO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 424128/24", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del SR. RICARDO ANTONIO MENÉNDEZ BENEITONE, DNI N° 10.304.878, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 4/2/25

C: 190 \$ 7.960,00 e: 07 y v: 12 Feb

El Juzgado de competencias Múltiples, Santa Rosa, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "(INICIO ORALIDAD) BALMACEDA CESAR GUILLERMO C/ LEYES CARLOS ALBERTO S/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° 397077/23, a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de Usucapión: Calle La Pasionaria S/N, Piedra Blanca Abajo; PARCELA 31; Con Inscripción de Dominio Matricula 03-3934- R6-A1. Mide: 49,26 metros en su frente Oeste; 50,23 metros en su contra frente al Este; 50,61 metros al Norte y 45,20 al Sur. SUPERFICIE 2.375,34 m2. LINDA: Oeste con Félix Santos Zabala Pd. 12867 y Gabriel Horacio Pizzolato Pd. 12866; Sur: Calle Las Vincas y más terreno de Gabriel Horacio Pizzolato: Este: Gisela Paula Ríos y Esteban Escobar Pd. 12891 y con Carlos Alberto Leyes Pd. 12869; al Norte: Calle La Pasionaria de tierra-Plano de Mensura N° 06/150/22 confeccionado por el Ing. Agrimensor Magali Barzola Matricula N° 319 C.A.S.L.-

Santa Rosa del Conlara, 25 de MARZO de 2024

C: 192 \$ 10.340,00 e: 10 y v: 12 Feb

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "ESTRADA SEMA SOCORRO Y OTROS C/ ESTRADA MATILDE Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORALIDAD" EXP 403534/23, se cita y emplaza por el termino de quince días a Ortiz de Quiroga Benicia, Ortiz Juan Alfredo, Zabala de Andino Maria Audelina, Zabala Nabor, Estrada Matilde y/o Natilde y Ortiz Alfredo y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Cerro Verde y Totoral - Dique La Huertita-, Dto. Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, el que se individualiza como parcela N° 3 en el plano de mensura N° 5-6-22, el mismo limita al NORTE: No se localiza colindante; SUR: Juan Ortiz Pd. 806 Rec. San Martín Parc. 124- Pl. 05-45-19, Matilde Estrada Pd. 146 Rec. San Martín, Antonio Alfaro Pd. 1747 Rec. San Martín Parc. 118 Parc. 14 Pl.05-10-2017, Parc. A PL. 05.22.1991; ESTE: Diego Roberto Monsalvo, Marta Silvina Monsalvo, Roberto Marcelo Monsalvo y Roberto Fabián Monsalvo Pd. 370 Rec. San Martín; OESTE: Matilde Estrada Pd. 1663 Rec. San Martín Parc. 125 Pl. 05-42-1982, Alfredo Ortiz de Quiroga, Juan Alfredo Ortiz, Nador Zabala y Santiago Ortiz Pd. 1674 Rec San Martín Parc. 159 Pl. 05-43-1982. El inmueble se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo los Padrones N° 146, 806, 808, 810, 811, Receptoría San Martín. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la provincia de San Luis en el Tomo 3 de San Martín Folio 64 N° 491; Tomo 11 Folio 351 N° 1612; T° 11 de San Martín, F355 N° 1613; Tomo 11 San Martín F° 363 N° 1615 Insc. 2°; Tomo 4 Ley 3236 San Martín, F° 158 N° 670.- CONCARAN, SAN LUIS, 19 de Noviembre de 2024.-

C: 193 \$ 13.500,00 e: 10 y v: 12 Feb

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. IBÁÑEZ GERALDINA INES, Juez Titular, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 418686/24 "MALUF ROSARIO ANGEL Y OTRO S/ POSESIÓN", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren

con derecho respecto del inmueble ubicado en el LUGAR denominado: "Ruta Provincial N° 39 s/N° El Trapiche», PARTIDO: Saladillo, DEPARTAMENTO: Coronel Pringles, cuya SUPERFICIE TOTAL abarca 6 ha, 8298,77 m2 e individualizado como PARCELA 1, en el PLANO DE MENSURA aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, REGISTRADO DIGITALMENTE bajo el N° 2/149/23, integrado por el PADRON 983824, y cuya INSCRIPCIÓN DE DOMINIO obra al TOMO 21 (Ley 3236) de Pringles FOLIO 46, N° 78. Superficie de 6 ha, 8.928,77 m2 y cuyos linderos, colindantes son: NORTE: Ruta Provincial N° 34, con pavimento. NORESTE: Ruta Provincial N° 34, con pavimento. SUDESTE: OSCAR ALBERTO MALUF (D.N.I. N° 11.013.002 CUIL 20-11013002-4) domiciliado en calle Chancay s/N°, El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis; FEDERICO MANUEL MALUF, (D.N.I. N° 25.998.546-CUIL 20-25998546-4) domiciliado en calle Chacabuco N° 357, Bernal, Quilmes, provincia de Buenos Aires. ROSARIO ÁNGEL MALUF, (D.N.I. N° 08.159.735-CUIL 23-08159735-9) domiciliado en Ruta N 39, Km. 41, La Florida, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. NATALIA SOLEDAD MALUF, (D.N.I. N° 27.755.155-CUIL 27-27755155-7) domiciliada en calle Pedro Rivera N° 2808, Dpto. N° 02, CABA. Y, finalmente, SILVIA ELISABETH GÓMEZ, domiciliada en Ruta N° 39, Km. 41,5 N° 9 El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. Todos ellos pertenecientes a la Parcela 1008, Pd. 931357. Receptoría Saladillo. Parcela A, Plano 02-44-2006. Plano 02-04-1983. SUDOESTE: OSCAR ALBERTO MALUF (D.N.I. N° 11.013.002 CUIL 20-11013002-4) domiciliado en calle Chancay s/N°, El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis; FEDERICO MANUEL MALUF, (D.N.I. N° 25.998.546 CUIL 20-25998546-4) domiciliado en calle Chacabuco N° 357, Bernal, Quilmes, provincia de Buenos Aires. ROSARIO ÁNGEL MALUF, (D.N.I. N° 08.159.735 CUIL 23-08159735-9) domiciliado en Ruta N° 39, Km. 41, La Florida, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. NATALIA SOLEDAD MALUF, (D.N.I. N° 27.755.155-CUIL 27-27755155-7) domiciliada en calle Pedro Rivera N° 2808, Dpto. N° 02, CABA. Y, finalmente, SILVIA ELISABETH GÓMEZ, domiciliada en Ruta N° 39, Km. 41,5 N° 9 El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. Todos ellos pertenecientes a la Parcela 1008, Pd. 931357. Receptoría Saladillo. Parcela A, Plano 02-44-2006. Plano 02-04-1983. OESTE: MARÍA DEL ROSARIO MALUF, (D.N.I. N° 05.182.087CUIL 27-05182087-3) domiciliado en Barrio El Lince, Manzana 21, Casa N 7, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre; FAUSTINO RAMÓN MALUF, (D.N.I. N 11.884.587-CUIL 20-11884587-1) domiciliado en Barrio Viviendas Productivas, Manzana 84, Casa N° 3, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre. Y, finalmente, JOSÉ MERCEDES MALUF, (D.N.I. N° 06.813.080 CUIL 20-06813080-9) domiciliado en Ruta N° 39, Km. 41, La Florida, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. Todos ellos pertenecientes al Pd. 1081475. Receptoría Saladillo. Parcela 1. Plano 02-9-2023. Y cuya NOMENCLATURA CATAS-TRAL del inmueble obra bajo el PADRÓN 983824 de la RECEPTORÍA 07-Saladillo, a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

SAN LUIS, 10 DE OCTUBRE DE 2024.-

C: 195 \$ 22.700,00 e: 10 y v: 12 Feb

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. BENAVIDEZ VALERIA CELESTE, Juez, en autos caratulados "EXP 419779/24 PENESI DANTE RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de (3) días a: herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por la causante, DANTE RAUL PENESI DNI N° 13.084.045

C: 196 \$ 7.880,00 e: 10 y v: 14 Feb

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 De La Ciudad De San Luis, juzgado a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Subrogante, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "SUAREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 424468/24", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, el Sr. MIGUEL ANGEL SUAREZ DNI N° 06.805.695 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 04 de Febrero de 2025.-

C: 197 \$ 8.480,00 e: 10 y v: 14 Feb

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que la Sra. CEREZO GORDILLO SOFÍA A., N° D.N.I: 35.036.567 con domicilio en calle Dante Bodo N° 690 de la ciudad de Villa Mercedes,

provincia de San Luis, se ha presentado en este colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 204 \$ 7.000,00 e: 12 y v: 17 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CHOQUE PARRAGAJUANA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 425446/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. JUANA CHOQUE PARRAGA, DNI N° 92.830.821 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 5/2/25

C: 205 \$ 7.800,00 e: 12 y v: 17 Feb.

Dra. Carolina Soledad Cherubini, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Ciudad de Villa Mercedes, 2da Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "DECARLINI MARTA IRMA C/ DEABORVIDES SALVADOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 302575/16" cita y emplaza por el termino de 15 días al Sr. Salvador Deaborvides y/o Herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado Paul Harris N° 475 esquina Europa de la ciudad de Villa Mercedes, Pcia de San Luis anotado bajo el Padrón N° 58.280, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al TOMO 5° (2°SECC.) de Pedernera (Ley 3236) -Folio 146, N° 484, y siendo de una superficie total de 1.811, 59m2 bajo plano de mensura n° 3/378/10, para que comparezcan a autos a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. (Art. 338, 343 del C.P.CC.)-

V. Mercedes (San Luis) 27 de Diciembre de 2024.-

C: 206 \$ 11.100,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "FLORIANI DANTE HUBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415968/24 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. FLORIANI DANTE HUBERTO D.N.I. N°6.782.150, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 26 de diciembre de 2024.-

C: 207 \$ 7.800,00 e: 12 y v: 17 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados EXP 365450/20 GARIS ANA GABRIELA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho a un lote de terreno identificado como "El Mataco", en jurisdicción del partido Los Chosmes, Departamento La Capital, Provincia de San Luis, ubicado en Camino Vecinal S/N, Campo "Las Dos Marías", Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, sobre un lote de terreno de una superficie total de 2006 has, 8763,31 m2, conforme plano de mensura Nro. 1/578/19, confeccionado por el Agrimensor D. Martín Giménez, y aprobado por la Dirección de Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, y que se individualiza conforme los siguientes padrones catastrales y se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme se detalla a continuación: (i) Tomo 22 (2da sección) de Capital, Folio 376, Nro., 2.234, Padrón Nro. 12-606 a nombre de Juan José Divito. (ii) Tomo 40 de Capital, Folio 364, Nro. 6068, Padrón Nro. 12-3109, a nombre de Juan José Divito. (iii) Tomo 40 de Capital, Folio 370, Nro. 6069, Padrón Nro. 12-3103, a nombre de Juan José Divito. (iv) Tomo 40 de Capital, Folio 376, Nro. 6070, Padrón Nro. 12-3107, a nombre de Juan José Divito. (v) Tomo 40 de Capital, Folio 388, Nro. 6073, Padrón Nro. 12-3105, a nombre de Juan José Divito. (vi) Tomo 68 de Capital, Folio 154, Nro. 10302, Padrón Nro. 12-3148, a nombre de Juan José Divito. (vii) Tomo 40 de Capital, Folio 380, Nro. 6071, Padrón Nro. 12- 3110. (viii) Tomo 40 de Capital, Folio 467, Nro. 6089, Padrón Nro. 12-3150. (ix) Tomo 40 de Capital, Folio 383, Nro. 6072. (x) Tomo 40 de Capital, Folio 391,

Nro. 6074. (xi) Tomo 40 de Capital, Folio 463 cont. 464, Nro. 6089. (xii) Tomo 40 de Capital, Folio 473, Nro. 6092. (xiii) Tomo 40 de Capital, Folio 469, Nro. 6091, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-

PROSECRETARIA, 05 de Febrero de 2025.-

C: 208 \$ 21.020,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados "LUCERO TOMAS C/ CALLEGARO MIRTA EDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte N° 370960/21 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Coronel Pringles, Circunscripción El Trapiche Provincia de San Luis, Nomenclatura catastral Circunscripción El Trapiche, Sección 27, Manzana C Parcela 12 con una superficie total de seiscientos setenta y dos con setenta y seis metros cuadrados (672,76 m2), Padrón N° 4770 receptoría SALADILLO, con inscripción de dominio al Tomo 26 (Ley 3236) Pringles F° 150 N° 08, con los límites y alcances descrito en Plano de Mensura N° 2/103/20, para que comparezcan bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).

San Luis, 12 de diciembre de 2024.

C: 209 \$ 11.300,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados: "EXP 382275/22 "LUCERO SABINO MIGUEL C/ CALVO WENCESLAO CARLOS Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado que se encuentra inscripto al Tomo 27 Ley 3236 de Departamento Juan Martin de Pueyrredon Folio 191 Número 9188, y Matricula 1-41329 ubicado en la localidad de San Gerónimo, provincia de San Luis, nomenclatura tributaria 12-3271, plano N° 1-255-22 confeccionado por la Agrimensora Emilse C. Robledo Mat. Prof. N° 306 C.A.S.L. Contabilizando una superficie total de 126 Ha 0185.57 m2, para que en un plazo de QUINCE DÍAS constituyan domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis, 26 de septiembre de 2024.-

C: 210 \$ 11.900,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis cito en la Ciudad de Villa Mercedes, a cargo de la DRA. CAROLINA SOLEDAD CHERUBINI (JUEZ), Secretaria de la Autorizante, en los autos EXP 350524/19 "LUCERO VISSIO ROLANDO CARLOS, LUCERO VERONICA C/ AMADA TRECHUELO DE ALTONAGA Y OTROS S/ POSESIÓN - REALES" ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "Villa Mercedes, San Luis, veintidós de julio de dos mil veinticuatro. ...Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por iniciada formal demanda en contra del titular dominial SRES. AMADA TRECHUELO DE ALTONAGA, JOAQUINA EULAIÁ TRECHUELO, AURORA TRECHUELO, JOSE TRECHUELO, Y/O SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veintañal si correspondiere del INMUEBLE PARCELA 19 MANZANA 50 DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, PROVINCIA DE SAN LUIS, INSCRIPTO AL TOMO 78 DE PEDERNERA FOLIO 19 NUMERO 9050 INSCRIPCIÓN SEGUNDA DE FECHA 23/04/1996, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del PLANO DE FRACCIONAMIENTO Y MENSURA APROBADO PROVISORIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO BAJO EL N° 3-201-2019, DE FECHA 17/09/2019, la que tramitará según las normas del proceso ordinario... Asimismo publíquense edictos en forma y por el término establecidos en el art. 910 y 911 del C.P.C.C, emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proce-

so, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.) "La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Carolina Soledad Cherubini- Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Villa Mercedes (San Luis), 27 de SEPTIEMBRE de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 211 \$ 16.700,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Juez subrogante, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "PAGANINI ADRIANA MARIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 415635/24, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, SRA. PAGANINI ADRIANA MARIA, DNI N° 11.164.596.-

SAN LUIS, 04 DE FEBRERO DE 2025.-

C: 212 \$ 7.920,00 e: 12 y v: 17 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "PEREZ ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 404305/23, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. PEREZ ROSARIO, D.N.I. 6.800.245 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 06 de JUNIO del 2024.-

C: 213 \$ 8.600,00 e: 12 y v: 17 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: TURME TULIO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 415671/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don TURME TULIO LE N° 6.784.540, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 06 de febrero de 2025.-

C: 214 \$ 6.300,00 e: y v: 12 Feb.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URIZ RAUL WILDE, DNI 8.650.571, en los autos caratulados: "URIZ RAUL WILDE S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP. N° 416150/24.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 9 de diciembre de 2024.

C: 215 \$ 7.520,00 e: 12 y v: 17 Feb

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. CYNTHIA NATALIA ALCARAZ DÍAZ, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "EXP 392289/22 ARIAS ALEJANDRO PAPATEODOSIOS SARA HERMINIA -ARIAS DAVID ALEJANDRO / SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. ARIAS ALEJANDRO, L.E 6.788.802, PAPATEODOSIOS SARA HERMINIA L.C 3.805.747 y ARIAS DAVID ALEJANDRO D.N.I 13.039.361.

Villa Mercedes, San Luis, 20 de Noviembre de 2024

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 219 \$ 7.100,00 e: y v: 12 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BONILLA AERTURO Y ECHEGARAY MARA FLORENTINA S/ SUCESION AB INTESTATO- EXP 409790/23 Cita y emplaza por el término

de treinta días a herederos y acreedores de Don ARTURO BONILLA DNI N° 6.785.890 y Doña MARIA FLORENTINA ECHEGARAY DNI N° 4.130.664, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 05 de Febrero de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN-Prosecretaria

C: 220 \$ 6.500,00 e: y v: 12 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Fernandez Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ CARRANZA FELIPE CESAR S/EJECUTIVO" EXP 410567/24, cita y emplaza al demandado, SR. CARRANZA FELIPE CESAR, D.N.I. N° 23.153.428, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Artículo 343 del C.P.C. y C.).-

San Luis, 03 de Febrero de 2025.-

C: 221 \$ 8.260,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Juan Esteban Maqueda, Juez del Juzgado Federal de San Luis, Secretaría Civil a cargo del Dr. Jorge Mariano Frias, en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ SOSA, PAOLA VANESA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" EXPTE. 42.429/2023, cita y emplaza, a la Sra. SOSA, PAOLA VANESA D.N.I. N°31.092.762, para que dentro del término de CINCO (5.-) días comparezca personalmente a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen en la causa, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos, como asimismo, de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que le represente en el proceso. (Arts. 531 inc. 2°, 145, 146 y 147 del C.P.C.C.N.).-

JORGE MARIANO FRÍAS-Secretario

C: 222 \$ 7.900,00 e: y v: 12 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N. ° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Fernandez Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/ CRUZ MARIA EUGENIA S/ EJECUTIVO" EXP 401065/23, cita y emplaza a la demandada, CRUZ MARIA EUGENIA D.N.I. N°33.464.399 para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Artículo 343 del C.P.C. Y C.).

San Luis, 3 de Febrero de 2025.-

C: 223 \$ 8.340,00 e: 12 y v: 14 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 398386/23 CONCETTI ANA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de CONCETTI ANA MARIA D.N.I. N° 17.991.503.-

Villa Mercedes, San Luis, 23 de Octubre de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO-Prosecretaria

C: 224 \$ 2.990,00 e: y v: 12 Feb.

La Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Secretaría a cargo del/la autorizante, en autos caratulados: "GIL MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 425398/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Miguel Ángel Gil, D.N.I. 6.816.197, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARÍA, San Luis 10 de febrero de 2.025.-

C: 225 \$ 7.200,00 e: 12 y v: 17 Feb.

PARTIDO TERCERA POSICION

DISTRITO SAN LUIS

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS

De acuerdo a las facultades que en materia de regulación de actos electorales internos confieren las Leyes Electorales en vigencia, lo normado por la Carta Orgánica Partidaria y lo estatuido en el Reglamento Electoral Aprobado. La Junta Electoral del Partido tercera Posición P3P designada por la Junta Promotora RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a sus afiliados partidarios para el día 20 de Febrero de 2025, en la Sede del Partido sita en calle 9 de Julio N°686, Ciudad de San Luis , Provincia de San Luis, a efectos se proceda a la elección de las autoridades partidarias provinciales y Congreso Provincial, conforme el siguiente Cronograma Electoral el que se transcribe adjunto en ANEXO I.

CONVOCATORIA INTERNA- CRONOGRAMA ELECTORAL

12/02/2025 Convocatoria Formal. Comunicación de Cronograma

13/02/2025 Puesta a disposición Padrón Provisorio de Afiliados

16/02/2025 Fin Plazo de Presentación de Listas.

17/02/2025 Fin Plazo verificación cumplimiento requisitos

de las listas. Fin Plazo Impugnaciones. Traslado de observaciones e impugnaciones

17/02/2025 Descargo o Corrección de Observaciones

17/02/2025 Fin Plazo Resolución sobre Impugnaciones, Observaciones y Oficialización de Listas

18/02/2025 Presentación Modelo de Boletas

18/02/2025 Aprobación Modelo de Boletas

18/02/2025 Comunicación de la Ubicación de locales de votación y autoridades de mesa

18/02/2025 Fin de Campaña Electoral Interna

20/02/2025 Elecciones Internas y Escrutinio Provisorio

21/02/2025 Escrutinio Definitivo – Sede Central

JORGE FANONI

Junta Electoral Partido Tercera Posición

C: 226 \$ 12.200,00 e: 12 y v: 17 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante, en autos caratulados EXP 419150/24 "ROMERO ELSA RAQUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ROMERO ELSA RAQUEL, DNI N° 03.492.907.- San Luis, 07 de Febrero de 2025

C: 227 \$ 7.840,00 e: 12 y v: 17 Feb

CONVOCATORIA ELECCIONES INTERNAS

El Partido Provincial MOVIMIENTO UNIDAD PROVINCIAL - SETECIENTOS DOCE (712), convoca a ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS, a llevarse a cabo en fecha 20-02-2025, en la sede partidaria ubicada en Manzana 7094 Casa 8 del Complejo Barrio La Ribera, Villa Mercedes, San Luis, en el horario diurno de 8.00 horas a 18.00 horas, a los fines de la elección de cargos partidarios internos. Se hace saber que el plazo para presentación de listas por ante la sede partidaria ubicada en Manzana 7094 Casa 8 del Complejo Barrio la Ribera, Villa Mercedes, San Luis, iniciará el lunes 17/02/2025 a las 08.00 hs y vencerá a las 18.00 hs del mismo día.

C: 228 \$ 3.598,00 e: y v: 12 Feb.